

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 176

Viernes, 31 de julio de 2020



SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

4131 Ley 2/2020, de 27 de julio, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras.

17832

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el Nivel I de la carrera profesional y en el nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 (BORM 19-05-2020).

17866

4133 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Director Gerente de este Organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de julio de 2020 (BORM núm. 159, de 11 de julio).

17917

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4134 Decreto n.º 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al plan de pedanías, diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021.

17920

4135 Decreto n.º 75/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de las anualidades 2020-2021.

17931

Consejería de Educación y Cultura

4136 Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 7 de julio de 2020 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Goodie" de Las Torres de Cotillas. Código 30021253.

17949

www.borm.es

NPE: B-310720-176

NPE: B-310720-176

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4137 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares López Fernández, S.L., por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico en el transporte público pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048".

17951

4138 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Murciabus, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón".

17957

4139 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Autocares de Murcia, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón".

17962

4140 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Alcantarilla, en el marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020.

17967

4141 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Autocares Torre Alta, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión Mur-090 El Rellano-El Fenazar-Molina-Murcia".

17973

4142 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares Espuña, S.L., Por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-056 Aledo-Totana".

17979

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4143 Extracto de la Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2020. Programa 1.º Centrales Sindicales.

17985

4144 Extracto de la Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2020. Programa 2.º Organizaciones Empresariales.

17987

4145 Extracto de la Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2020. Programa 3.º Fomento por las Universidades Públicas de la responsabilidad social empresarial y la prevención de riesgos laborales.

17989

4146 Extracto de la Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2020. Programa 4.º Fomento y Difusión de la Prevención de Riesgos Laborales.

17990



4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4147 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Alamilla Solar" en el término municipal Fuente Álamo de Murcia.

17991

4148 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Las Cabezuelas" en el término municipal Fuente Álamo.

17993

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4149 Anuncio por el que se convoca procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública de los del catálogo de la provincia de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma en la anualidad 2020.

17995

4150 Anuncio de convocatoria para adjudicación de aprovechamientos cinegéticos montes de utilidad Pública Propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17996

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4151 Despido objetivo individual 361/2020.

17999

De lo Social número Tres de Cartagena

4152 Despido/ceses en general 380/2020.

18000

Primera Instancia número Once de Murcia

4153 Procedimiento ordinario 316/2009.

18001

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

4154 Juicio verbal 1.380/2018.

18002

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

18003

De lo Social número Uno de Badajoz

4156 Procedimiento ordinario 802/2019.

Seguridad Social 757/2018.

18005

IV. Administración Local

Abarán

4155

4157 Anuncio de cambio de miembro en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abarán.

18007

Cartagena

4158 Información pública del Proyecto Técnico, la Evaluación de Impacto Ambiental y documentación relativa para solicitud de Autorización Ambiental Integrada para fábrica de pienso para alimentación animal.

18008

4159 Anuncio Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de la Unidad de Actuación n.º 1, Poblado Marina (UA-1) Tentegorra, promovido por las mercantiles Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, S.L., Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L. y Hnos. García Vicente y otros.

18009

www.borm.es

4160



NPE: B-310720-176

| Jumilla |
|---|
| Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de concesión |
| ancianas nous turnoscuto o universidades y atuas contras de cosa acom- |

de subvenciones para transporte a universidades y otros centros de enseñanza

La Unión

4161 Aprobación definitiva de la modificación n.º 10 del Presupuesto General 2020. 18011

Las Torres de Cotillas

Anuncio de nombramiento de funcionarias/os carrera. 4162

Solicitud de autorización excepcional para la instalación de una planta de

18013 tratamiento de residuos de la construcción, demolición y silvicultura.

4164 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2020, por el que se convocan subvenciones por incremento de costes de explotación

18014 de vehículos auto taxi adaptados para personas con discapacidad.

Puerto Lumbreras 4165 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente

18015 al ejercicio 2020, y plantilla de personal.

Torre Pacheco

4166 Bases para la creación de una bolsa de trabajo para contrataciones de personal laboral o funcionario interino.

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de Centro de Atención a la Infancia.

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de

Escuelas Vacacionales para Conciliación de la vida laboral y familiar.

4169 Exposición pública y periodo de cobranza en voluntaria de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica.

Villanueva del Río Segura

4170 Aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2020.

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Villanueva del Río Segura.

18012

18010

18018

18032

18033

18034

18035

18036

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

4131 Ley 2/2020, de 27 de julio, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

Ι

El año 2020 pasará a la historia por la aparición de una nueva y terrible enfermedad que ha sacudido de forma repentina el conjunto de la humanidad. La propagación de un coronavirus denominado SARS-Cov-2, que tiene un gran poder infeccioso, ha motivado que, el pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud declare una pandemia.

Su propagación a lo largo y ancho del mundo se está produciendo a una velocidad inusitada y ha extendido la enfermedad que provoca, el COVID-19, por toda la geografía del globo, trasladándose a la sociedad y afectando a la economía a un ritmo desconocido desde la mal denominada Gripe española, hace ya un siglo. Esta enfermedad es grave y potencialmente letal, lo que ha obligado a reaccionar de forma rápida a todos los gobiernos del mundo para tratar de proteger a la población. La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas drásticas y extraordinarias de confinamiento por parte de las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, que se coordinan en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Estas medidas, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un brutal impacto social y económico, que se proyecta en particular sobre determinados sectores de la economía, empresas y, lo más importante, sobre sus trabajadores. Nadie duda de que se trata de un acontecimiento imprevisible, completamente inimaginable hace unos meses, de escala mundial, ante el que difícilmente se podía estar preparado con antelación, que debe ser calificado sin duda como un claro episodio sobrevenido de fuerza mayor.

La respuesta sanitaria ante un evento tan extraordinario debía ser contundente y complementarse con cuantas medidas fueran necesarias para luchar contra ese enemigo invisible, sin atender a otros criterios distintos de los sanitarios. La economía puede recuperarse, las vidas humanas no. Así lo interpretó la Organización Mundial de la Salud con su declaración de la pandemia. Y así lo han hecho todas las autoridades públicas españolas, cada una en el ámbito de sus competencias. Pero una vez superada la primera oleada de

contagios y atravesadas las primeras etapas de contención del trágico desastre de salud pública, que está dejando decenas de miles de muertos, una vez que estamos logrando frenar el ritmo de propagación del coronavirus, es preciso pasar a evaluar los daños y, sobre todo, trabajar de forma urgente y decidida en buscar soluciones ante el grave problema social y económico que se ha generado.

El impacto que esta pandemia está ocasionando en la economía de la Región de Murcia es aún difícil de precisar, pero no existe ninguna duda de que está siendo muy severo. Las medidas sanitarias han incluido una paralización completa de toda actividad económica -exceptuando los servicios más esenciales- y paralizaciones parciales de sectores completos que se van a prolongar durante muchas semanas. Desde la declaración del Estado de Alarma por parte del Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha interrumpido toda actividad turística, se ha restringido fuertemente la movilidad, tanto local como regional, nacional y sobre todo internacional y se han cerrado fronteras. Las medidas sanitarias requerían un distanciamiento social que se ha tenido que convertir en una paralización de cualquier acto social, y eso ha detenido en seco la inmensa mayoría de los flujos económicos. La economía actual se comporta como una gran red que se extiende por todo el mundo y la paralización más o menos súbita de una gran mayoría de sus transacciones está produciendo efectos devastadores. Igualmente difícil es hacerse una idea de las dificultades que presentará la reactivación de esos flujos y de cuánto se tardará en recuperar un cierto ritmo asimilable a la normalidad, sobre todo teniendo en cuenta que las afecciones serán desiguales por sectores de actividad y por empresas.

A nivel mundial ya se están emitiendo las primeras evaluaciones sobre el terrible impacto que está produciendo este suceso extraordinario sobre la economía global y que dibujan un panorama desolador. El Fondo Monetario Internacional prevé una contracción brusca de la economía mundial de, al menos, un -3%, con riesgo considerable de presentar resultados aún más graves. Las previsiones que establece para España son muy superiores, se sitúan en el -8% del PIB, lo que representa una caída de 100.000 millones de euros. Extrapolados a la Región de Murcia, supone la pérdida súbita de más de 2500 millones de euros de producción. Este mismo organismo recomienda a los encargados de formulación de políticas que establezcan medidas urgentes para apoyar a los hogares y las empresas afectadas.

La Confederación de Organizaciones Empresariales de España (CEOE), en un informe sobre el escenario económico específico provocado por el coronavirus de fecha 8 de abril, señala que una de las peculiaridades de esta adversa situación es que impacta de manera muy diferente a los distintos sectores, por lo que aconseja que las intervenciones públicas prioricen a las actividades y empresas más perjudicadas. Concretamente nombra los denominados "sectores de proximidad" entre los que se encuentran el turismo, los servicios inmobiliarios o el transporte, que, como es público y notorio, son sectores fundamentales de la actividad económica agregada en la Región de Murcia.

Este mismo informe califica el escenario como un "shock de impacto", por lo que declara la urgente necesidad de adopción de medidas con celeridad excepcional. Cuantifica un descenso del PIB en un -5%, en el escenario más optimista. En otras hipótesis, en las que sea necesario extender el período de confinamiento, o las medidas que se adopten no sean lo suficientemente ágiles o no alcancen los objetivos esperados, la intensidad de los efectos considerados

podría provocar una contracción del Producto Interior Bruto superior al -9%. De acuerdo con todos los expertos, una caída tan brusca no se había producido en España desde la Guerra Civil. La traducción en términos de paro que tienen estas previsiones es también desoladora. Las previsiones más optimistas señalan pérdidas de empleo en toda España del orden del millón de personas, situando el total de desempleados rozando los 4.200.000.

Este informe también propone soluciones que, para una crisis de oferta como se considera esta, consisten en la implementación de medidas de política económica que vayan particularmente dirigidas a las actividades afectadas. Son muchas las medidas que se están implementando y otras más que deberán ser puestas en marcha en el futuro. Pero entre ellas, los citados informan señalan la necesidad de reducir el impacto social de la crisis, ayudando a las familias a superar la situación que el paro inesperado conduzca a situaciones de exclusión social y mejorando la capacidad de adaptación de las empresas a la situación, para evitar la destrucción irreversible de tejido productivo. Ello haría que la salida de la crisis fuese más lenta y el impacto social provocado fuese aún mayor.

Nuestro sistema democrático debe salir reforzado en esta situación de absoluta excepcionalidad. El sólido ordenamiento jurídico e institucional que nos hemos dado los españoles nos ofrece herramientas legales eficaces, capaces de dar una respuesta urgente y necesaria a la crisis causada por el coronavirus. Es, por tanto, una obligación ética y política de las Administraciones Públicas adoptar con eficacia todas las decisiones que la situación exige. Ante este panorama de crisis social y económica debemos reaccionar con una contundencia similar a la magnitud de los retos a los que nos enfrentamos. Una coyuntura tan desfavorable como la que se avecina requiere el empleo de todas las herramientas disponibles que permitan a la Administración combatir con la máxima eficacia el enorme reto de impedir que el derecho fundamental a una vivienda digna se vea menoscabado, de reactivar una red económica súbitamente interrumpida, de restablecer las conexiones perdidas o crear unas nuevas, de estimular los canales para que los flujos económicos vuelvan a circular sin resistencias.

Por ello, esta ley que recoge medidas urgentes en el área de infraestructuras y vivienda es clave para dar respuesta a las circunstancias económicas excepcionales señaladas, sumándose a las medidas adoptadas a nivel de la Unión Europea y a las numerosas disposiciones legales evacuadas por el Gobierno de la nación, igualmente extraordinarias, en las últimas semanas. La misma se centra en las medidas urgentes para tratar de ganar eficiencia y competitividad del tejido productivo en el área de vivienda e infraestructuras, gracias a reformas dirigidas a facilitar el máximo las actividades económicas y en fortalecer el derecho constitucional a una vivienda digna.

Es importante reseñar que, en este caso, el tiempo es un factor clave. Cuanto más tiempo se encuentre paralizada la economía, mayores serán los daños infringidos al tejido productivo, mayor será la magnitud de la caída, más estructurales serán los problemas y más difícil será la recuperación, causando más sufrimiento a más ciudadanos. Por ello la Administración Pública está obligada a adoptar medidas para que la reactivación sea lo más rápida posible. En situaciones excepcionales, los cambios normativos deben hacer uso de todos instrumentos de que se nos dota en nuestro ordenamiento jurídico para otorgar la máxima celeridad en la implantación efectiva de las medidas. La necesaria y urgente necesidad de articular las medidas que se proponen está completamente

justificada en este sentido y en lo que sigue se explican las razones de por qué está justificado aplicar medidas urgentes en las áreas específicas de las que se ocupa esta ley.

Como es público y notorio, uno de los sectores más golpeados por las medidas sanitarias adoptadas y las restricciones de movilidad que se desprenden de la declaración del Estado de Alarma es el turismo, un sector clave en la economía española y de la Región de Murcia. No se debe olvidar que el peso del turismo en la economía de la Región de Murcia es superior al 11,4% y es intensivo en el empleo. Todos los operadores económicos de este ámbito se han visto obligados a paralizar completamente su actividad en momentos estacionales especialmente sensibles para su cuenta de resultados, como es la etapa vacacional de Semana Santa. También el verano se ve claramente amenazado por la prolongación de las medidas de confinamiento y por la improbable reapertura de los tráficos internacionales a corto plazo. Además, todos los expertos vaticinan una brutal contención de la demanda turística hasta que los posibles clientes no vuelvan a confiar en que viajar es seguro. Es preciso, por tanto, establecer medidas con urgencia que puedan dinamizarlo y ayuden a su recuperación cuanto antes, desde el mismo momento en que comiencen a establecerse medidas de desescalamiento.

Hemos de recordar, además, que en el sector del turismo de costa regional la pandemia del coronavirus no ha sido la única desgracia que ha sufrido. Se ha visto afectado por la existencia de varios acontecimientos fuera de lo común como son la DANA del mes de septiembre, las que han sucedido en los meses posteriores y el devastador paso de la borrasca GLORIA. La terrible pandemia provocada por el coronavirus viene a golpear una vez más a un sector duramente afectado. Además, la previsible repetición de nuevos fenómenos atmosféricos derivados del avance imparable del cambio climático, declarado con el carácter de emergencia por el Gobierno de España mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020, hace necesaria y urgente introducir cambios en la legislación para facilitar un nuevo modelo de gestión, que sea más sostenible en el tiempo, más equilibrado y más ecoeficaz.

Los puertos deportivos han demostrado durante los últimos años ser motores económicos que generan una considerable actividad económica, sobre todo en los municipios donde se ubican. Estas instalaciones, adecuadamente gestionadas y dinamizadas, son capaces de generar fuertes corrientes de atracción de turismo de calidad mediante la organización de eventos y actividades náuticodeportivas, muy especialmente fuera de las temporadas altas, que es justo cuando más se necesitan. Esta actividad se convierte en poco tiempo en un elemento generador de empleo especializado en este ecosistema, que consolida las tendencias rupturistas de la estacionalidad. Se hace imprescindible extraer el máximo potencial dinamizador a estas infraestructuras, para que se conviertan en elementos aceleradores de la actividad económica y generen focos de intensa actividad y empleo en los municipios donde se ubican.

De esta manera, se propone la modificación de la ley de puertos para agilizar la tramitación administrativa en la organización de actividades náuticas, adaptarla a la lucha contra el cambio climático que demandan con urgencia los clientes internacionales, profundizar en el fomento de la cultura de la sostenibilidad e incorporar criterios de flexibilidad y reducción de plazos imprescindibles para hacer más dinámica la actividad portuaria.

Otro sector de proximidad fuertemente afectado por la crisis del coronavirus, sobre el que la Comunidad Autónoma tiene amplias competencias, es el sector del transporte mediante vehículos de turismo, esto es, el taxi, considerado como actividad de utilidad pública que, si bien no tiene la naturaleza jurídica de servicio público, sí incorpora algunas obligaciones que lo dotan de un destacado interés social.

Este sector afronta el "shock de impacto" derivado de esta crisis en una situación de especial vulnerabilidad, por cuanto en su inmensa mayoría se trata de autónomos que deben operar bajo una reglamentación estricta, no pensada para la imprevisible y extraordinaria situación en la que vivimos, por lo que carecen de cualquier margen de maniobra para poder subsistir ante las condiciones de contorno que hoy se presentan. Elementos como la obligatoriedad de la dedicación exclusiva, la rígida limitación del número de plazas o la imposibilidad de prestar servicios compartidos bajo determinadas circunstancias, reducen tanto su capacidad de adaptación que, están generando graves problemas a las personas que viven del taxi y pueden desembocar en un abandono masivo de la actividad. Es urgente adoptar medidas de flexibilización a todos los niveles para evitarlo.

Del mismo modo, si se analiza con detalle la naturaleza de los impactos que provoca esta situación extraordinaria, es sencillo detectar que uno de los segmentos de la sociedad más vulnerable ante sus efectos es la conservación del derecho constitucional a una vivienda digna.

La coyuntura económica corre un severo riesgo de que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos, tal y como están anunciando la mayoría de los observatorios económicos. En la anterior crisis, ello desembocó en una oleada de impago de alquileres e hipotecas, con los consiguientes procesos de lanzamiento y desahucio. Ya conocemos el terrible impacto social de aquella situación. Estamos hoy obligados a tratar de evitar de forma perentoria que se reproduzca ese escenario.

El derecho constitucional a disponer de una vivienda digna, recogido en el artículo 47 de la Constitución, es uno de los pilares básicos que construyen nuestro sistema social, y por ello debe ser protegido con todas las herramientas disponibles en derecho que permitan implantar las medidas requeridas por las circunstancias y hacerlo de la forma más ágil posible, antes de que sea demasiado tarde.

Son muchas las acciones que deben llevarse a cabo, pero una fundamental es agilizar los procesos administrativos en el otorgamiento efectivo de las ayudas de alquiler y facilitar los proyectos de construcción de viviendas, especialmente de la protegida, para los colectivos con mayores dificultades. La experiencia de los últimos años muestra que los procedimientos administrativos que se desprenden de la aplicación de la legislación en su estado actual alargan excesivamente los procedimientos, hasta el punto de llegar a perder su conveniencia y oportunidad. Y los principales afectados son, precisamente, las personas y familias más necesitadas del amparo que preceptivamente debe otorgar la Administración en defensa del interés público.

Además, los cambios legales contemplados en este documento permitirán el ejercicio efectivo de este derecho constitucional y, además, podrán acceder a una vivienda en propiedad de forma permanente cientos de familias que vienen pagando durante décadas rentas por sus viviendas sociales, sin poder

llegar nunca a acceder a su titularidad. Esta ley les va a permitir asegurar su derecho a la vivienda y mejorar sus rentas que, como es sabido, son precarias en las personas que tienen su residencia en viviendas sociales. Los impedimentos legales para acceder a la propiedad de viviendas que llevan pagando durante décadas refuerza su vulnerabilidad en situaciones de crisis, contribuye a la creación indeseada de núcleos de concentración de pobreza y a la degradación de barrios completos, además de cronificar las situaciones de marginalización. Factores que la presente crisis va a acentuar en grado extremo. Se hace urgente acelerar las medidas en las que la Administración regional venía trabajando para que el sector de la sociedad murciana más débil resista mejor la dura situación en la que estamos inmersos.

La ley dedica también una especial atención a Lorca. El proceso de reconstrucción de los terribles terremotos del 11 de mayo de 2011 está ya prácticamente culminado. Ha sido un proceso largo y complejo, que ha requerido la ejemplar implicación de todas las Administraciones Públicas, con importantísimas inversiones y un gran espíritu de colaboración y sacrificio de los lorquinos. El resultado está en una ciudad renovada y pujante. Sin embargo, hay que recordar que no todos los procedimientos administrativos están resueltos, debido a la complejidad del proceso mismo de reconstrucción, sobre el que no había experiencia previa. Por ello esta ley introduce cambios normativos para acelerar los procedimientos de justificación de las subvenciones, con el objetivo de liberar a las familias lorquinas, en esta situación de emergencia, de cargas y preocupaciones adicionales. Los decretos-leyes del Gobierno de España señalan, además, entre las medidas de urgente necesidad, atender las necesidades de alquiler de viviendas de miles de familias. La simplificación de los procedimientos, tanto para Lorca como para el resto de ciudadanos, permitirá también a la Administración regional poder reforzar el personal dedicado a atender las nuevas necesidades de ayudas que se están multiplicando en toda la Región de Murcia. En situaciones de emergencia la priorización es un deber jurídico y político, sobre todo cuando los recursos son finitos. Y la Administración regional necesita dotarse de instrumentos legales para dar la respuesta que la sociedad murciana demanda de ella.

La emergencia nacional en la que vivimos ha revalorizado el papel de nuestros espacios públicos. Tenemos, por un lado, calles vacías y, por otro, importantes mejoras en la calidad del aire y de otros parámetros medioambientales derivados de la falta de actividad. A ello se suma que, como ya hemos señalado, estamos ante una Emergencia Climática declarada recientemente por el Consejo de Ministros del Gobierno de España, por lo que estamos obligados a adoptar medidas ante ella. La legislación vigente no permite responder con la celeridad adecuada a las demandas extraordinarias de la situación que estamos viviendo. Falta la debida operatividad y efectividad de algunos de los organismos de coordinación propuestos y de algunos documentos a incluir en los documentos de planeamiento, cuya finalidad no refuerza la seguridad jurídica, consume importantes recursos públicos y privados en su redacción y tramitación, además de dificultar su consulta y análisis. Quizá antes podíamos permitírnoslo. Ahora ya no.

Por todo ello, y con el objetivo de dinamizar al máximo la economía regional posibilitando la implantación ágil de los distintos usos de suelo, sin perder la seguridad jurídica y el imprescindible orden que ha de establecer el urbanismo, se plantean las modificaciones de este texto. Es indispensable disponer de las herramientas jurídicas y urbanísticas adecuadas para acelerar

la inversión económica, el desarrollo de nuevos proyectos, los preceptivos permisos de las diferentes administraciones, crear, además, espacios saludables, ciudades respetuosas con las personas que las habitan, y que sean capaces de aprovechar los recursos naturales y ejerzan su capacidad de resiliencia frente a los fenómenos medioambientales. En resumen, instrumentos ágiles que sean capaces de dar respuesta a las especiales necesidades que surgen de la crisis que nos ha sobrevenido. Tales medidas no tienen espera.

En resumen, estos gravísimos acontecimientos han puesto de relieve la necesidad de modificar el marco legislativo vigente para hacer frente a la situación y evitar que se reproduzcan sucesos ya conocidos en otras grandes crisis económicas, y cuyo objetivo último sea proteger los derechos constitucionalmente reconocidos a todos los ciudadanos. Por tanto, la presente ley tiene por objeto regular este marco normativo, que comprende medidas urgentes relativas al ámbito de las infraestructuras portuarias como dinamizadoras de la actividad turística, el transporte, la vivienda y el urbanismo y la ordenación del territorio.

П

La ley consta de una parte expositiva y una parte dispositiva estructurada en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I, compuesto por un artículo único, dividido en catorce puntos, modifica a la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Respecto a las modificaciones que realiza podemos destacar: se amplían los usos de los puertos deportivos, modificándose los artículos 5 y 6, en este sentido; se flexibilizan los criterios para la adjudicación de las concesiones; se reducen los plazos; se incluyen criterios de ecoeficacia, adaptación al cambio climático y se adaptan a la legislación vigente en materia de contratación, modificándose los artículos 6, 7, 8, 9 y 11. Se actualiza la fórmula de cálculo del canon para actualizarla a la realidad del mercado, incidiendo en el punto 4 del artículo 16. Asimismo, se simplifica y agiliza la tramitación administrativa para la organización de actividades náuticas, de fomento de la cultura de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, y para las solicitudes de concesión o autorización con el objeto de dinamizar la economía.

También en esta línea se flexibilizan los informes sectoriales necesarios para otorgar autorizaciones y concesiones, salvo los preceptivos, reduciéndose los plazos. Por otra parte, y con objeto de evitar el uso especulativo de los puntos de amarre, se introducen los apartados 12 y 13 en el artículo 16, que regulan las condiciones para la cesión de derechos de puntos de amarre gestionados en régimen de concesión. Asimismo se establece un registro general de usuarios, como instrumento de publicidad de la gestión de los usos de los puntos de amarre en las zonas objeto de concesión. Otra de las cuestiones que resuelve la ley es concretar el tipo de instalaciones a ubicar en el dominio público portuario, por lo que se lleva a cabo una modificación del procedimiento de autorizaciones y concesiones, con el fin de clarificar sus contornos, adoptando soluciones extraídas del derecho autonómico comparado, y simplificar en lo posible el procedimiento de otorgamiento, sin merma alguna de las garantías del mismo. En cuanto a la utilización del dominio público portuario, se establecen criterios con el fin de concretar y agilizar la actividad económica que se desarrolla en nuestros puertos. Las modificaciones se encuentran principalmente en los artículos 6 y 29. Se introducen las causas de fuerza mayor como motivo de bonificación excepcional del canon en autorizaciones y en las tarifas por prestación de servicios portuarios llevados a cabo directamente por la administración autonómica. La medida enunciada va dirigida a salvaguardar la viabilidad de los usos portuarios (pesca, acuicultura, etcétera) ante episodios de efectos catastróficos. Se añaden nuevas bonificaciones imprescindibles, ya que en materia de tasas, como señala la ley autonómica, además de reiterada jurisprudencia, pueden tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, lo que en el caso que nos ocupa es un punto importante de la modificación. Estos aspectos se regulan en los artículos 16, 30 y en la Disposición Adicional. Asimismo, se introducen modificaciones para agilizar la gestión de los procedimientos sancionadores en materia de puertos, con el fin de disuadir conductas antijurídicas. En esta materia se regulan, con mayor concreción, criterios ya contenidos en la vigente Ley de Puertos, ampliando el plazo de resolución del procedimiento sancionador, y concretando los importes de las multas, al objeto de reforzar la seguridad jurídica y el principio de tipicidad.

El capítulo II está compuesto por un artículo único, dividido en ocho puntos, que modifica a la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Respecto a las modificaciones que realiza, podemos destacar la del apartado a del artículo 2, y del apartado 1 del artículo 17, aumentando el límite de la capacidad del vehículo de siete a nueve plazas, incluida la persona que lo conduce, por las razones indicadas sobre la facilitación del acceso al servicio de taxi de un mayor número de usuarios y la ampliación del abanico de oferta de los servicios que pueden realizar los propios profesionales del taxi. Se modifica igualmente el apartado 1 del artículo 20 para reorientar la actividad hacia el uso y aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Permitirán así a los ciudadanos acceder a toda clase de servicios. Se armoniza al mismo tiempo la prestación de estos servicios en vehículos de turismo con el respeto al medioambiente, al fomentar también la reducción de las emisiones de los mismos. El artículo 24 se modifica posibilitando la contratación de plazas individualizadas, que tendrá como límite la capacidad total del vehículo, bien en usuarios, bien en equipajes de los mismos; dejando siempre a salvo que los titulares de las licencias de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi tendrán derecho al cobro en su totalidad de la tarifa máxima final resultante del servicio prestado, con independencia del número de usuarios a los que se les haya prestado dicho servicio; y consecuentemente con ello, modificación de los apartados 1 y 4 del artículo 30, para dar cabida, de un lado, en la fijación tarifaria por los órganos competentes en cada caso, a los sistemas de cálculo de la parte proporcional de la tarifa a aplicar a cada usuario en el caso de contratación compartida de los servicios de taxi, y a la publicidad en el interior del vehículo del sistema de cálculo objetivo que se aplicará en el cobro proporcional de la tarifa en el caso de contratación compartida.

El capítulo III, formado por un único artículo dividido en catorce puntos, modifica a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia. Se modifica esta ley con la finalidad de simplificar y acelerar los proyectos de vivienda protegida con el fin de que los ciudadanos dispongan de oferta suficiente. El punto 2 del artículo 22 se modifica con el objetivo de que la licencia de primera ocupación que emitan los ayuntamientos sirva como calificación administrativa finalizadora del procedimiento de declaración de vivienda protegida. Se modifican los artículos 41, 42 y 43 con el fin de poder ceder las viviendas protegidas a

aquellos titulares de contratos de alquiler que lleven veinticinco años pagando con regularidad todas sus cuotas y aquellos otros que aunque solo lleven diez años concurran en ellos alguna circunstancia como ser mayor de 65 años, mayores de 50 años en situación de desempleo de larga duración, familias monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, familias numerosas y familias con una o más personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100, así como la regulación del régimen de precario. Asimismo se modifican los artículos 51, 56, 59 ter, 59 quáter y 62 con el fin de dotar de mayor capacidad de acción al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria dada la gran efectividad del mismo.

El capítulo IV está compuesto por un artículo único dividido en veintisiete puntos, que modifica a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. En el artículo 5 se realiza una introducción de la sostenibilidad y la protección medioambiental como un elemento fundamental de la actividad administrativa en materia urbanística. Se suprime la Comisión de Política Territorial regulada en el antiguo artículo 15 y se modifican los artículos 42.2, 65.2, 68, 70.2 y 161.2 para adaptarlos a la nueva situación. Esta Comisión se suprime ya que está constituida por representantes de todas las consejerías, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y del Estado. Estos organismos ya participan en los procesos de información de los instrumentos regulados por esta ley en todo aquello que les afecta, incluido el procedimiento de evaluación ambiental. No parece, por tanto, que tenga mucho sentido que, con carácter previo a la aprobación de los planes por la Comunidad Autónoma y, por tanto, solo en los que esta aprueba, vuelvan a informar los que ya lo han hecho antes una vez aprobado el plan y hecho el pronunciamiento ambiental y la debida participación pública. La participación consultiva ya lo hace el Consejo Asesor de Política Territorial por lo que las funciones de la Comisión de "informar" son reiterativas y no facilita la agilización de procedimientos y economía de esfuerzos. Asimismo, a través de la modificación del artículo 53.1 se proporciona competencia a los Ayuntamientos para la elaboración de Planes de Ordenación de Playas, siempre que afecten a un único municipio. No obstante, la consejería competente en materia de ordenación del litoral podrá también seguir elaborando este tipo de planes. Se definen los Estudios de Detalle como instrumentos complementarios en el artículo 113, instrumentos ágiles de adaptación de pequeñas actuaciones urbanísticas. Se aclara la no necesidad de ser sometido a evaluación ambiental al ser un instrumento complementario. Asimismo, en el artículo 116 se aclara que el plan general no es competente para establecer supuestos sometidos a evaluación ambiental al ser una competencia de la legislación ambiental. Se implementan medidas ecoeficientes en el planeamiento y en sus instrumentos en los artículos 117.1, 124 y 128 para aprovechar mejor los escasos recursos hídricos en nuestra Región y combatir los fenómenos climatológicos adversos. Promovemos la implementación de las denominadas Soluciones Basadas en la Naturaleza (SNB) como estrategia para la renaturalización de las ciudades y mejorar sus condiciones de vida. Los artículos 123, 128 y 147 se modifican para facilitar la gestión y desarrollo del planeamiento, modificando la consideración de reajuste del planeamiento. En el artículo 166 se compatibiliza la tramitación de los Estudios de Detalle con la obtención de la licencia de edificación; de esta forma los dos procesos se tramitan en paralelo, sin necesidad de que se solapen sus tiempos. Se concreta el papel de la Administración autonómica en la aprobación definitiva de los instrumentos

de desarrollo en los artículos 164 y 166. Se modifican, asimismo, la consideración de modificación estructural del planeamiento y su tramitación en los artículos 168 y 173. En cuanto a los planes generales, se ha detectado la larga tramitación de algunas de sus modificaciones estructurales, pues pueden llevar un camino más complejo aún que la propia tramitación de un plan, al tener que ser aprobadas por Consejo de Gobierno, frente a la aprobación de un plan que lo hace el consejero directamente. Este factor es corregido en este articulado, considerando que todas las modificaciones estructurales de planeamiento general serán tramitadas con el mismo procedimiento que el propio instrumento. Además, para que una modificación sea considera estructural se aumenta del 20% al 30% la cuantía del objeto de modificación de los supuestos en la ley. Se aclara el trámite de las Actuaciones de Dotación en el artículo 193, ya que las modificaciones en suelo urbano consolidado no se tramitan como modificación estructural de sistema general, sino como mediante planes especiales. Ahora se deja claro que esto tiene que ser así. Se agiliza esta tramitación tan importante para la adaptación de nuestro suelo urbano consolidado. Se flexibilizan las licencias urbanísticas en el artículo 264, concretamente se amplían los supuestos para el uso de la declaración responsable en los títulos habilitantes, para hacerla extensiva a pequeños cambios de uso, a edificios de nueva planta no residenciales ni de uso público de gran sencillez o a intervenciones muy puntuales en edificios catalogados, salvaguardando el objeto de su catalogación. Es una clara apuesta por la agilización para la regeneración de la economía con un instrumento directo y ágil que se ha visto en estos cinco años que funciona y es eficaz. Finalmente, se aclara el trámite ambiental ordinario o simplificado, así como las modificaciones menores para el trámite ambiental, modificando la disposición adicional primera.

La disposición final primera se dicta al amparo del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, que recoge, en su Disposición final cuarta y en su Disposición adicional cuarta, la ampliación de los plazos inicialmente previstos para ejecutar las obras de reconstrucción y rehabilitación o de reparación de daños que se establecían en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca. Los plazos anteriores han resultado ser insuficientes dado el volumen de actuaciones y de tramitación que ha supuesto para las Administraciones concernidas y las personas involucradas. El citado Real-Decreto ley publicado también faculta plenamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que, en el marco de su regulación del procedimiento de concesión y justificación de las ayudas, en tanto que concedente de las mismas, sea quien fije los supuestos y los efectos a los que podría extenderse la ampliación de plazo. El objetivo del citado Real Decreto-ley y de la modificación propuesta en la disposición primera es que se garantice la plena reconstrucción de un municipio que se vio afectado por un suceso que destruyó prácticamente la localidad. Las Administraciones Públicas no deben añadir a los ciudadanos de Lorca, que sufrieron tan gravemente los terremotos citados, los problemas que se les pueden plantear a muchos de ellos por la crisis social y económica generada por el COVID-19.

Asimismo, la disposición derogatoria única deroga la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca, así como la Ley 8/2019, de 25 de julio, que modifica la anterior.

III

Respecto a las leyes que son objeto de modificación en esta ley, por su parte el Estatuto de Autonomía atribuye en su artículo 10.1.5 a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre puertos de refugio, así como a puertos, helipuertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su título IV, como ingresos que constituyen la Hacienda Regional y sobre los que posee absoluta autonomía y capacidad legislativa, los procedentes de sus impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Con base en las mencionadas previsiones constitucionales y estatutarias, los Reales Decretos 2925/1982, de 12 de agosto; 2970/1983, de 19 de octubre, y 1595/1984, de 1 de agosto, materializan el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de puertos.

La asunción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de competencia exclusiva en materia de puertos deportivos y puertos de refugio permitió establecer una normativa propia, específica y con rango de ley que se materializó en la número 3/1996, de 16 de mayo, que se pretende modificar.

En cuanto al transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi, la Comunidad Autónoma dispone de competencia exclusiva en materia de transportes que no exceden de su ámbito territorial, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.21 de la Constitución y en el artículo 10.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por lo que se dictó la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se modifica en la presente ley.

En materia de vivienda, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva como recoge el artículo 10 Uno 2, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, dictándose al respecto la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, que se modifica en la ley.

Por último, la competencia autonómica en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo se deriva de la previsión que hace la Constitución en su artículo 148.1.3.º y que se concreta en el art. 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que recoge como competencia exclusiva de la CARM la ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda. Como desarrollo de la citada competencia se dictó la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación del territorial y urbanística de la Región de Murcia, que asimismo es objeto de modificación en esta ley.

IV

A pesar del carácter urgente, en la elaboración de esta disposición se han observado los principios de buena regulación establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, es decir, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia.

En cumplimiento de los principios de eficacia y proporcionalidad, las medidas contempladas en esta norma se ajustan plenamente al objetivo que pretende conseguirse mediante este instrumento, supondrá un impulso de la actividad,

protegerá el derecho constitucional a la vivienda e incrementará el bienestar de los administrados.

Por otra parte, de acuerdo con los principios de seguridad jurídica y simplicidad, la ley es coherente con el resto del ordenamiento jurídico regional generando, por lo tanto, un marco normativo claro y poco disperso.

Por último, la norma es coherente con los principios de transparencia y accesibilidad, al tener claramente definido su objetivo y la justificación del mismo en los párrafos anteriores, y haber cumplido estrictamente con los procedimientos exigidos en su tramitación.

Capítulo I

Modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 1. La Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda con el siguiente contenido y se elimina el apartado 2:

"La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá construir y explotar directamente obras e instalaciones para todos los usos de navegación, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas."

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 6, que quedan redactados con el siguiente contenido, y se añade un nuevo apartado 6:

"1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá otorgar concesión administrativa para la construcción y explotación de obras e instalaciones destinadas a la navegación de cualquier tipo, a personas naturales o jurídicas que previamente lo soliciten, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley.

Asimismo, y en los términos establecidos en la legislación de Costas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá otorgar autorizaciones para la realización de actividades acordes con los usos portuarios y que se desarrollen en zona de dominio público marítimo terrestre adscrito a la misma, siempre que estas no requieran la ejecución de obras o instalaciones fijas, así como para la utilización de instalaciones portuarias fijas, ya existentes, destinadas a la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios, entre otras, compatibles con los usos portuarios.

- 2. Corresponderá al Consejero competente en materia de puertos el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el punto anterior y al director general con competencias en materia de litoral las autorizaciones."
- "6. Las personas titulares de autorizaciones o concesiones para la utilización del dominio público portuario quedan obligadas a informar a la Administración portuaria de las incidencias que produzca tal utilización y a cumplir con las instrucciones que dicha Administración les dicte."

Tres. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 7, que quedan redactados con el siguiente contenido y se eliminan los apartados 5 y 6.

"1. Las concesiones para la instalación y explotación de las infraestructuras relacionadas en el artículo 2 de la presente ley, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

4. Cuando el solicitante de una concesión o autorización administrativa sea un organismo de la Administración pública regional o de su Administración institucional, un ayuntamiento o un organismo público dependiente de este, o un organismo o entidad dependiente de la Administración del Estado, o una entidad sin ánimo de lucro, aquellas podrán ser otorgadas de forma directa sin necesidad de acudir a los procedimientos de concurrencia establecidos en los apartados anteriores, no pudiendo en este caso transmitir a un particular dicha concesión.

Lo anterior no será de aplicación cuando el objeto concesional esté comprendido en los supuestos relacionados en los puntos 1 y 2 de este artículo."

Cuatro. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 8, que quedan redactados con el siguiente contenido:

- "1. Los interesados en realizar cualquiera de las actuaciones en el ámbito territorial previsto en esta sección deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de memoria descriptiva, proyecto básico o de construcción, en su caso, del resguardo acreditativo de la prestación de la fianza provisional, de una memoria económico-financiera, y, en el caso de construcción de las obras públicas el correspondiente estudio de viabilidad que se refiere el artículo 247 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2. La memoria descriptiva o el proyecto deberán describir con suficiente grado de detalle la actuación a realizar, para lo que incluirá como mínimo:

La descripción de la actividad.

La extensión de la zona de dominio público marítimo-terrestre o portuario a ocupar.

Las características básicas de las obras e instalaciones.

La valoración de las obras e instalaciones.

En caso de contener elementos estructurales o que comporten alguna complejidad técnica, deberá estar suscrito por técnico competente."

Cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado con el siguiente contenido:

"2. Para continuar la tramitación del expediente se requerirán aquellos informes preceptivos establecidos por la legislación sectorial que le sea de aplicación. Los informes citados se deberán emitir en el plazo de 20 días.

Transcurrido dicho plazo sin haberse evacuado, proseguirá la tramitación del expediente en el caso de que los mismos no sean vinculantes."

Seis. Se modifica el artículo 11, que queda redactado con el siguiente contenido:

"1. La Administración Regional así como el resto de organismos públicos implicados en las acciones y actividades reguladas en este capítulo, actuarán conforme a criterios de sostenibilidad y ecoeficacia y tendrán en cuenta los posibles efectos del cambio climático sobre el dominio público portuario, adoptando cuantas medidas fueran necesarias para evitar daños al patrimonio cultural y al medio ambiente.

La Administración portuaria, en caso de que, en coordinación con la administración competente en materia de cambio climático, realice una diagnosis sobre los efectos del cambio climático en el sistema portuario, puede requerir a los gestores de las infraestructuras portuarias que evalúen cuáles son dichos efectos en la infraestructura, los servicios y las operaciones portuarias.

La Administración portuaria, de acuerdo con la normativa en materia de cambio climático, puede requerir a los gestores de las infraestructuras portuarias que elaboren estudios técnicos sobre el cambio del clima marítimo y su efecto en las infraestructuras, en los servicios y las operaciones portuarias.

Si de los estudios a los que se refiere el párrafo anterior se deriva la necesidad de efectuar obras o actuaciones esenciales para garantizar la seguridad de la infraestructura, los servicios y las operaciones no previstas en el título o contrato concesional original, el departamento competente en materia de puertos debe exigir a la empresa concesionaria su ejecución, con el correspondiente reequilibrio económico, si procede, de acuerdo con la inversión prevista.

- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto de construcción que deberá aprobarse antes del inicio de estas, pudiendo el peticionario presentarlo con su solicitud.
- 3. Los puertos deportivos emplazados en el Mar Menor deberán obtener el distintivo de "puerto sostenible" en un plazo no inferior a 2 años. El cuidado del medio ambiente a través del fomento del reciclaje de residuos, la eficiencia energética y la eliminación de emisiones contaminantes será de esta forma obligatoria en los puertos deportivos ubicados en el Mar Menor, que tendrá que ser un espacio libre de hidrocarburos, aguas negras y grises, y de contaminación acústica reducida. Los puertos del Mar Menor deberán por tanto disponer de sistemas de recogida y tratamiento de todas las aguas sucias que se generen en el puerto, en los aseos, en las zonas de limpieza y pintura de embarcaciones e incluso en las propias embarcaciones, así como de papeleras y ecopuntos de recogida selectiva. Asimismo, las embarcaciones de primera matriculación que naveguen en el Mar Menor deberán disponer de un certificado ECO y no podrán navegar en estas aguas las embarcaciones y motos acuáticas con motores de dos tiempos de carburación, las de alta velocidad, y las que emitan altos niveles de ruido. También se prohíbe el fondeo de embarcaciones y la colocación de elementos de amarre, salvo fondeaderos ecológicos debidamente autorizados. El distintivo deberá ser renovado de forma anual."

Siete. Se modifican los apartados 4, 6 y 10 del artículo 16, y se añaden dos nuevos apartados 12 y 13, que quedan redactados con el siguiente contenido:

"4. La base imponible del canon establecido en el punto primero del presente artículo será el valor del bien ocupado o aprovechado, tomando como referencia otros terrenos del término municipal más próximos al puerto en los cuales se desarrollen usos similares. A tales efectos, la actividad náutico-deportiva tendrá la consideración de uso comercial y la pesquera, de uso industrial.

El valor de estos terrenos vendrá determinado por el mayor de los tres valores siguientes: el valor catastral, el comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo, o el precio, contraprestación o valor de adquisición declarados por los sujetos pasivos.

El valor resultante será incrementado en el costo de las obras e instalaciones que existan antes del otorgamiento de la concesión.

La ocupación o aprovechamiento de superficie de agua integrante del dominio público portuario, competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se valorará en el 100% del valor asignado a los terrenos de la zona de servicio portuaria, calculados de acuerdo con el párrafo anterior. El valor resultante será incrementado en el costo de las obras e instalaciones que existan antes del otorgamiento de la concesión.

El tipo de gravamen será el 6% sobre el valor de la base.

No obstante lo anterior, en el caso de concesiones que tengan por objeto la construcción y/o explotación de un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutica deportiva, la cuantía del canon de ocupación o aprovechamiento se calculará mediante la siguiente expresión:

C=BxSxK1xK2

Conceptos:

- 1) C=Canon anual de ocupación o aprovechamiento.
- 2) B=Valor base que se fija en 20 euros/m².
- 3) S=Superficie total de atraque en m². Se entiende por superficie de atraque la que figure en el estudio de viabilidad o documento que lo sustituya y que sirva de base a la Administración para la licitación de la concesión del correspondiente puerto.

Para su cálculo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En el caso de pantalanes y muelles con barcos atracados de punta al mismo será preciso que cada lado de pantalán o muelle lleve asignado una eslora, que deberá ser una las siguientes:

| Eslora asignada | Eslora embarcación admisible(e) |
|-----------------|---------------------------------|
| 6 m | E ≤ 6 m |
| 8 m | 6 m < E ≤ 8 m |
| 10 m | 8 m < E ≤ 10 m |
| 12 m | 10 m < E ≤ 12 m |
| 15 m | 12 m < E ≤ 15 m |
| 20 m | 15 m < E ≤ 20 m |
| 30 m | 20 m < E ≤ 30 m |

De esta manera se multiplicarán los metros lineales de cada lado de pantalán o muelle por su eslora asignada, obteniendo así los m² de atraque.

- b) En el caso de muelles con atraques de costado, se multiplicará la longitud de muelle por una manga tipo de 3,50 metros, obteniendo así los m² de atraque.
- c) En el caso de marinas secas, los m² se corresponden con la superficie ocupada en planta por las estanterías multiplicado por el número de alturas más uno.
- d) Los m^2 de atraque totales serán la suma de los m^2 de atraque a pantalanes + m^2 de atraque a muelles + (m^2 en marinas secas*0,5).
 - 4) K1=0,65 cuando S>10.000 m²

K1=1 cuando S≤10.000 m²

5) K2=1-[0,60xI/12.000.000]

K2=0,4 cuando I>12.000.000 €"

Siendo «I» la inversión en euros, IVA excluido, que figure en el estudio de viabilidad o documento que lo sustituya y que sirva de base a la Administración para la licitación de la concesión del correspondiente puerto.

En caso de resultar desierta la licitación de «construcción y explotación de un puerto deportivo o instalación náutica deportiva» o que no existan proposiciones aceptables, la gestión de servicios podrá ser objeto de gestión interesada, cuyos

parámetros serán concretados posteriormente por la consejería competente en materia de puertos.

Cuando las actividades a desarrollar tengan carácter comercial y lucrativo, se devengará, además, un canon de explotación. El carácter comercial y lucrativo de toda concesión vendrá determinado por la obtención o no de beneficios, con independencia de la personalidad jurídica del concesionario.

La base imponible del canon de explotación será el importe estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante el periodo concesional. La estimación de dichos beneficios se realizará, para los dos primeros años, teniendo en cuenta el estudio económico-financiero que facilite el solicitante de la concesión. En los siguientes años se realizará sobre la base de las informaciones y documentos que, previo requerimiento de la Administración, deberán ser aportados por el concesionario. En ningún caso esta estimación será inferior al 20% del importe de la inversión, a realizar por el solicitante.

El tipo de gravamen del canon de explotación será el 5% sobre el valor de la base.

6. Los cánones de ocupación o de aprovechamiento y de explotación por la concesión para explotación de instalaciones propias del sector pesquero podrán tener una reducción de hasta el 90% cuando el titular de la autorización sea una cofradía de pescadores.

Los titulares de las embarcaciones de pesca pertenecientes a una cofradía de pescadores de un puerto podrán tener una reducción de hasta el 75% del canon de ocupación o aprovechamiento y de explotación por la autorización de instalaciones portuarias en dicho puerto. Asimismo, podrán tener una reducción de hasta el 50% las actividades industriales relacionadas con el sector acuícola que sean relevantes para este sector primario, por la creación de empleo, por las inversiones que generen, o por su interés para la promoción de la acuicultura regional, previo informe justificativo de la consejería competente en materia de acuicultura.

Se podrá establecer una reducción adicional de hasta el 40% sobre la anterior cuando se justifiquen pérdidas como consecuencia de acontecimientos climatológicos extraordinarios o quebrantos que por su violencia, imprevisibilidad y ajenidad a la conducta humana puedan ser constitutivos de fuerza mayor. Esta reducción adicional se aplicará previa solicitud razonada del sujeto pasivo y no se reflejará en ningún caso en el título de otorgamiento.

Se podrá aplicar una reducción de hasta un 40% de los cánones de ocupación y/o explotación al sector industrial y hostelero portuario, y a las actividades auxiliares vinculadas a la náutica deportiva, cuando se justifiquen pérdidas como consecuencia de acontecimientos climatológicos extraordinarios o quebrantos que por su violencia, imprevisibilidad y ajenidad a la conducta humana puedan ser constitutivos de fuerza mayor. Esta reducción se aplicará previa solicitud razonada del sujeto pasivo, justificada documentalmente, y será aplicable, entre otros, a los siguientes sujetos pasivos:

 a) Las personas físicas o jurídicas ocupantes de naves, edificios o locales cuyo título tenga por objeto exclusivo la actividad de suministros navales, talleres y similares.

- b) Las personas físicas o jurídicas ocupantes de naves y explanadas cuyo título tenga por objeto exclusivo la actividad de varadero y marina seca de embarcaciones.
- c) Las personas físicas o jurídicas ocupantes de locales, edificios y explanadas cuyo título tenga por objeto exclusivo la actividad de hostelería.
- d) Las personas físicas o jurídicas ocupantes de explanadas cuyo título tenga por objeto exclusivo la actividad de gestión de aparcamientos.
- e) Las personas físicas o jurídicas ocupantes de locales, naves o instalaciones desmontables cuyo título tenga por objeto exclusivo actividades relacionadas con el transporte de pasajeros, con la formación y el aprendizaje náutico deportivo.

Los concesionarios de puertos deportivos, zonas portuarias de uso náutico deportivo e instalaciones náutico-deportivas, podrán obtener una reducción de hasta un 40% del canon de ocupación y/o explotación, cuando justifiquen la aplicación en su ámbito de las reducciones señaladas en el párrafo anterior. Las reducciones deben ser aplicadas a sus usuarios en las condiciones establecidas para quienes posean títulos que legitimen para la ocupación o aprovechamiento en los puertos gestionados directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se detallan anteriormente."

10. La consejería competente en materia de puertos, en el concurso que se convoque para el otorgamiento de una concesión en un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutico deportiva, o durante la vigencia de dichas concesiones a solicitud del concesionario, podrá determinar que el canon de ocupación o aprovechamiento a satisfacer a la Administración regional se efectúe en una parte que no exceda del 35% del total del canon inicial, a través de obras de mejora que sean consideradas de interés portuario por la Administración, aunque no se encuentren estrictamente dentro del recinto portuario, o de desembolsos o contribuciones regulares al mantenimiento de infraestructuras estratégicas para el desarrollo económico de la Región de Murcia, ya sean vías de comunicación terrestres en los entornos portuarios (viales, puentes, y otros de análoga naturaleza) como marítimas (canales, golas) necesarios para la navegación, excluyéndose aquellas destinadas a usos comerciales y de restauración, y siempre que no se trate de obras de conservación y mantenimiento a las que está obligado el concesionario.

Dicha valoración se aprobará por el órgano concedente, en su caso, previo informe técnico que tendrá en cuenta el importe de las obras a ejecutar y el plazo de vencimiento de la concesión, en función de la valoración de las referidas obras de mejora.

Igualmente, durante la vigencia de dichas concesiones el importe anual del canon de ocupación a satisfacer a la Administración regional podrá reducirse hasta un 35% cuando el concesionario realice regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático.

En aquellos casos en que el concesionario devengue además un canon a la Administración del Estado por ocupación del dominio público marítimo-terrestre adscrito, vinculado a la concesión y no le resulte de aplicación una reducción de canon por dicha Administración del Estado, de conformidad con la legislación de costas, el importe del canon anual de ocupación a satisfacer a la Administración regional podrá reducirse un 50%.

Para la aplicación de las reducciones contempladas en los dos párrafos anteriores, el concesionario, anualmente y durante la última quincena del mes de noviembre, deberá presentar para su aprobación un calendario de regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo, promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático.

El calendario deberá ser aprobado por resolución por la dirección general competente en materia de puertos en el plazo de un mes, entendiéndose esta favorable si no se emite en el plazo citado. La justificación del cumplimiento de dicho calendario con los datos y documentos requeridos deberá presentarse semestralmente ante la Administración competente en materia de puertos. En el caso de que el concesionario no justifique la realización de las actividades, le será girado el importe de la reducción indebida del canon, en el siguiente semestre.

12. Las cesiones de derechos de usos de amarre en los puertos gestionados en régimen de concesión se otorgarán con carácter personal a un solo titular para una embarcación.

Los derechos de uso de los amarres no perduran en ningún caso más allá del plazo correspondiente al título concesional.

Estas cesiones quedan condicionadas al cumplimento de los siguientes requisitos:

- a) La cesión se instrumentará en documento público o privado, y se comunicará anualmente a la dirección general competente en materia de puertos.
- b) El cedente debe tener su título inscrito previamente en el registro de usuarios de amarres de embarcaciones de recreo gestionado por el concesionario.
- c) Deberá acreditarse ante el tenedor del registro que está al corriente de las tasas y cuotas de mantenimiento portuarias y su compromiso a liquidar los tributos a que quede sujeta la operación de cesión.

Los concesionarios de puertos deportivos, zonas portuarias de uso náuticodeportivo e instalaciones náutico-deportivas tienen derecho a exigir al cedente por su intervención hasta un 1% del precio del contrato, sin perjuicio de los derechos de traspaso que se hayan pactado en el contrato.

Los derechos de uso de puntos de amarre gestionados directamente por la Comunidad Autónoma tendrán una duración máxima de un año, renovable en períodos iguales.

13. Todos los puertos deportivos, zonas portuarias de uso náutico-deportivo e instalaciones náutico-deportivas en régimen de concesión, deberán llevar un registro actualizado de los usuarios de amarres, y, en especial, de las transmisiones de los derechos de uso sobre ellos.

El registro de usuarios de amarre es el instrumento de publicidad para la gestión de los amarres en los puertos deportivos, zonas portuarias de uso náutico-deportivo e instalaciones náutico-deportivas, sujetas a concesión administrativa.

La inscripción de los usuarios es preceptiva y se regulará mediante orden de la Consejería competente en materia de puertos.

Cualquier interesado en la adquisición de un derecho de uso de amarre podrá exigir al transmitente que aporte en el momento de la venta certificado del concesionario sobre la titularidad de dicho derecho, que sobre el mismo no hay cargas o trabas, y que está al corriente de las cuotas de mantenimiento.

Los cambios de titularidad y de características que puedan producirse deberán reflejarse en el asiento correspondiente."

Ocho. Se modifica el artículo 29, que queda redactado con el siguiente contenido:

"Las autorizaciones otorgadas por la consejería competente en materia de puertos para la realización de actividades o prestación de servicios y que se desarrollen en el dominio público de los puertos gestionados directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedarán sujetas a las siguientes prescripciones:

- 1. La ocupación del dominio público portuario mediante autorización solo podrá realizarse en caso de que no se ejecuten obras o instalaciones fijas.
- 2. Las actividades e instalaciones deberán ser compatibles con los usos portuarios y con los fines propios marcados por la Administración autonómica.
- 3. Las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible ínter vivos, no serán inscribibles en el Registro de la Propiedad y se sujetarán a los pliegos de condiciones generales y particulares determinados por la Administración autonómica, cuyo contenido se adaptará a lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.
- 4. El plazo de vencimiento se determinará en el título correspondiente y no podrá exceder de cinco años. Cuando el solicitante de una autorización administrativa sea en ese momento titular de la misma, se le podrá adjudicar de nuevo, únicamente solicitando la prestación de fianza, si se hubiera devuelto y notificando al Ayuntamiento competente el otorgamiento concedido.

Este procedimiento solamente podrá ser aplicado si se dan las condiciones siquientes:

- a) El solicitante se encuentre al corriente de todas sus obligaciones con la administración otorgante.
- b) La actividad desarrollada sea favorable para la consecución del interés público.

El plazo máximo durante el que se podrá utilizar este procedimiento será de 15 años desde la adjudicación inicial."

Nueve. Se modifica el punto 4 del artículo 30, que queda redactado como sigue:

"4. Los cánones de ocupación y explotación para la autorización de la explotación de lonjas en los puertos, así como para otras instalaciones propias del sector pesquero, podrán tener una reducción de hasta el 90% cuando el titular de la autorización sea una cofradía de pescadores.

Los titulares de las embarcaciones de pesca pertenecientes a una cofradía de pescadores de un puerto podrán tener una reducción de hasta el 75% del canon de ocupación o aprovechamiento y de explotación por la autorización de instalaciones portuarias en dicho puerto. Asimismo, podrán tener una reducción de hasta el 50% las actividades industriales relacionadas con el sector acuícola que sean relevantes para este sector primario, por la creación de empleo, por las inversiones que generen o por su interés para la promoción de la acuicultura regional, previo informe justificativo de la consejería competente en materia de acuicultura.

Se podrá establecer una reducción adicional de hasta el 40% sobre la anterior cuando se justifiquen pérdidas como consecuencia de acontecimientos climatológicos extraordinarios o quebrantos que por su violencia, imprevisibilidad y ajenidad a la conducta humana puedan ser constitutivos de fuerza mayor. Esta reducción adicional se aplicará previa solicitud razonada del sujeto pasivo y no se reflejará en ningún caso en el título de otorgamiento.

Se podrá aplicar una reducción de hasta un 40% de los cánones de ocupación y/o explotación al sector industrial hostelero portuario, y a las actividades auxiliares vinculadas a la náutica deportiva, en los mismos términos recogidos para las concesiones en el apartado 6 del artículo 16."

Diez. Se modifica el artículo 33, que queda redactado con el siguiente contenido:

"El plazo para notificar la resolución de los procedimientos sancionadores será de doce meses, transcurrido el cual sin que se produzca aquella se dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento y ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en la legislación vigente."

Once. Se modifica el apartado a) del artículo 35, que queda redactado con el siguiente contenido:

"a) El incumplimiento leve de las condiciones del correspondiente título concesional o de la autorización administrativa otorgada, sin perjuicio de su caducidad o rescisión si procede."

Doce. Se modifica el artículo 36, que queda redactado con el siguiente contenido:

"Son infracciones graves las acciones u omisiones tipificadas en el artículo anterior, cuando supongan lesión a alguna persona que motive baja por incapacidad laboral no superior a siete días, o daños o perjuicios superiores a 1200 € e inferiores a 6000 €, la reincidencia por comisión, en el término de un año, de la misma infracción de carácter leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme y, en todo caso, las siguientes:

- a) La negativa u obstrucción dolosa al ejercicio de las funciones de inspección que corresponden a la Administración.
- b) Las que supongan o impliquen riesgo grave para la salud o seguridad de las personas.
- c) El falseamiento de la información suministrada a la Administración por propia iniciativa o a requerimiento de ésta.
- d) La ejecución no autorizada de obras e instalaciones en la zona de dominio público portuario, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados.
- e) La emisión de vertidos o sustancias contaminantes líquidas, sólidas o gaseosas y cualquier otra incidencia o actuación negativa para el entorno terrestre, marítimo o fluvial incluido en la zona de servicio portuaria que implique riesgo grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.
- f) La ocupación sin título alguno del dominio público portuario interfiriendo la normal actividad portuaria."

Trece. Se modifica el artículo 37, que queda redactado con el siguiente contenido:

"Son infracciones muy graves las acciones u omisiones tipificadas en los dos artículos anteriores, cuando ocasionen lesión a alguna persona que motive baja por incapacidad laboral superior a siete días, o daños o perjuicios superiores a 6.000 €, la reincidencia por comisión, en el término de tres años, de la misma infracción de carácter grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme y, en todo caso, las siguientes:

- a) Las que supongan o impliquen un riesgo muy grave para la salud o seguridad de vidas humanas.
- b) La emisión de vertidos o sustancias contaminantes líquidas, sólidas o gaseosas, y cualquier otra incidencia o actuación negativa para un entorno terrestre, marítimo o fluvial incluido en la zona de servicio portuaria que implique un riesgo muy grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.
- c) La realización, sin el debido título administrativo conforme a esta ley, de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como el aumento de la superficie ocupada o del volumen o de la altura construidos sobre los autorizados, siempre que se hubiera desatendido el requerimiento expreso de la Administración para la cesión de la conducta abusiva o que, habiéndose notificado la incoación de expediente sancionador, se hubiere persistido en tal conducta.
 - d) La invasión del dominio público no otorgado.
- e) La ocupación sin título alguno del dominio público portuario siempre que se hubiera desatendido el requerimiento expreso de la Administración para el cese de la conducta abusiva."

Catorce. Se modifica el artículo 41, que queda redactado con el siguiente contenido:

"1. Las infracciones leves serán sancionadas con multas hasta 3000 €.

Para las siguientes infracciones la sanción será la siguiente:

- a) En el supuesto de atraque de embarcaciones sin autorización o en lugar distinto del designado la multa correspondiente ascenderá a 750 euros.
- b) En el caso de ocupación sin título alguno del dominio público portuario siempre que no se entorpezca la normal actividad portuaria, la multa será de 1500 euros.
- c) Para el supuesto de publicidad exterior no autorizada la multa correspondiente será de 100 euros, cuando la publicidad se realice por medios audiovisuales, y de 50 euros por metro cuadrado, cuando sea a través de vallas o carteles.
- d) En el caso de incumplimiento leve de las condiciones del correspondiente título concesional, la sanción será una multa que ascenderá a 400 euros, sin perjuicio de su caducidad o rescisión si procede.
- e) Para el caso de ejecución de trabajos, obras menores e instalaciones en el puerto sin el debido título administrativo: multa del 15% del valor de los trabajos, obras e instalaciones, con un máximo de 3000 euros.
- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas desde 3001 hasta 30.000 euros.

En el caso de ejecución no autorizada de obras e instalaciones en la zona de dominio público portuario, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados la sanción consistirá en: multa del 25% del

valor de las obras e instalaciones, con un mínimo de 3001 euros y un máximo de 30.000 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas desde 30.001 hasta 150.000 €."

Capítulo II

Modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, del Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo por medio de Taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 2. La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado a) del artículo 2, que queda redactado con el siguiente contenido:

"a) Vehículos de turismo: los vehículos automóviles concebidos para el transporte de personas, con una capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluida la persona que lo conduce."

Dos. Se modifica el artículo 9, que queda redactado con el siguiente contenido:

"Con carácter general no se exigirá la plena y exclusiva dedicación de la persona titular de la licencia a la actividad del taxi.

No obstante, los Ayuntamientos la podrán establecer de oficio o a petición de los interesados por razones justificadas, debiéndose dar audiencia en el procedimiento a la persona titular de la licencia en todo caso."

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 14, que queda redactado con el siguiente contenido:

"1. Los titulares de licencias de taxi y autorizaciones interurbanas habrán de prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados.

Los ayuntamientos, oídas las asociaciones profesionales del taxi más representativas, podrán determinar un número máximo de conductores asalariados por licencia.

Las entidades competentes en la materia deben fijar las condiciones necesarias para garantizar que el régimen de explotación de las licencias es el requerido por los servicios para atender adecuadamente las necesidades de los usuarios, en las condiciones establecidas por la presente ley."

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 17, que queda redactado con el siguiente contenido:

"1. Las licencias de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi se otorgarán para vehículos con una capacidad mínima de cinco y máxima de hasta nueve plazas, incluida la persona conductora.

Los ayuntamientos, oídas las asociaciones profesionales del taxi más representativas, podrán determinar una capacidad máxima inferior a las 9 plazas de los vehículos, incluida la persona conductora."

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 20, que queda redactado con el siguiente contenido:

1. Los ayuntamientos promoverán la progresiva implantación de tecnologías de información y comunicación precisas para mejorar las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi y de las personas conductoras, la incorporación de tecnologías móviles y aplicaciones, sistemas automatizados y telemáticos de pago y facturación del servicio, sistemas de geolocalización y navegación, la progresiva reducción de las emisiones de los vehículos en el sentido indicado en el párrafo siguiente, así como la optimización del reciclaje de los materiales utilizados y cualquier otra innovación que se introdujese en el sector.

Las Administraciones Públicas promoverán la progresiva sustitución de los vehículos destinados a los servicios de taxi, por otros de bajas o nulas emisiones, con el objetivo de conseguir reducir la contaminación producida por los mismos al 50% en 2030 y al 100% en 2040.

Seis. Se modifica el artículo 24, que queda redactado con el siguiente contenido:

"Los servicios que se prestan al amparo de esta podrán realizarse mediante la contratación de plazas individualizadas, que tendrá como límite de la capacidad total del vehículo, bien en usuarios, bien en equipajes de los mismos.

En cualquier caso, los titulares de las licencias de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi tendrán derecho al cobro individualizado de la tarifa, así como a la totalidad de la tarifa máxima final resultante del servicio prestado, con independencia del número de usuarios a los que se les haya prestado dicho servicio, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley".

- **Siete**. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 30, que quedan redactados con el siguiente contenido:
- "1. La prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por los ayuntamientos y que para los servicios interurbanos serán fijadas por la consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En ambos casos, podrán regularse las tarifas máximas previendo sistemas que permitan realizar el pago individual fraccionado en el supuesto de la contratación del servicio de taxi por dos o más personas usuarias de forma objetiva y proporcional a la prestación del servicio prestado.

4. Las tarifas aplicables serán visibles para cualquier persona usuaria desde el interior del vehículo, con indicación de los suplementos y tarifas especiales que procediese aplicar en determinados servicios. Igualmente se dará publicidad al sistema de cálculo a aplicar en el cobro de las tarifas en la contratación de la capacidad del vehículo de forma compartida."

Ocho. Se suprime el punto 12 del artículo 35.

Capítulo III

Modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia

Artículo 3. La Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el punto 1 del artículo 10.

- **Dos**. Se modifica el punto 2 del artículo 22 y se añade un nuevo punto 3, que quedan redactados con el siguiente contenido:
- "2. La obtención de la licencia de primera ocupación o título habilitante de naturaleza urbanística que dicte la Administración local, para aquellas viviendas que provengan de actuaciones de nueva construcción y que hayan obtenido previamente la calificación provisional, equivaldrá a la calificación administrativa con la que finaliza el procedimiento de declaración de vivienda protegida.
- 3. En el plazo de un mes, la Administración local deberá comunicar a la dirección general con competencias en materia de vivienda aquellas licencias o títulos habilitantes que haya dictado de acuerdo con lo establecido en el punto anterior."
 - **Tres**. 1. Se añade un punto 2 al artículo 25, con el siguiente tenor:
- "2. En todo caso, las viviendas protegidas edificadas sobre suelos destinados por el planeamiento urbanístico a la construcción de vivienda protegida estarán sujetas al régimen legal de protección mientras se mantenga la calificación del suelo."
 - 2. Se añade un artículo 33, con la siguiente redacción:

"Artículo 33. Registro de demandantes de viviendas protegidas de la Región de Murcia.

- 1. El Registro de demandantes de viviendas protegidas de la Región de Murcia tiene como finalidad contribuir a garantizar, en la adjudicación y adquisición o arrendamiento protegido de viviendas, el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, objetividad y concurrencia, al tiempo que constituye un instrumento que proporcionará a la Administración regional información actualizada que permitirá programar las actuaciones de vivienda protegida, adecuándolas a las necesidades existentes, y en atención a la reserva de suelo regulada en la legislación urbanística.
- 2. Reglamentariamente se establecerá el régimen de inscripción y del funcionamiento del Registro de demandantes de viviendas protegidas de la Región de Murcia."
 - 3. Se añade un artículo 34, con la siguiente redacción.
- "1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta un derecho de adquisición preferente y de retracto en la segunda y posterior transmisión de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- 2. Corresponde al titular de la consejería competente en materia de vivienda el ejercicio del derecho de adquisición preferente y de retracto previsto en el apartado anterior."
 - 4. Se añade un artículo 38, con la siguiente redacción:
 - "Artículo 38. La calificación administrativa.

La calificación administrativa que se dicte con carácter definitivo acreditará que una vivienda de promoción pública o social cumple las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las mismas y, en consecuencia, es apta para ser destinada a residencia. Para ocupar una vivienda es necesario haber obtenido previamente dicha acreditación."

Cuatro. Se modifica el punto 2 del artículo 41, que queda redactado con el siguiente contenido y se añaden dos nuevos puntos 3 y 4:

"2. La Administración cederá la propiedad de las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma adjudicadas en régimen de arrendamiento a aquellos arrendatarios que sean titulares de un contrato de alquiler durante 25 años o más y que no adeudan pagos en las rentas de alquiler.

En las mismas condiciones, se cederá la propiedad a los titulares de un contrato de alquiler durante 10 años o más, que no adeuden pagos en las rentas de alquiler y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Mayores de 65 años.

Mayores de 50 años en situación de desempleo de larga duración.

Familias monoparentales.

Mujeres víctimas de violencia de género

Víctimas del terrorismo.

Familias numerosas.

Familias con una o más personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- 3. Para ser beneficiario de las cesiones descritas en el punto anterior el titular del contrato de alquiler debe aceptar la cesión de la titularidad de la vivienda, no debe poseer una segunda residencia y tener un nivel de ingresos inferior al 1,5 del IPREM.
- 4. La competencia para el procedimiento de cesión establecido en los puntos anteriores recaerá en el consejero competente en materia de vivienda."

Cinco. Se modifica el artículo 42, que queda redactado con el siguiente contenido:

"Las viviendas de promoción pública o social se adjudicarán en régimen de propiedad en función de la capacidad económica del adjudicatario. Asimismo, la Administración regional dará por amortizados aquellos contratos de venta con una antigüedad igual o superior a 10 años siempre que no exista deudas en el pago de sus recibos y que sus titulares se encuentren en alguna de las situaciones relacionadas en el punto 2 del artículo anterior. El consejero competente en materia de vivienda establecerá mediante orden el procedimiento para la realización de las adjudicaciones descritas anteriormente."

Seis. Se modifica el artículo 43, que queda redactado con el siguiente contenido:

"Las viviendas de promoción pública o social se podrán adjudicar en régimen de precario en atención a las circunstancias excepcionales que impidan temporalmente su adjudicación en régimen de arrendamiento o propiedad, siempre que sus beneficiarios estén incluidos en actuaciones específicas de integración o ayuda social, desarrolladas por la Administración regional o por las administraciones locales donde se ubique la vivienda."

Siete. Se suprime el artículo 49.

Ocho. Se modifica el artículo 51, que queda redactado con el siguiente contenido:

"La Administración regional llevará a cabo, directa o indirectamente, políticas activas para el fomento y potenciación del alquiler de vivienda, estableciéndose las condiciones y alcance de los incentivos y requisitos para el acceso al programa de fomento del alquiler, en disposiciones de carácter general dictadas por el consejero con competencias en materia de vivienda."

Nueve. Se suprimen los puntos 3, 4, 5 y 6 del artículo 56.

Diez. Se modifica el punto 2 del artículo 59 ter, que queda redactado con el siguiente contenido:

"2. Los procedimientos de mediación para la resolución de situaciones de sobreendeudamiento serán coordinados por el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria."

Once. Se modifica el punto 3 del artículo 59 ter, que queda redactado con el siguiente contenido:

"3. Si durante la tramitación del procedimiento de mediación para la resolución de una situación de sobreendeudamiento se inicia un procedimiento judicial concursal, el deudor debe comunicarlo al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria, que procederá al archivo del procedimiento de mediación."

Doce. Se suprime el punto 8 del artículo 59 quáter.

Trece. Se modifica el artículo 62, que queda redactado con la siguiente redacción:

"El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se configura como una estructura administrativa dependiente del órgano directivo con competencias en materia de vivienda, encaminada a facilitar un servicio integral de apoyo a las familias en riesgo de desahucio."

Catorce. Se suprime la disposición transitoria segunda.

Capítulo IV

Modificación de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia

Artículo 4. La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el punto 11 del artículo 5, que queda redactado con la siguiente redacción:

"11. Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de desarrollo sostenible, a la protección del medio ambiente y de la salud humana y al uso racional de los recursos naturales y el territorio, con ordenación de usos residenciales y productivos acordes al interés general, de los equipamientos y servicios, y siguiendo los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación."

Dos. Se modifica el artículo 14, que queda redactado con el siguiente contenido:

"Las competencias administrativas en materia de ordenación del territorio, ordenación del litoral y urbanismo serán ejercidas por los siguientes órganos, en los términos que se establecen en la presente ley:

- a) El Consejo de Gobierno.
- b) El consejero o, en su caso, los consejeros que ostenten las competencias en las materias de ordenación del territorio, ordenación del litoral y de urbanismo.

- c) El director general o, en su caso, los directores generales competentes en las mismas materias.
 - d) El Consejo Asesor de Política Territorial."

Tres. Se suprime el artículo 15.

Cuatro. Se modifica el punto 3 del artículo 36, que queda redactado con el siguiente contenido:

"3. La aprobación inicial corresponde en todo caso al consejero competente en materia de ordenación del territorio".

Cinco. Se modifica el punto 2 del artículo 42, que queda redactado con el siguiente contenido:

"2. La elaboración del Plan Cartográfico Regional corresponde a la consejería competente en materia de ordenación del territorio y su aprobación al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Superior Geográfico, oído el Consejo Asesor de Política Territorial."

Seis. Se modifica el punto 1 del artículo 53 que queda redactado con el siguiente contenido:

"1. La elaboración de los Planes de Ordenación de Playa podrá corresponder al ayuntamiento donde se ubique la playa a ordenar, siempre que la consejería lo autorice o a la consejería competente en materia de ordenación del litoral. En los Planes de Ordenación de Playa que afecten a más de un municipio, la competencia corresponderá a la consejería."

Siete. Se modifica el punto 2 del artículo 65, que queda redactado con el siguiente contenido:

"2. La aprobación inicial corresponde en todo caso al consejero competente en materia de ordenación del territorio".

Ocho. Se modifica el artículo 68, que queda redactado con el siguiente contenido:

"La elaboración de las Estrategias de Gestión Integrada de Zonas Costeras corresponde a la consejería en la que radiquen las competencias de la materia de ordenación del litoral, en coordinación con la consejería competente en materia de ordenación del territorio y con los restantes departamentos de la Administración regional y con otras Administraciones públicas interesadas.

La aprobación inicial corresponde al consejero competente en materia de ordenación del territorio.

La aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en ordenación del territorio, oído el Consejo Asesor de Política Territorial"

Nueve. Se modifica el punto 2 del artículo 70, que queda redactado con el siguiente contenido:

"2. Terminada la fase de elaboración del instrumento, el consejero competente en materia de ordenación del territorio, a propuesta del director general competente en materia de ordenación del territorio, podrá acordar la aprobación inicial que contendrá el estudio ambiental estratégico así como el resto de instrumentos complementarios precisos. La anterior documentación se someterá a un trámite de información pública de dos meses de duración como mínimo.

Simultáneamente se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos afectados.

Los informes y las consultas habrán de evacuarse en el plazo de dos meses, cuando no esté fijado un plazo expreso mayor en la legislación sectorial de aplicación."

- **Diez**. Se modifica el apartado e) del punto 3, del artículo 101 que queda redactado con el siguiente contenido:
- "e) Instalaciones de producción de energía renovable, las cuales no se considerarán como uso industrial sino como infraestructuras energéticas."
- **Once**. Se modifica el nombre de la Sección 1.ª del Capítulo I del Título VII, así como del artículo 113 que queda redactado con el siguiente contenido:

"Tipos de planes e instrumentos complementarios".

- **Doce**. Se modifica el artículo 113, que queda redactado con el siguiente contenido:
- "1. La ordenación urbanística de los municipios se establecerá a través de Planes Generales Municipales de Ordenación, que son instrumentos de ordenación de un término municipal completo.

A petición de los ayuntamientos afectados, podrán formularse planes generales que comprendan varios términos municipales completos.

2. Los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán, según los casos, mediante Planes Parciales y Planes Especiales.

Asimismo podrán elaborarse estos instrumentos, aunque no estén previstos en el planeamiento general municipal, para las finalidades que se prevén en la presente ley.

- Se podrán redactar Normas Complementarias del planeamiento general municipal en los aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados por este.
- 4. La ordenación urbanística se complementa con el siguiente instrumento: Estudios de Detalle. Estos podrán elaborarse aunque no estén previstos en el planeamiento jerárquicamente superior."

Trece. Se modifica el punto 2 del artículo 116, que queda redactado con el siguiente contenido:

"2. Asimismo, el plan contendrá aquellas otras determinaciones que deba recoger por indicación expresa de la propia ley, en particular los supuestos que requieren Estudio de Impacto Territorial o Estudio de Paisaje, debiendo contener todas las medidas correctoras de prevención y protección del medio ambiente que correspondan."

Catorce. Se añaden las letras I) y m) al punto 1 del artículo 117:

- "l) Introducir parámetros de ecoeficiencia con soluciones para paliar los efectos climatológicos, como:
- Utilización de pavimentos permeables como medida para evitar la impermeabilización de suelos.

- Resolución de la evacuación de aguas mediante redes separativas de pluviales y residuales.
- Establecimiento de sistemas de reutilización de aguas pluviales (economía circular).
- Implantación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en los modelos de urbanización.
- Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible para aquellos suelos de especiales escorrentías (SUDs).
- Adopción de medidas de economía circular, reciclaje de residuos de la construcción y eficiencia energética en todas las instalaciones urbanas.
- m) En suelo urbano no consolidado se establecerá las reservas mínimas para arbolado:
- En ámbitos de uso residencial u hotelero: la plantación o conservación de un árbol por cada 100 metros cuadrados edificables.
- En ámbitos de uso terciario o industrial: la plantación o conservación del número de árboles que, justificadamente, se establezca."

Quince. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 123, que queda redactado con el siguiente contenido:

"4. El plan parcial podrá reajustar la delimitación del sector hasta un 10% de su superficie por razones justificadas de discordancia entre cartografías, adecuando su delimitación a la realidad física."

Dieciséis. Se modifica la letra f) y se añaden las letras m) y n) al artículo 124:

- "f) Fijación de las reservas pare equipamientos de dominio y uso público en función del uso global del sector, para los usos específicos que se indican, aunque su distribución puede ser indicativa:
- Uso global residencial: reserva de suelo con destino a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector, en una cuantía mínima de 20 m² por cada 100 m² de aprovechamiento resultante del sector destinado a uso residencial.
- Uso global de actividad económica: reserva de suelo con destino a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales, en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector en una cuantía mínima de 5 m² por cada 100 m² de aprovechamiento resultante del sector, destinado a uso de actividad económica.
- Usos mixtos: reserva de suelo con destino a los usos señalados en los apartados anteriores, en proporción al porcentaje de aprovechamiento correspondiente a cada uso global, justificando su localización adecuada a las características y necesidades específicas.
- m) Introducción de parámetros de ecoeficiencia señalados en el apartado l) del artículo 117.1 de la presente ley.
 - n) para arbolado:
- En ámbitos de uso residencial u hotelero: la plantación o conservación de un árbol por cada 100 metros cuadrados edificables.
- En ámbitos de uso terciario o industrial: la plantación o conservación del número de árboles que, justificadamente, se establezca en el plan parcial."

Diecisiete. Se añaden los puntos 4 y 5 al artículo 128 que quedan redactados en los siguientes términos:

- "4. El plan especial podrá reajustar la delimitación del sector hasta un 10% de su superficie por razones justificadas de discordancia entre cartografías, adecuando su delimitación a la realidad física.
- 5. Los planes especiales establecerán medidas de renaturalización de las ciudades, como:
- Rehabilitación de edificios y espacios públicos con criterios de sostenibilidad, sobre todo en entornos degradados.
- Implantación de medidas contra la impermeabilización de suelos urbanos existentes mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDs).
 - Fomento de la reutilización y reciclado de residuos de la construcción (RCD).
- Adopción de medidas de captación de agua de lluvia en edificios para su posterior reutilización y evitar así el vertido de agua acumulada en cubiertas a las vías públicas, para no incrementar las escorrentías en episodios de precipitación de carácter intenso.
- Fomento de las soluciones basadas en la naturaleza (SBN) en edificios, como la implementación de cubiertas vegetales siempre que sea posible."

Dieciocho. Se modifica la letra d) del punto 1 del artículo 147, que queda redactado con el siguiente contenido:

"d) Estos porcentajes se medirán sobre la totalidad del ámbito de actuación, incluidos los sistemas generales vinculados previstos, excluyendo, en su caso, los suelos de dominio público preexistentes."

Diecinueve. Se modifica el punto 2 del artículo 161, que queda redactado como sigue:

2. El consejero competente resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente, transcurridos los cuales sin que se notifique la resolución podrá entenderse aprobado definitivamente el plan por silencio administrativo, pudiendo, en consecuencia, proceder el ayuntamiento a la publicación de la aprobación definitiva."

Veinte. Se modifica el apartado d) del artículo 164, que queda redactado con el siguiente contenido:

"d) El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su archivo, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente."

Veintiuno. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 166 que quedan redactados con el siguiente contenido y se añade un nuevo apartado 5:

"1. Corresponde a los ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental al no poder considerarse plan a dichos efectos. Tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento."

- "4. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo."
- "5. La tramitación de un Estudio de Detalle no impedirá la tramitación de las correspondientes licencias de edificación, quedando ésta supeditada a la aprobación definitiva del mismo, para ello la urbanización tiene que estar completada o bien estar redactado y aprobado el proyecto de urbanización, y depositado el aval correspondiente a la participación de la propiedad objeto de la licencia."

Veintidós. Se modifica el punto 2 del artículo 168, que queda redactado con el siguiente contenido:

"2. A la dirección general competente corresponderá la tramitación del procedimiento, así como la aprobación definitiva, salvo en el supuesto de planes generales y modificaciones estructurales donde la resolución corresponderá al consejero."

Veintitrés. Se modifican los puntos 2 y 4 del artículo 173, que quedan redactados con el siguiente contenido y se añade un punto 9:

"2. Las modificaciones de planeamiento general pueden ser estructurales o no estructurales, según su grado de afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al treinta por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación.

También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación de suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos."

- 4. Si las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos calificados como sistema general, deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, analizando las afecciones resultantes para su posible indemnización. Se tramitará como modificación estructural y se sujetarán al mismo procedimiento y documentación determinados en esta ley para tal modificación estructural del plan general.
- "9. Las modificaciones recabarán exclusivamente los informes preceptivos y sectoriales de aquellos organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica."

Veinticuatro. Se modifica el punto 1 del artículo 193, que queda redactado con el siguiente contenido:

"1. Se entiende por actuación de dotación, conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, aquellas actuaciones aisladas sobre una o varias parcelas de suelo urbano consolidado que, no comportando la reurbanización integral del ámbito, han visto incrementada su edificabilidad y, en consecuencia, es necesario compensar dicho incremento con mayores dotaciones públicas. Dichas actuaciones en suelo urbano consolidado podrán tramitarse mediante Planes Especiales de Ordenación Urbana."

Veinticinco. Se modifican los puntos 2 y 4 del artículo 264, que quedan redactados con el siguiente contenido:

- "2. Están sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo los siguientes actos:
- a) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.
- b) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado a) o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la legislación urbanística vigente y siempre que se encuentren dentro de un ámbito ordenado pormenorizadamente.
- c) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, de alcance menor, cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos catalogados ni a ningún elemento artístico.
- d) Edificios de nueva planta, de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, no residenciales ni de uso público, no superior a una altura.
 - e) Renovación de instalaciones en las construcciones.
- f) Primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones en edificios existentes.
 - g) La colocación de carteles y vallas publicitarias visibles desde la vía pública.
 - h) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones.
 - i) El cerramiento de fincas.
 - j) Los usos y obras de carácter provisional a que se refiere la presente ley.
- k) Los que por su escasa relevancia no se encuentren sometidos a licencia urbanística pero requieran dirección facultativa."
- "4. El documento de declaración responsable habrá de contener, además de Ios datos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común:
- a) Datos identificativos del solicitante de conformidad a la legislación básica en materia procedimental.
 - b) Plano de situación de la actuación a realizar.
- c) Documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores requisitos o del proyecto técnico en su caso, indicando en cada caso su contenido general y el nombre del técnico o profesional que lo suscriba, sin perjuicio de que voluntariamente puedan aportarse copias de dichos documentos.
- d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.
- e) Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que correspondan."

Veintiséis. Se modifica la disposición adicional primera, que quedará redactada con el siguiente contenido:

"Disposición adicional primera. Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico.

- 1. De acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial en materia de evaluación ambiental y en esta ley, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos, estrategias o planes:
 - a) Las estrategias y los instrumentos de ordenación territorial.
 - b) Los planes de ordenación de playas que afecten a más de un municipio.
 - c) Los Planes Generales y sus Normas complementarias.
 - d) Los planes parciales y especiales que no sean de reducida extensión.
- e) Las modificaciones estructurales de planeamiento general y normas complementarias.
- f) Los incluidos en el apartado siguiente, cuando así lo determine el órgano ambiental bien en el Informe Ambiental Estratégico establecido por la legislación básica estatal, o bien a solicitud del promotor u órgano promotor.
- g) Las estrategias, planes o instrumentos que afecten a Red Natura 2000, en los términos previstos por la legislación vigente.
- 2. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos, estrategias o planes:
- a) Las modificaciones menores de los instrumentos, estrategias o planes incluidos en el apartado anterior.
- b) Los instrumentos, estrategias o planes mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal de zonas de reducida extensión, incluyendo como tales los Planes de Ordenación de Playas que afecten a un solo municipio, así como a los instrumentos de planeamiento urbanístico cuyo ámbito territorial de actuación no sea superior a 50 hectáreas en suelos no urbanizables o urbanizable sin sectorizar o a 100 hectáreas en suelos urbanos o urbanizables sectorizados; exceptuando en todo caso a los planes especiales de ordenación en suelo no urbanizable, que se someterán al procedimiento ordinario de evaluación ambiental estratégica.
- 3. Los proyectos de obras regulados en la presente ley serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, en su caso, en los términos establecidos en la legislación sectorial en materia de evaluación ambiental.
- 4. Se entiende por modificación menor, a los efectos de evaluación ambiental estratégica:
 - a) Las modificaciones no estructurales de planeamiento general.
 - b) Modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo.
- c) Modificaciones de las estrategias o instrumentos de ordenación del territorio que no impliquen alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial.
- 5. Para los instrumentos de planeamiento urbanístico objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada podrá delegarse el ejercicio de las competencias como órgano ambiental en los ayuntamientos, siempre que se acredite la disposición de medios técnicos y personales necesarios para el ejercicio de la competencia."

Veintisiete.- Aplicación transitoria a los instrumentos urbanísticos en tramitación.

Los artículos 117.1l), 117.1m), 123.4, 124.f) 124.m), 124.n), 128.4, 128.5, 173.2, 173.9 y disposición adicional primera, serán de aplicación a los procedimientos que no hayan alcanzado su aprobación inicial.

Las demás modificaciones de la presente ley serán de aplicación inmediata, incluidos los expedientes ya iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición adicional primera.- Justificación de las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca.

- 1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran justificadas las ayudas para la reparación de viviendas otorgadas al amparo del Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de la viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca, y de acuerdo con el informe de daños y su valoración, que fue realizado o ratificado por los técnicos de la dirección general competente en materia de vivienda, según lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 68/2011, por haber sido beneficiarios al concurrir los requisitos del artículo 4 del citado Decreto. No obstante, se cruzarán los datos para comprobar que la suma de la cuantía de la ayudas otorgadas, más la indemnización recibida por el Consorcio de Compensación de Seguros, no exceda del valor del peritaje establecido por los citados técnicos.
- 2. De conformidad con el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, el cual, en su Disposición final cuarta y en su Disposición adicional cuarta, amplía los plazos inicialmente previstos para ejecutar las obras de reconstrucción de daños que se establecían en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, todos aquellos beneficiarios de las ayudas para la reconstrucción podrán presentar las certificaciones de obra realizadas o que se realicen hasta el 31 de octubre de 2022 para el pago del importe pendiente de la subvención concedida.

Disposición adicional segunda. Exenciones y bonificaciones.

Las tarifas por prestación de servicios portuarios podrán tener una reducción de hasta el 80% cuando se justifiquen pérdidas como consecuencia de acontecimientos climatológicos extraordinarios o quebrantos que por su violencia, imprevisibilidad y ajenidad a la conducta humana puedan ser constitutivos de fuerza mayor. Esta reducción se aplicará previa solicitud razonada del sujeto pasivo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes leyes:

- 1. Ley 8/2018, de 23 de junio, de ayudas de Lorca.
- 2. Ley 8/2019, de 25 de julio, de ampliación del plazo de justificación de las ayudas percibidas para la reparación de viviendas afectadas por el terremoto de Lorca de 2011, mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada por la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al consejero competente en la materia para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 27 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.



NPE: A-310720-4131 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el Nivel I de la carrera profesional y en el nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 (BORM 19-05-2020).

Antecedentes

- 1.º) Por Resolución 7 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2020.
- 2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.1 La solicitud se realizará de forma electrónica a través del Portal del Empleado, en la Sección "Carrera y promoción profesional". El acceso al Portal del Empleado se realizará mediante la introducción del usuario y contraseña, o mediante certificado digital desde la red corporativa de intranet https://www.sms.carm.es/empleado o accediendo con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en https://sms.carm.es/empleado".
- "2.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente durante los nueve meses siguientes.
- 3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Mensualmente y durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos al Nivel I de Carrera y Promoción Profesional del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud. La citada resolución se publicará y expondrá en la sección de "Carrera y promoción profesional" del portal de Murcia Salud."

La relación de Admitidos y excluidos se clasificará por categorías y opciones estatutarias.

En el supuesto de los excluidos, deberá indicar además la causa de exclusión.

- 3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que apruebe la relación de admitidos y excluidos en el portal de Murcia Salud, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.
- 3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el BORM y en el portal Murcia Salud.
- 4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1. por resolución de fecha 7 de julio de 2020 se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2020.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

- 1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, cuyas solicitudes fueron tramitadas entre el 9 de junio y el 6 de julio, al procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 19/05/2020).
- 2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de julio de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I (Resolución de 22/07/2020)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EN EL NIVEL I DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A,B,C,D Y E.

(Resolución de 07/05/2020, B.O.R.M. 19/05/2020)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

| | _ | STADO DEI INTITO DE ASTINANTES ADMITIDOS |
|-----------|------------------------|--|
| Categoría | a: FACULTATI\ | VO NO SANITARIO |
| Opciór | n: PERIODISTA | A |
| _ | DNI | Apellidos y nombre |
| | ***1217** | MESEGUER BARRIONUEVO, ANA MARIA |
| Opciór | n: SUPERIOR [| DE ADMINISTRADORES |
| _ | DNI | Apellidos y nombre |
| | ***8780** | LOPEZ-ACOSTA SANCHEZ-LAFUENTE, ROXANA |
| Categorí | a: FACULTATI\ | VO SANITARIO ESPECIALISTA |
| Opciór | n: ALERGOLO | GÍA |
| _ | DNI | Apellidos y nombre |
| | ***1018** | ALCORTA VALLE, ANA ROSA |
| | ***1308** | RAMIREZ HERNANDEZ, MERCEDES |
| | ***1880** | VICTORIO PUCHE, LAURA |
| Opciór | n: ANATOMÍA I | PATOLÓGICA |
| _ | DNI | Apellidos y nombre |
| | ***4808** | BUENDIA ALCARAZ, ANA |
| | ***9796** | ESCOBAR ARIAS, FABIO HUGO |
| | ***9319** | GARCIA SOLANO, M EULALIA |
| | ****6410* | SWIRC, SOPHIE PASCALE |
| Opciór | n: ANESTESIA | |
| _ | DNI | Apellidos y nombre |
| | ***6644** | ABELLAN MARTINEZ, JUAN |
| | ***9257** | AGUILAR RODRIGUEZ, FERNANDO |
| | ***1107** | BASTIDA CHACON, ANA |
| | ***2416** | DOMINGUEZ SERRANO, NURIA |
| | ****0876* | ERCOLE , GIOVANNI ALESSANDRO |
| | ***5161** | ESPINOSA AGUILAR, MARIA |
| | ***2033** | GARCIA CAYUELA, JAVIER |
| | ***5114** | GOMEZ ROIG, ANA MARIA |
| | ***2377** | PADILLA DEL REY, MARIA LUZ |
| | ***8532** | PARREÑO CAPARROS, MARIO |
| | ***3586** | USUGA PERILLA, SANDRA |
| Opciór | n: ANÁLISIS C I | LÍNICOS |
| _ | DNI | Apellidos y nombre |
| | ***9371** | CONESA ZAMORA, PABLO |
| | ***2102** | GARCIA DE GUADIANA ROMUALDO, LUIS MARIA |
| | ***8895** | GONZALEZ CUEVA, MARIA MERCEDES |
| | ***2827** | POZO LUENGO, M SOLEDAD DEL |
| | | |

| Opción: APARATO DIGESTIVO | | |
|---------------------------|---|--|
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***9223** | ALVAREZ HIGUERAS, FRANCISCO JAVI | |
| ***0700** | ANTON RODENAS, GONZALO | |
| ****6934* | ESTRELLA DIEZ, ESTHER | |
| ***9100** | ONO ONO, AKIKO | |
| ***1940** | SANCHEZ VELASCO, EDUARDO | |
| Opción: CARDIOLOG | ÍA | |
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***2852** | ARCHONDO ARCE, TAMARA GABRIEL | |
| ***9889** | CABALLERO JIMENEZ, LUIS | |
| ***0192** | GONZALEZ CANOVAS, CRISTINA | |
| ***9273** | VALDESUSO AGUILAR, RAUL MARCO | |
| Opción: CIRUG.OI | RTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA | |
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***1551** | AMOR JIMENEZ, SALVADOR | |
| ***2788** | ANDRES GRAU, JOSEFA | |
| ***2195** | BO RUEDA, DAVID | |
| ***2560** | CASTILLO MESEGUER, VICTOR | |
| ***2646** | FERRERO MANZANAL, FRANCISCO | |
| ***7052** | GIL GOMEZ, JUAN EDUARDO | |
| ****9614* | GUENZI, FRANCESCO | |
| ***3337** | LOPEZ GASPAR, JOSE CARLOS | |
| ***8325** | LOPEZ MARTINEZ, JUAN JOSE | |
| ***2418** | MARTINEZ ROS, JAVIER | |
| ***9037** | MARTINEZ ROS, MIGUEL | |
| ***3301** | MARTINEZ TRINIDAD, MARIA DOLORES | |
| ***1441** | MESEGUER MESEGUER, GREGORIO ENRIQ | |
| ***6596** | MOLINA GONZALEZ, JOSE | |
| ***4236** | PICAZO MARIN, FRANCISCO | |
| ***5868** | SANCHEZ LOPEZ, SARA | |
| ***9653** | TRIGUEROS RENTERO, MARIA ANGELES | |
| · | PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REP. | |
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***6685** | CAÑADILLAS MATHIAS, PABLO RAMON | |
| ***7820** | LOPEZ CASTILLO, VIRGINIA | |
| ***4789** | SANCHEZ RODENAS, ALEJANDRO | |
| Opción: CIRUGÍA GE | | |
| DNI | Application of application of a policy of | |
| ***0459** | ABRISQUETA CARRION, JESUS | |
| ***5154** | BENAVIDES BULEJE, JORGE ALEJAND. | |
| ***2480** | CAMPILLO SOTO, ALVARO | |
| ***8061** ***4.4.2** | DEL POZO GIL DE PAREJA, PABLO | |
| ***1442** ***0624** | FRUTOS BERNAL, M DOLORES | |
| ***0631** ***6053** | GUILLEN PAREDES, MARIA DEL PILAR | |
| ***6953** ***1603** | MORALES GONZALEZ , ALVARO NAVARRO DUARTE, JUAN CARLOS | |
| ***1603** | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |



| Opción: CIRUGÍA PEI | DIÁTRICA |
|---|--|
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***3370** | GARCIA GOMEZ, MIRIAM |
| ***2386** | MENDEZ AGUIRRE, NERY ALFREDO |
| ***0863** | REYES RIOS, PAULO YESID |
| Opción: DERMATOLO | DGÍA |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***9099** | BALLESTER NORTES, IRENE |
| ***1762** | LOPEZ GOMEZ, ALICIA |
| ***5070** | LOVA NAVARRO, MIGUEL |
| ***7616** | MONTEAGUDO PAZ, ALMUDENA FLAVI |
| ***2486** | PEREDA CARRASCO, CAROLINA |
| Opción: ENDOCRINO | DLOGÍA |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***2721** | ARJONILLA SAMPEDRO, MARIA ELENA |
| ***2092** | BALLESTER SAJARDO, RAUL |
| ***2886** | FERNANDEZ LOPEZ, MANUELA |
| ***7023** | HERNANDEZ ALONSO, ENRIQUE |
| Opción: FARMACIA H | HOSPITALARIA |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***1092** | OLMOS JIMENEZ, RAQUEL |
| ***3210** | PASTOR CANO, JOSEP |
| ***6945** | VELASCO COSTA, JAVIER |
| Opción: GINECOLOG | ·ίΔ |
| | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| • | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| DNI ***7662** | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS |
| DNI ***7662** ***3170** | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA |
| DNI ***7662** ***3170** ***2272** | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA |
| DNI ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA |
| DNI ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA |
| DNI ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***3937** | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION |
| DNI ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***3937** ***1859** | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA |
| DNI ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***3937** ***1859** ***0686** | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA MAGNELLI X, ALESSANDRO |
| ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***3937** ***1859** ***0686** ****4637* | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA MAGNELLI X, ALESSANDRO MARTINEZ GOMEZ, ANA |
| ***7662** ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***3937** ***1859** ***0686** ***4637* ***0725** ***8022** | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA MAGNELLI X, ALESSANDRO MARTINEZ GOMEZ, ANA MARTINEZ RIVERO, INMACULADA DE LOS ANGELES |
| ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***3937** ***1859** ***0686** ***4637* ***0725** | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA MAGNELLI X, ALESSANDRO MARTINEZ GOMEZ, ANA MARTINEZ RIVERO, INMACULADA DE LOS ANGELES MIRANDA PAANAKKER, ALBERTO |
| ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***3937** ***1859** ***0686** ***4637* ***0725** ***8022** ***4634** | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA MAGNELLI X, ALESSANDRO MARTINEZ GOMEZ, ANA MARTINEZ RIVERO, INMACULADA DE LOS ANGELES MIRANDA PAANAKKER, ALBERTO MORENO GONZALEZ, Mª BEATRIZ |
| ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***3937** ***1859** ***0686** ***4637* ***0725** ***8022** ***4634** ***7878** | Apellidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA MAGNELLI X, ALESSANDRO MARTINEZ GOMEZ, ANA MARTINEZ RIVERO, INMACULADA DE LOS ANGELES MIRANDA PAANAKKER, ALBERTO MORENO GONZALEZ, Mª BEATRIZ MORENO RUIZ, RUBEN |
| ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***3937** ***1859** ***0686** ***4637* ***0725** ***8022** ***4634** ***7878** ***3142** ***1130** | APEllidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA MAGNELLI X, ALESSANDRO MARTINEZ GOMEZ, ANA MARTINEZ RIVERO, INMACULADA DE LOS ANGELES MIRANDA PAANAKKER, ALBERTO MORENO GONZALEZ, Mª BEATRIZ MORENO RUIZ, RUBEN MOYA JIMENEZ, LUIS C |
| ***7662** ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***3937** ***1859** ***0686** ****4637* ***0725** ***8022** ***4634** ***7878** ***3142** | APEllidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA MAGNELLI X, ALESSANDRO MARTINEZ GOMEZ, ANA MARTINEZ RIVERO, INMACULADA DE LOS ANGELES MIRANDA PAANAKKER, ALBERTO MORENO GONZALEZ, Mª BEATRIZ MORENO RUIZ, RUBEN MOYA JIMENEZ, LUIS C NAVARRO BLAYA, FLORA |
| ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***3937** ***1859** ***0686** ***4637* ***0725** ***8022** ***4634** ***7878** ***3142** ***1130** ***1287** | APEllidos y nombre ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA MAGNELLI X, ALESSANDRO MARTINEZ GOMEZ, ANA MARTINEZ RIVERO, INMACULADA DE LOS ANGELES MIRANDA PAANAKKER, ALBERTO MORENO GONZALEZ, Mª BEATRIZ MORENO RUIZ, RUBEN MOYA JIMENEZ, LUIS C NAVARRO BLAYA, FLORA PECES RAMA, ALMUDENA |
| ***7662** ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***3937** ***1859** ***0686** ****4637* ***0725** ***8022** ***4634** ***7878** ***3142** ***1130** ***1287** ***4407** | ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA MAGNELLI X, ALESSANDRO MARTINEZ GOMEZ, ANA MARTINEZ RIVERO, INMACULADA DE LOS ANGELES MIRANDA PAANAKKER, ALBERTO MORENO GONZALEZ, Mª BEATRIZ MORENO RUIZ, RUBEN MOYA JIMENEZ, LUIS C NAVARRO BLAYA, FLORA PECES RAMA, ALMUDENA PEREZ LEGAZ, ROSARIO |
| ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***6578** ***1859** ***0686** ****4637* ***0725** ***8022** ***4634** ***7878** ***1130** ***1130** ***4407** ***4407** | ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA MAGNELLI X, ALESSANDRO MARTINEZ GOMEZ, ANA MARTINEZ RIVERO, INMACULADA DE LOS ANGELES MIRANDA PAANAKKER, ALBERTO MORENO GONZALEZ, Mª BEATRIZ MORENO RUIZ, RUBEN MOYA JIMENEZ, LUIS C NAVARRO BLAYA, FLORA PECES RAMA, ALMUDENA PEREZ LEGAZ, ROSARIO PERTEGAL RUIZ, MIRIAM |
| ***7662** ***3170** ***2272** ***2213** ***6578** ***6578** ***3937** ***1859** ***0686** ****4637* ***0725** ***8022** ***4634** ***7878** ***3142** ***1130** ***1287** ***4407** ***4172** ***6393** | ARAUJO BODINI, FRANCISCO DE ASSIS CERVANTES GARCIA, ANA MARIA DE PACO MATALLANA, CATALINA GARCIA IZQUIERDO, OLIVIA GARCIA MARTINEZ, PRESENTACION GARCIA MORALES, CAROLINA LOPEZ ORTIN, PABLO LORENTE FERNANDEZ, MONICA MAGNELLI X, ALESSANDRO MARTINEZ GOMEZ, ANA MARTINEZ RIVERO, INMACULADA DE LOS ANGELES MIRANDA PAANAKKER, ALBERTO MORENO GONZALEZ, Mª BEATRIZ MORENO RUIZ, RUBEN MOYA JIMENEZ, LUIS C NAVARRO BLAYA, FLORA PECES RAMA, ALMUDENA PEREZ LEGAZ, ROSARIO |

| ***1511** | RUBIO CIUDAD, MIRIAM |
|-------------------------|---------------------------------------|
| ****6910* | SALAS HERNANDEZ, JORGE AUGUSTO |
| ****7369* | SPACKOVA, ANNA |
| ***9235** | VICENTE SANCHEZ, ELENA MARIA |
| Opción: HEMATOLO | GÍA |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***4380** | BLANQUER BLANQUER, MIGUEL |
| ***0492** | CEREZO MANCHADO, JUAN JOSE |
| ***0465** | FERNANDEZ MUÑOZ, HERMOGENES FRANCISCO |
| ***2996** | GARCIA HERNANDEZ, ANA MARIA |
| ***9735** | GUTIERREZ-MECA MAESTRE, DOLORES PAULA |
| ***0150** | MUIÑA JUAREZ, BEGOÑA SOLEDAD |
| ***4794** | NAVARRO CASTRO, ANTONIO MIGUEL |
| Opción: MEDICINA DI | EL TRABAJO |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***2181** | MARTINEZ-CARRASCO PLEITE, CRISTINA |
| Opción: MEDICINA | DE FAMILIA Y A.P. DE SALUD |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***5078** | ABAD SALINAS, MARIA PATRICIA |
| ***8714** | ACEITUNO VILLALBA, FRANCISCA M. |
| ***4278** | ACOSTA MARTINEZ, LUZ MARIA |
| ***5623** | ALEMANY SALANOVA, JAVIER |
| ***9498** | ARCOS RIVERA, MONICA MICHELLE |
| ***2321** | AYALA VIDAL, VANESA |
| ***9938** | BARBA MIÑANO, MARIA CRUZ |
| ***2212** | BARCELO MARTINEZ, JULIAN |
| ***4669** | BAÑAGASTA JAQUEZ, LAURA SILVANA |
| ***9857** | CARCELES ALVAREZ, ALBERTO |
| ***2256** | DIAZ CABRERA, DORIZ ISABER |
| ***7958** | DIAZ ECHEVARRIA, YANELKY |
| ***9934** | EGEA LUCAS, IGNACIO |
| ***1148** | ESPAÑA LOPEZ, FRANCISCO MANU |
| ***6871** | GALLARDO LOPEZ, REMEDIOS |
| ***7453** | GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO |
| ***5255** | GARCIA SOTO, ZAIRA |
| ***5654** | GOMEZ CASTILLO, MARIA DOLORES |
| ***7280** | GOMEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES |
| ***5627** | GONZALEZ GARCIA, RAFAEL |
| ***4588** | HUERTA GUTIERREZ, MARIA |
| ***2914** | HUERTAS LUCAS, FRANCISCO |
| ***5980** | JIMENEZ CONTRERAS, ROSA |
| ***6615** | LINDE GARCIA, FRANCISCO JOSE |
| ***4358** | LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO |
| ***4983** | LOPEZ MIÑARRO, EVA JOSEFA |
| ***6927** | LORENTE INIESTA, JOSE MANUEL |
| ***0646** | LUEJE SAORIN, MARIA AZUCENA |
| ***7814** | LUJAN BALLESTER, NURIA |
| | |

| ***3663** | MANSO FAIFE, CRISTINA |
|---|--|
| ***5371** | MARTINEZ LOPEZ, MONTSERRAT |
| ***2584** | MARTINEZ ORTIZ, ROSA |
| ***0560** | MORENO CANELO, PABLO |
| ***8049** | MUÑOZ ARRANZ, CRISTINA |
| ***2661** | PANIAGUA IÑIGUEZ, MARIA PILAR |
| ***3806** | PEREZ BERMUDEZ, HAROLD DAVID |
| ***0147** | PEREZ LOPEZ, MARIA VICTORIA |
| ****2420* | REYNOSO, CYNTHIA |
| ***7120** | RUIZ EGEA, MARIA JOSE |
| ***1669** | SANCHEZ LOZANO, MARIA VALENTIN |
| ***0268** | SANCHEZ PEREZ, DIONISIO |
| ***4540** | TOLEDO MORATA, ANTONIO |
| ***3041** | VELEZ CLARES, BEATRIZ |
| ***3189** | VICENTE GONZALEZ, EVA |
| ***7801** | VIEDMA LOPEZ, MARIA DEL MAR |
| ***3800** | VIVANCOS UREÑA, PEDRO |
| Opción: MEDICINA | FÍSICA Y REHABILITACIÓN |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***1517** | ALBALADEJO VERGARA, MARIA MAGDALENA |
| ***8763** | BATALLER PEÑAFIEL, EVA GLORIA |
| ***2407** | CARDENAS PABON, JENNIFER PAOLA |
| ***4691** | CRESPO SANCHEZ, JOSEFINA |
| ***2137** | GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO |
| ***2366** | LLOPEZ GARCIA, MARIA JOSE |
| ***4522** | PELLICER FERNANDEZ, ELENA |
| Opción: MEDICINA INT | TENSIVA |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***7923** | CASADO MANSILLA, MARIA DOLORES |
| ***9929** | FERNANDEZ MARTINEZ, ANGEL |
| ***3519** | MARTINEZ PEÑALVER, LAURA |
| ***8824** | ROYO-VILLANOVA REPARAZ, MARIO |
| ***3735** | TARRAGA GARCIA, LAURA MARIA |
| Opción: MEDICINA INT | ΓERNA |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***3301** | |
| ***6823** | ARTERO CASTRO, MARIA |
| | ARTERO CASTRO, MARIA GANDIA HERRERO, MARINA |
| ***3420** | |
| | GANDIA HERRERO, MARINA |
| ***3420** | GANDIA HERRERO, MARINA GARCIA VAZQUEZ, ELISA |
| ***3420** ***1599** | GANDIA HERRERO, MARINA GARCIA VAZQUEZ, ELISA GARRE GARCIA, ADRIANA |
| ***3420** ***1599** ***1593** | GANDIA HERRERO, MARINA GARCIA VAZQUEZ, ELISA GARRE GARCIA, ADRIANA LASO ORTIZ, ALICIA |
| ***3420** ***1599** ***1593** ***0043** | GANDIA HERRERO, MARINA GARCIA VAZQUEZ, ELISA GARRE GARCIA, ADRIANA LASO ORTIZ, ALICIA MORAL ESCUDERO, ENCARNACION |
| ***3420** ***1599** ***1593** ***0043** ***1515** | GANDIA HERRERO, MARINA GARCIA VAZQUEZ, ELISA GARRE GARCIA, ADRIANA LASO ORTIZ, ALICIA MORAL ESCUDERO, ENCARNACION MUÑOZ PEREZ, EMMA |
| ***3420** ***1599** ***1593** ***0043** ***1515** ***8481** | GANDIA HERRERO, MARINA GARCIA VAZQUEZ, ELISA GARRE GARCIA, ADRIANA LASO ORTIZ, ALICIA MORAL ESCUDERO, ENCARNACION MUÑOZ PEREZ, EMMA RUIZ GARCIA, SILVIA |
| ***3420** ***1599** ***1593** ***0043** ***1515** ***8481** ***2850** | GANDIA HERRERO, MARINA GARCIA VAZQUEZ, ELISA GARRE GARCIA, ADRIANA LASO ORTIZ, ALICIA MORAL ESCUDERO, ENCARNACION MUÑOZ PEREZ, EMMA RUIZ GARCIA, SILVIA SANCHEZ PARRA, CLARA |
| ***3420** ***1599** ***1593** ***0043** ***1515** ***8481** ***2850** ***7539** | GANDIA HERRERO, MARINA GARCIA VAZQUEZ, ELISA GARRE GARCIA, ADRIANA LASO ORTIZ, ALICIA MORAL ESCUDERO, ENCARNACION MUÑOZ PEREZ, EMMA RUIZ GARCIA, SILVIA SANCHEZ PARRA, CLARA SIMON LOZANO, JAVIER |
| ***3420** ***1599** ***1593** ***0043** ***1515** ***8481** ***2850** ***7539** ***1006** | GANDIA HERRERO, MARINA GARCIA VAZQUEZ, ELISA GARRE GARCIA, ADRIANA LASO ORTIZ, ALICIA MORAL ESCUDERO, ENCARNACION MUÑOZ PEREZ, EMMA RUIZ GARCIA, SILVIA SANCHEZ PARRA, CLARA SIMON LOZANO, JAVIER SOBRAO LOPEZ, ARANZAZU |

| DNI Apellidos y nombre ***8683** GALLEGO PEINADO, MARTA ***9753** SANCHEZ CATALICIO, JOSE Opción: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA DNI Apellidos y nombre | | | |
|--|---------------------------------------|--|--|
| ***9753** SANCHEZ CATALICIO, JOSE Opción: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA | | | |
| Opción: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA | | | |
| · | | | |
| DNI Apellidos y nombre | Opción: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA | | |
| | | | |
| ***2317** ANTEQUERA RODRIGUEZ, PEDRO | | | |
| ***3623** GALAN ROS, JORGE | | | |
| Opción: NEFROLOGÍA | | | |
| DNI Apellidos y nombre | | | |
| ***1984** GEA PENALVA, MARIA ROSA | | | |
| ***3427** JIMENO GRIÑO, CRISTINA | | | |
| ***1254** ROCA MEROÑO, SUSANA | | | |
| ***3137** ROS ROMERO, MARIA SOLEDAD | | | |
| ***1692** ROSIQUE LOPEZ, FLORENTINA | | | |
| Opción: NEUMOLOGÍA | | | |
| DNI Apellidos y nombre | | | |
| ***7848** MENCHON MARTINEZ, PEDRO JAVIER | | | |
| ***9012** ROS LUCAS, JOSE ANTONIO | | | |
| Opción: NEUROCIRUGÍA | | | |
| DNI Apellidos y nombre | | | |
| ***6037** CUARTERO PEREZ, BEATRIZ | | | |
| ***0256** DE LA ROSA JIMENEZ, PEDRO | | | |
| ***2562** DE ROS SAN PEDRO, JAVIER | | | |
| ***1098** LOPEZ LOPEZ-GUERRERO, ANTONIO | | | |
| Opción: NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA | | | |
| DNI Apellidos y nombre | | | |
| ***1797** CANOVAS CASADO, MARIA ELENA | | | |
| ***3576** SAEZ GALLEGO, M VICENTA | | | |
| Opción: NEUROLOGÍA | | | |
| DNI Apellidos y nombre | | | |
| ***1117** CERDAN SANCHEZ, MARIA | | | |
| ***2372** PALAZON CABANES, BEGOÑA | | | |
| ***2581** RODRIGUEZ HILARIO, HERIBERTO | | | |
| ***3328** SAMPEDRO ANDRADA, ARTURO | | | |
| ***1837** SANCHEZ GALVEZ, ROSA MARIA | | | |
| ***1499** SANZ MONLLOR, AINARA | | | |
| ***8802** SORIA TORRECILLAS, JUAN JOSE | | | |
| | | | |
| ***3076** TORTOSA SANCHEZ, TERESA | | | |
| ***3076** TORTOSA SANCHEZ, TERESA Opción: OFTALMOLOGÍA | | | |
| · | | | |
| Opción: OFTALMOLOGÍA | | | |
| Opción: OFTALMOLOGÍA DNI Apellidos y nombre | | | |

| Opción: ONCOLOGÍA MÉDICA | | |
|----------------------------|--------------------------------------|--|
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***1173** | BALLESTER NAVARRO, MARIA CONCEPCION | |
| ***8321** | PUERTAS BOIX, ANA | |
| Opción: OTORRINOLA | ARINGOLOGÍA | |
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***5569** | AVIÑOA ARIAS, AIDA | |
| ***0159** | BARRIOS RECIO, ANDRES | |
| ***7557** | LLAMAS PEIRO, JOSE MIGUEL | |
| ***1712** | LOPEZ ROBLES, MARIA | |
| Opción: PEDIATRÍA | | |
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***9703** | ALCAÑIZ RODRIGUEZ, PAULA | |
| ***3657** | BRAGADO ALCARAZ, ESTHER | |
| ***9677** | CONTESSOTTO AVILES, MARIA CRISTINA | |
| ***4329** | FERNANDEZ LOPEZ, MARIA TERESA | |
| ***1664** | LORENTE NICOLAS, ANA | |
| ***1315** | MARTINEZ ALBALADEJO, INMACULADA | |
| ***1174** | MARTINEZ FERRANDEZ, CARMEN | |
| ***1103** | MONZU GARCIA, MARINA ISABEL | |
| ***4164** | MUÑOZ ENDRINO, CLARA LETICIA | |
| ***2222** | NICOLAS GOMEZ, CARMEN | |
| Opción: PSICOLOGÍA | | |
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***4751** | ALARCON SORIANO, MARIA DOLORES | |
| ***9639** | GARCIA GONZALEZ, Mª DOLORES | |
| ***8095** | GEA VICTORIA, SARA | |
| ***3161** | HERNANDEZ TUDELA, ALFONSO | |
| Opción: PSIQUIATRÍA | | |
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***4346** | ASENSIO MARTINEZ, MIRELLA | |
| ***3231** | GIL SANCHEZ, ALFONSO | |
| ***0013** | HUETE MORALES, CECILIA | |
| ***1852** | JIMENEZ MARTOS, JESUS | |
| ***8540** | MARTI GARNICA, Mª VICTORIA | |
| ***0839** | ROSIQUE DIAZ, PEDRO ALFONSO | |
| Opción: RADIOFÍSICA | | |
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***8602** | ORTEGA MARTIN, ISABEL | |
| Opción: RADIOLOGÍA | | |
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***8953** | FRANCO REVERTE, JUAN MANUEL | |
| ***0239** | GARCIA ORTEGA, ANA AZAHARA | |
| ***5562** ***6959** | LLORET ESTAÑ, FRANCISCO | |
| ***6858** ***6572** | PORTERO DE LA TORRE, MIRIAM | |
| ***6573** ***3960** | RODRIGUEZ SANCHEZ, DANIEL | |
| ***2869** ***599.4** | SERRANO VELASCO, LAURA | |
| ***5884** | ZEVALLOS MALDONADO, CARMEN DEL PILAR | |



Opción: URGENCIA HOSPITALARIA

| | DNI | Apellidos y nombre |
|---------------------------------------|--|--|
| * | **9219** | CASTILLO GUZMAN, GREGORIO |
| * | **4674** | CONTRERAS OLIVEROS, MIGUEL ANGEL |
| * | **0506** | EGEA SIMON, MARTA |
| * | **0978** | GAMBIN CANO, ANGEL |
| * | **6606** | GIL ROSA, ISABEL |
| * | **8238** | GUEVARA MOLANO, LUIS ALBERTO |
| * | **1528** | GUIRADO TORRECILLAS, LETICIA |
| * | **9262** | MARROQUIN VALZ, HUGO ANTONIO |
| * | **9961** | MARTINEZ ANDREU, CARMEN |
| * | **1710** | MARTINEZ SALDUMBIDE, SOFIA |
| * | **6783** | NOVA LOPEZ, DANIEL |
| * | **7369** | QUEREJETA MERCADER, ANGEL MANUEL |
| * | **1710** | SALVADOR POZO, JOSE RAMON |
| * | **9484** | SANCHEZ GARCIA, MONSERRAT |
| * | **4321** | SANCHEZ MARTINEZ, LETICIA |
| * | **1804** | SERRANO GODINEZ, MARIA SOLEDAD |
| | **9922** | TRIGUEROS RUIZ, NATALIA |
| Opción: UI | | |
| | DNI | Apellidos y nombre |
| | ***6783* | ABI MOUSSA, MAROUN |
| | **4746** | BITSUNOV BITSUNOVA, ANDREI |
| | **8784** | MALUFF TORRES, ALEJANDRO |
| Opción: N | | URGENCIAS EN A.PRIMARIA |
| | DNI | Apellidos y nombre |
| | **9277** | ALEMAN BUIZ JOSEFA |
| | **3443** | ALEMAN RUIZ, JOSEFA |
| * | ****22.47* | ANDIA CHONG MARCO ARMANDO |
| | ***2347* | ANDIA CHONG, MARCO ARMANDO |
| * | **5568** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU |
| * | **5568** **9817** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO |
| * | **5568** **9817** **3563** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE |
| * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO |
| * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL |
| * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **0084** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL |
| * * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **0084** **5721** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL CAYO BARTOLOME, ALCIDES VIDAL |
| * * * * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **0084** **5721** **4417** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL CAYO BARTOLOME, ALCIDES VIDAL CISNEROS CAMEJO, MAYDA |
| * * * * * * * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **0084** **5721** **4417** ***6581* | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL CAYO BARTOLOME, ALCIDES VIDAL CISNEROS CAMEJO, MAYDA CLAUDIU COMAN, ALEXANDRU |
| * * * * * * * * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **0084** **5721** **4417** **4417** **6581* **0610** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL CAYO BARTOLOME, ALCIDES VIDAL CISNEROS CAMEJO, MAYDA CLAUDIU COMAN, ALEXANDRU CONESA CAYUELA, LUIS ARTURO |
| * * * * * * * * * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **0084** **5721** **4417** ***6581* | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL CAYO BARTOLOME, ALCIDES VIDAL CISNEROS CAMEJO, MAYDA CLAUDIU COMAN, ALEXANDRU CONESA CAYUELA, LUIS ARTURO CUMPLIDO ROS, JOSE LUCIO |
| * * * * * * * * * * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **0084** **5721** **4417** ***6581* **0610** **4434** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL CAYO BARTOLOME, ALCIDES VIDAL CISNEROS CAMEJO, MAYDA CLAUDIU COMAN, ALEXANDRU CONESA CAYUELA, LUIS ARTURO |
| * * * * * * * * * * * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **0084** **5721** **4417** ***46581* **0610** **4434** **4889** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL CAYO BARTOLOME, ALCIDES VIDAL CISNEROS CAMEJO, MAYDA CLAUDIU COMAN, ALEXANDRU CONESA CAYUELA, LUIS ARTURO CUMPLIDO ROS, JOSE LUCIO DE LOS REYES-GARCI BERMUDEZ, EMILIA MARIA |
| * * * * * * * * * * * * * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **084** **5721** **4417** ***6581* **0610** **4434** **4889** **3158* | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL CAYO BARTOLOME, ALCIDES VIDAL CISNEROS CAMEJO, MAYDA CLAUDIU COMAN, ALEXANDRU CONESA CAYUELA, LUIS ARTURO CUMPLIDO ROS, JOSE LUCIO DE LOS REYES-GARCI BERMUDEZ, EMILIA MARIA DUS, RENATA |
| * * * * * * * * * * * * * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **0084** **5721** **4417** ***4434** **4434** **4489** ***3158* | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL CAYO BARTOLOME, ALCIDES VIDAL CISNEROS CAMEJO, MAYDA CLAUDIU COMAN, ALEXANDRU CONESA CAYUELA, LUIS ARTURO CUMPLIDO ROS, JOSE LUCIO DE LOS REYES-GARCI BERMUDEZ, EMILIA MARIA DUS, RENATA FERNANDEZ COZ, LUIS MIGUEL |
| * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **0084** **5721** **4417** ***6581* **0610** **4434** **4889** **5123** **9300** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL CAYO BARTOLOME, ALCIDES VIDAL CISNEROS CAMEJO, MAYDA CLAUDIU COMAN, ALEXANDRU CONESA CAYUELA, LUIS ARTURO CUMPLIDO ROS, JOSE LUCIO DE LOS REYES-GARCI BERMUDEZ, EMILIA MARIA DUS, RENATA FERNANDEZ COZ, LUIS MIGUEL FLORES ALVAREZ, AIDA |
| * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **084** **5721** **4417** **4434** **4434** **4889** **5123** **9300** **3080** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL CAYO BARTOLOME, ALCIDES VIDAL CISNEROS CAMEJO, MAYDA CLAUDIU COMAN, ALEXANDRU CONESA CAYUELA, LUIS ARTURO CUMPLIDO ROS, JOSE LUCIO DE LOS REYES-GARCI BERMUDEZ, EMILIA MARIA DUS, RENATA FERNANDEZ COZ, LUIS MIGUEL FLORES ALVAREZ, AIDA FRANCO DAZA, ELENA |
| * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | **5568** **9817** **3563** **4077** **9158** **0084** **5721** **4417** ***4581* **4434** **4434** **5123** **5123** **9300** **3080** **4160** | ARROYO TOUS, FRANCISCO MIGU BLANCO ROJAS, RODOLFO CARMONA GUERRERO, IRENE CASADO VILLERAS, JOSE IGNACIO CASAS PLEGUEZUELOS, JOSE MANUEL CASTILLO VARGAS, MANUEL CAYO BARTOLOME, ALCIDES VIDAL CISNEROS CAMEJO, MAYDA CLAUDIU COMAN, ALEXANDRU CONESA CAYUELA, LUIS ARTURO CUMPLIDO ROS, JOSE LUCIO DE LOS REYES-GARCI BERMUDEZ, EMILIA MARIA DUS, RENATA FERNANDEZ COZ, LUIS MIGUEL FLORES ALVAREZ, AIDA FRANCO DAZA, ELENA GARCIA PALACIOS, MARIA |

| ***8444** | GONZALEZ GONZALEZ, JUANA MARIA |
|----------------------------|---------------------------------------|
| ***2381** | GONZALEZ RODRIGUEZ, AUGUSTO ALEXANDER |
| ***3741** | HERNANDEZ ALVAREZ , JOSE ANTONIO |
| ***8138** | HERNANDEZ TORRANO, ALFONSO |
| ***5199** | JIMENEZ RAMOS , Mª ISABEL |
| ***1321** | LOPEZ ABELLAN, LAURA |
| ***4260** | LOPEZ PASTOR, JUANA NOELIA |
| ***5456** | MARTINEZ BERNAL, GUILLERMO ANGE |
| ***4515** | MARTINEZ JIMENEZ, EVA MARIA |
| ***3119** | MUÑOZ ORTIN, REYES RAMON |
| ***1877** | NICOLAS GOMARIZ, JOSE ANTONIO |
| ***0031** | NICOLAS ORENES, GEMA |
| ***0567** | NOGUERA CANOVAS, LAURA |
| ***1169** | PERONA BUENDIA, PAULA |
| ***9689** | RIVAS BAEZ, JORGE ARMANDO |
| ***4304** | RIVERA BARRERA, MANUEL DAVID |
| ***5339** | RUEDA GARCIA, ESTHER |
| ***1405** | RUIZ LOPEZ, ENCARNACION |
| ***1489** | RUIZ PUCHE, MARIA |
| ***4954** | SANCHEZ CLARES, SALVADOR |
| ***2496** | SCHNEIDER NUÑEZ, ANDREE |
| ***9720** | SILVA MOLINA, GINA |
| ***9567** | SUERO SIERRA, RUDDY A. |
| ***8739** | TORRECILLA SEQUI, JOSE ANGEL |
| ***4947** | TORRES ROJAS, GUADALUPE |
| ***9809** | VALERA ALONSO, PILAR |
| ***9737** | VALERIO UREÑA, VICTOR ALEXANDER |
| ****3995* | VIJULIE, MIHAELA |
| Opción: ODONTOLO | GÍA-ESTOMATOLOGÍA |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***2788** | GAMBIN MANZANO, M.CARMEN |
| Opción: PEDIATRÍA D | DE ATENCIÓN PRIMARIA |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***1499** | ALCARAZ CASQUILLO, PATRICIA |
| ***1427** | FERNANDEZ PAREDES, JUAN JOSE |
| ***3816** | FERRANDEZ GARCIA, CLARA MARIA |
| ***4649** | GARCIA MANCEBO, M. LUCIA |
| ***3573** | HERNANDEZ SERRANO, MARIA JOSE |
| ***8113** | LORENTE CUADRADO, MIRIAM |
| ***7569** | MANTILLA RIVAS, KARIME CRISTINA |
| Categoría: DIPLOMADO | NO SANITARIO |
| Opción: GESTIÓN AD | |
| | Anallidae unambre |

NPE: A-310720-4132

DNI

***0011**

Apellidos y nombre

PEREZ FORCA, PABLO



Opción: TRABAJO SOCIAL

| _ | DNI | Apellidos y nombre |
|-------|---------------------|---------------------------|
| | ***6940** | GALLARDO ROBLES, MARIA |
| Opció | n: PREVENCIÓ | N |
| | DNI | Apellidos y nombre |
| | ***6560** | BELTRAN MESEGUER, ANTONIA |
| | ***2039** | GOMEZ ARANDA, ANA MARIA |
| | ***5242** | MUÑOZ MUÑOZ, MARIA JOSE |

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

Apellidos y nombre

Opción: **SALUD MENTAL**DNI Ap

| ***3192** | GALLARDO CARRASCO, M CARMEN |
|-----------------|--|
| ***2386** | GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA ENCARNACION |
| ***8661** | GUERRERO PINTOR, RUBEN |
| ***1765** | MARTINEZ GARCIA, NOHEMI |
| ***9301** | MENARGUEZ ALCAINA, MANUELA ENCARNA |
| ***1625** | SALAZAR NAVARRO, ELENA |
| ***1361** | ZAMORA PUCHE, REBECA NURIA |
| ***6879** | ZAPATA VALERA, MIRYAM |
| Opción: MATRONA | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***5463** | BARCELO MUÑOZ, NOELIA |
| ***1861** | DE LA ENCARNACION CASTELLANO, ALMUDENA |
| ***1789** | GONZALVEZ CUTILLAS, QUITERIA |
| ***3224** | GUIRAO MOLINA, CARMEN MARIA |
| ***8180** | MARTINEZ MUÑOZ, M CARMEN |
| ***0138** | MENARQUEZ LUQUE, ALICIA |
| ***3699** | PAGAN MARIN, LORENA |
| ***0907** | ROMERO RODRIGUEZ, SONIA |
| ***4604** | ROSIQUE GOMEZ, ENCARNACION |
| | |

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: **ENFERMERÍA**

| DNI | Apellidos y nombre |
|-----------|-------------------------------------|
| ***4214** | ALACID ARTERO, JUAN |
| ***9260** | ALACID NICOLAS, MARIA PAZ |
| ***9199** | ALARCON BORJA, NOEMI |
| ***3328** | ALBADALADEJO SANCHEZ, CRISTINA |
| ***8685** | ALBALADEJO PERONA, JULIA |
| ***4017** | ALBARRASIN ZAMBRANO, ROSALIA CONCEP |
| ***1188** | ALCARAZ GARCIA, ALICIA MARIA |
| ***3430** | ALCARAZ MEROÑO, MARINA |
| ***2857** | ALCON BELCHI, CAROLINA |
| ***2806** | ALCON RUIZ, MARIA JOSE |
| ***5433** | ALEGRE MARTINEZ, MIRIAM |
| ***2708** | ALMANSA SAURA, SONIA |
| ***0299** | ALONSO FRIAS, MARIA ARANZAZU |

| ***0051** | ALONSO PEREZ, JUANA MARIA |
|-----------|--------------------------------------|
| ***4143** | ALVAREZ ARANDA, PILAR MARIA |
| ***2438** | ALVAREZ MARIN, CONCEPCION |
| ***2469** | ANGEL CASTRO, MARIA ROSARIO |
| ***8676** | AROCA MARTINEZ, TERESA |
| ***9616** | ARREDONDO SANCHEZ, ESTER |
| ***1915** | ASIS GONZALEZ, IRENE |
| ***9846** | AVILES ARANDA, JOSE DOMINGO |
| ***4114** | AZNAR BARBERO, SONIA |
| ***2432** | AZNAR FERNANDEZ, ELOISA |
| ***0120** | BALLESTER MOLINA, CARMEN |
| ***0532** | BALLESTER PEREZ, CARMEN |
| ***1435** | BARCELO CASTILLO, RAQUEL |
| ***1824** | BARCELO PEDREÑO, MARTA |
| ***6710** | BAYONAS RUIZ, MARIA JOSE |
| ***8501** | BAÑOS MARIN, MARIA DEL MAR |
| ***4816** | BELANDO MARTINEZ, YURENA |
| ***6775** | BENEROSO LOPEZ, ISABEL |
| ***7126** | BENGOA ENDEMAÑO, NAHIA |
| ***3317** | BERNAL MARIN, ROSA |
| ***3300** | BLANCO MORILLO, JUAN |
| ***2692** | BOGARRA RODRIGUEZ, MARIA ROCIO |
| ***3263** | BUENO BIOSCA, IRENE |
| ***8015** | CAÑADAS ABAD, IRENE |
| ***0045** | CABALLERO FRANCO, CARMEN |
| ***9899** | CABALLERO MARTINEZ, PATRICIA |
| ***4799** | CABRERA MARTINEZ, ROSA MARIA |
| ***2958** | CABRITO GARCIA, GEMMA VICTORIA |
| ***2689** | CAMACHO DIAZ, M MAR |
| ***5642** | CAMARA BARRERAS, CAROLINA |
| ***9704** | CAMPILLO LOPEZ, SANTIAGO |
| ***4062** | CANALEJO ALONSO, MARIA DE LAS NIEVES |
| ***9986** | CANO FERNANDEZ, JESUS |
| ***3618** | CARAVACA ROMERO, M. LUISA |
| ***6154** | CARRILLO AYALA, MARIA CARMEN |
| ***4696** | CARRILLO GARCIA, ANA BELEN |
| ***8254** | CARRIZO RIOS, NATALIA |
| ***0344** | CASCALES CASTILLO, ENCARNACION |
| ***9414** | CELDRAN HERNANDEZ, MARIA JOSE |
| ***1818** | CERVANTES MORENO, ESTER |
| ***1966** | CONTRERAS LOPEZ, CONSOLACION |
| ***0465** | CORBALAN RUIZ, M,JOSE |
| ***2628** | CORBALAN SANCHEZ, MICAELA |
| ***9696** | CUEVAS GANAZA, MIGUEL ANGEL |
| ***3844** | DE PACO LOPEZ, MONTSERRAT |
| ***3415** | DIAZ BALLESTA, M ELENA |

***8632**

DIAZ IBAÑEZ, ANA

| ***9761** | DIAZ MICOL, CARIDAD |
|-----------|---------------------------------------|
| ***6669** | DIAZ SANCHEZ, TERESA MARIA |
| ***0632** | DOBLADO PEDROSA, ANTONIA |
| ***3025** | DOMINGO LOPEZ, M IGNACIA |
| ***1430** | EGEA MARTINEZ, MIGUEL |
| ***0883** | EGEA PEREZ, CRISTINA |
| ***3976** | ESCOLAR MARTINEZ, ANA |
| ***3095** | ESCRIVA NAVARRO, BEGOÑA LUCRECI |
| ***4647** | ESPAÑA POMARES, MARIA ISABEL |
| ***0350** | ESPINOSA RAMON, SUSANA |
| ***1787** | ESQUIVA VIZCAY, MARINA |
| ***6446** | FABREGAS CHALER, CARMEN |
| ***9085** | FAJARDO RUIZ, JOSE MANUEL |
| ***3114** | FAURA COLLADOS, JUANA ELVIRA |
| ***8459** | FEFEVA CHOLAKOVA , NELI |
| ***5146** | FERNANDEZ ALMELA, MARIA DOLORES |
| ***6828** | FERNANDEZ CABALLERO, MARIA DEL CARMEN |
| ***4714** | FERNANDEZ GALLEGO, LAURA |
| ***8888** | FERNANDEZ GARCIA, ISABEL |
| ***1640** | FERNANDEZ GUIO, M MERCEDES |
| ***9551** | FERNANDEZ LOPEZ, EVA |
| ***3360** | FERNANDEZ MARTINEZ, BARBARA GEMA |
| ***5023** | FERNANDEZ MARTINEZ, LAURA |
| ***6007** | FERNANDEZ-RUFETE MUÑOZ, MARIA ALEGRIA |
| ***6947** | FORTE SERRANO, VERONICA |
| ***3082** | FRANCO RUBIO, M. SOLEDAD |
| ***9812** | FREIJEDO MOSQUERA, MARIA PERLA |
| ***4212** | FUERTES CANOVAS, LUCIANA |
| ***6903** | GALIANO RODRIGUEZ, JUANA MARIA |
| ***6435** | GAMARRA OLMEDO, CARMEN |
| ***8876** | GAMBOA RUIZ, JOSEFA |
| ***4918** | GARCIA BERMEJO, AURORA |
| ***7094** | GARCIA CALIN, DOLORES |
| ***8860** | GARCIA DOMINGUEZ, CAROLINA |
| ***7814** | GARCIA GUILLAMON, BEGOÑA |
| ***7667** | GARCIA GUILLEN, MARIA JOSE |
| ***1989** | GARCIA IZQUIERDO, ANTONIO JESUS |
| ***4006** | GARCIA JERONIMO, VIRGINIA |
| ***0238** | GARCIA MARTINEZ, MARTA |
| ***1813** | GARCIA NAVARRO, ANA |
| ***6893** | GARCIA NAVARRO, JUANA |
| ***2523** | GARCIA PELAEZ, SUSANA |
| ***0151** | GARCIA PEREZ, VANESA |
| ***3796** | GARCIA SANCHEZ, MARIA TERESA |
| ***2441** | GARCIA SANCHEZ, YOLANDA |
| ***6456** | GAZQUEZ BELMONTE, MARIA ISABEL |
| | |

GIL PASTOR, MARIA TRINIDAD

***4354**

| ***1366** | GIL ROS, CARMEN |
|-------------------|-----------------------------------|
| ***1530** | GIMENEZ LOPEZ, ANA MARIA |
| ***9309** | GIMENO PARDO, JAVIER |
| ***5770** | GOMEZ BAS, ANA CRISTINA |
| ***8593** | GOMEZ CARRASCO, GLORIA MARIA |
| ***1542** | GOMEZ GOMEZ, INMACULADA |
| ***8002** | GOMEZ MEROÑO, RAQUEL |
| ***1732** | GOMEZ PEREZ, SILVIA |
| ***6358** | GOMEZ RUIZ, MARIA |
| ***9704** | GOMEZ TORRANO, Mª CARMEN |
| ***7471** | GONZALEZ LOPEZ, CONSUELO |
| ***8445** | GONZALEZ LOPEZ, MERCEDES |
| ***5383** | GONZALEZ MARTINEZ, MARTA |
| ***9876** | GONZALEZ PLAZA, VICTORIA |
| ***2998** | GONZALEZ ZAMORA, MARTA |
| ***3295** | GRACIA CANOVAS, MARIA MERCEDES |
| ***2021** | GRACIA PEREZ, MARIA DEL PILAR |
| ***0696** | GRAU LOPEZ, CECILIA |
| ***7232** | GUEVARA BARAZA, DAVID |
| ***9153** | HERNANDEZ ALCARAZ, JOSE PEDRO |
| ***1176** | HERNANDEZ CANO, MARIA JESUS |
| ***3042** | HERNANDEZ FERNANDEZ, M DOLORES |
| ***7038** | HERNANDEZ MARTINEZ, PATRICIA |
| ***2179** | HERNANDEZ YUSTE, PIEDAD MARIA |
| ***5114** | HURTADO ABENZA, BEATRIZ |
| ***0137** | HURTADO CARCELES, IRENE |
| ***4899** | ILLAN MORENO, INES |
| ***0741** | INIESTA NAVARRO, ANTONIO JOSE |
| ***3315** | IZQUIERDO ALMIRON, ENCARNACION |
| ***9496** | IZQUIERDO BALLESTA, LAURA |
| ***6401** | JAEN CARDO, ANTONIO RAUL |
| ***0389** | JIMENEZ GEA, MARIA DEL CARMEN |
| ***8514** | JIMENEZ PEINADO, JUAN JOSE |
| ***4248** | JUSTAMANTE SOGORB, MARIA VICTORIA |
| ***0874** | LARA FERNANDEZ, GINES |
| ***1423** | LAVEDA LOPEZ, MARIA JOSE |
| ***9139** | LAX PEREZ, M FUENSANTA |
| ***8922** | LEANDRO GARCIA, PEDRO ANGEL |
| ***6455** | LEVENT LABANDON, FERNANDO |
| ***9593** | LILLO RUANO, MARIA BELEN |
| ***8164** | LIZARTE MAZA, YOLANDA |
| ***4399** | LOPEZ ALCON, CATALINA |
| ***0609** | LOPEZ CABALLERO, IRENE |
| ***5442** | LOPEZ COELLO, YAIZA |
| ***8249** | LOPEZ GARCIA, MARIA DOLORES |
| ***4849** | LOPEZ GARCIA, SARA INMACULADA |
| delete a a market | |

LOPEZ MARTINEZ, LIDIA

***4372**

| ***0250** | LOPEZ MOYANO, AMPARO MARTA |
|-----------|-----------------------------------|
| ***5849** | LOPEZ PEREZ, Mª MERCEDES |
| ***3415** | LOPEZ REINA, JOSE ANTONIO |
| ***9995** | LOPEZ ROBLEDO, BEATRIZ |
| ***1925** | LOPEZ RODRIGO, MARIA ISABEL |
| | • |
| ***6763** | LORCA GUIRAO, ANA BELEN |
| ***3692** | LORENTE CLEMENTE, EVA |
| ***0121** | LUCAS LORENZO, CRISTINA |
| ***4595** | LUNA DOMINGUEZ, BEATRIZ |
| ***3253** | MACIA RIVERA, LAURA |
| ***5009** | MANCHON DIAZ, M¿ REYES |
| ***9918** | MARIN MARIN, OBDULIA |
| ***5520** | MARTIN DE ROJAS, MACARENA |
| ***4923** | MARTIN MARTOS, VICTOR RAFAEL |
| ***5175** | MARTIN ORTIZ, LARA |
| | • |
| ***9219** | MARTINEZ ANTOLINOS, INMACULADA |
| ***9169** | MARTINEZ AZNAR, NOELIA |
| ***3145** | MARTINEZ BELMONTE, IRENE |
| ***3470** | MARTINEZ CABALLERO, MARIA JOSE |
| ***0578** | MARTINEZ CARCEL, JOSE LUIS |
| ***2672** | MARTINEZ CASTELLANOS, IGNACIO |
| ***0639** | MARTINEZ CAÑIZARES, ROSARIO |
| ***8819** | MARTINEZ EGEA, ROSA BELENE |
| ***0468** | MARTINEZ ESPINOSA, CRISTINA |
| ***1569** | MARTINEZ ESTRADA, FLORENTINA |
| | • |
| ***2826** | MARTINEZ GALLEGO, MARIA TERESA |
| ***4431** | MARTINEZ GARCIA, ANA BELEN |
| ***5312** | MARTINEZ GARCIA, ESMERAL |
| ***4671** | MARTINEZ GONZALEZ, MARIA VICTORIA |
| ***9355** | MARTINEZ JIMENEZ, NATIVIDAD |
| ***1420** | MARTINEZ LAX, ANA MARIA |
| ***2600** | MARTINEZ LIARTE, MARIA JOAQUINA |
| ***6399** | MARTINEZ LOPEZ, ELENA |
| ***3240** | MARTINEZ MARIN, MARIA |
| ***6628** | MARTINEZ MARTINEZ , ANTONIA |
| ***9168** | MARTINEZ MARTINEZ, MARIA BEGONA |
| ***1023** | · |
| | MARTINEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL |
| ***2237** | MARTINEZ NIETO, CARIDAD |
| ***8847** | MARTINEZ NIETO, FLORENTINA |
| ***0177** | MARTINEZ SANCHEZ, M ANTONIA |
| ***9627** | MARTOS RUIZ, MARIA ANGELES |
| ***8149** | MATA GONZALEZ, M LUISA |
| ***0636** | MATALLANA POZUELO, ROSA MARIA |
| ***1507** | MATEOS ORTUÑO, M JOSE |
| ***4055** | MAYOR TORROGLOSA, CRISTINA |
| ***3562** | MEDINA GARCIA, REMEDIOS |
| ***4897** | MELLINAS LOPEZ, MARIA DEL PILAR |
| 4031 | WILLINAS LOPEZ, WARIA DEL PILAR |

| ***** | MENDEZ MADTINEZ DDICIDA |
|-----------|------------------------------------|
| ***2254** | MENDEZ MARTINEZ, BRIGIDA |
| ***8719** | MESEGUER ORTIZ DE VILLAJOS, CLARA |
| ***9436** | MIRETE LOPEZ, ANA BELEN |
| ***5073** | MOLINA ARJONILLA, EVA |
| ***2380** | MOLINA GIMENEZ, ISABEL |
| ***6823** | MOLINA TIRADO, SONIA |
| ***9269** | MONERRI CEREZO, M. JESUS |
| ***7597** | MONREAL TOMAS, ANA BELEN |
| ***8572** | MONTES DE OCA PEREZ, EMILIA AURORA |
| ***3569** | MORAL SANCHEZ, FRANCISCO |
| ***9646** | MORALES DUSAC, ANA |
| ***3398** | MORENO ALFARO, MARIA JOSE |
| ***9752** | MORENO EGEA, DAVID MANUEL |
| ***2492** | MORENO MARTINEZ, CRISTINA EULALIA |
| ***3717** | MORENO MARTINEZ, M. TERESA |
| ***2315** | MOYA SOTO, ALICIA |
| ***9728** | MOÑINO PASTOR, VIRGINIA |
| ***0150** | MUIÑA JUAREZ, FRANCISCA |
| ***0501** | MUÑOZ ARRANZ, ELENA |
| ***8812** | NARVAEZ ROMERO, AZAHARA MARIA |
| ***0201** | NAVARRO BAUTISTA, SUSANA |
| ***2261** | NAVARRO GIL, PILAR |
| ***3043** | NAVARRO GUILLAMON, MARIA DOLORES |
| ***6541** | NAVARRO ROBLES, ANABEL |
| ***4879** | NAVARRO VALLADARES, ANGELES |
| ***0972** | NICOLAS VIGUERAS, ANA BELEN |
| ***0806** | OLIVA BARCELO, ANA ISABEL |
| ***1961** | OLTRA GOMEZ, NOELIA |
| ***1541** | ORTIN JAEN, AINARA |
| ***4153** | PARDO PEREZ, JUDITH |
| ***9786** | PARRA CARRILLO, AGUEDA BELEN |
| ***9306** | PASCUAL MUÑOZ, MARIA DOLORES |
| ***4153** | PASTOR PALAZON, JOSEFA |
| ***6377** | PEÑALVER PEREZ, FLORENTINA |
| ***2514** | PEREZ CERVANTES, CARMEN MARIA |
| ***3909** | PEREZ CERVANTES, ISABEL MARIA |
| ***4128** | PEREZ FERNANDEZ, INMACULADA |
| ***4224** | PEREZ GARCIA, CRISTINA VANESSA |
| ***1854** | PEREZ GARCIA, MARIA LAURA |
| ***9749** | PEREZ MARTINEZ, ANA ARACELI |
| ***6135** | PEREZ MOYA, ISABEL MARIA |
| ***3757** | PEREZ TORRECILLA, TRINIDAD |
| ***9884** | PEÑALVER LISON, INMACULADA |
| ***5917** | PRIETO LARROCHA, MARIA |
| ***4030** | PUGA VALERO, NADJEIDA MARIA |
| ***2855** | RAMIREZ TIRADO, NURIA |
| | |

RIQUELME SANDOVAL, JOSEFA-ELENA

***8661**

| ***0250** | RIVERO TASSIAS, ALBA SALUD |
|-----------|-----------------------------------|
| ***4865** | ROBLES REINON, EVA MARIA |
| ***2915** | RODRIGUEZ GOMEZ, JOSEFINA |
| ***4646** | RODRIGUEZ JUAREZ, Mª JOSE |
| ***9396** | RODRIGUEZ SCHEID, ANA |
| ***6705** | ROGEL GOMEZ, ANGEL |
| ***2998** | ROIG MARTINEZ-CARRASCO, ALVARO |
| ***8212** | ROJO CANOVAS, MAGDALENA INMA |
| ***8581** | ROLAN BLANCO, ROSA MARIA |
| ***2151** | ROLDAN PRIETO, SILVIA |
| ***6037** | ROMERO BASTIDA, NOELIA |
| ***6594** | ROMERO RODRIGUEZ, MERCEDES |
| ***9867** | ROS BALSALOBRE, MARTA |
| ***9808** | ROSA SALAZAR, IRINA |
| ***8402** | ROSAGRO ROSAGRO, EVA MARIA |
| ***7485** | ROSELLO MARTINEZ, ROXANA |
| ***7126** | RUIZ CARRASCO, SUSANA |
| ***9702** | RUIZ FERNANDEZ, MARIA ANGELES |
| ***7718** | RUIZ LOPEZ, MARIA TERESA |
| ***2355** | RUIZ NORTES, GEMA QUERUBINA |
| ***0614** | RUIZ QUIÑONERO, INMACULADA |
| ***7469** | RUIZ ROJO, JUANA MARIA |
| ***2038** | RUIZ VERDEJO, JUAN CARLOS |
| ***1395** | SABATER MARTINEZ, SOFIA |
| ***8216** | SAEZ SOTO, MARINA |
| ***0825** | SALMERON GALVEZ, ALBERTO |
| ***5693** | SAMPER NAVARRO, MARIA YAIZA |
| ***6197** | SANCHEZ ANDREO, LUCIA |
| ***5240** | SANCHEZ BERMEJO, ISABEL |
| ***7901** | SANCHEZ GIMENEZ, ANA BELEN |
| ***5135** | SANCHEZ LOPEZ, ANTONIA |
| ***7005** | SANCHEZ MARIN, AGUSTINA BELEN |
| ***1985** | SANCHEZ OLMOS, LAURA |
| ***8280** | SANCHEZ PEREZ, M. ANGELES |
| ***5655** | SANCHEZ SAUCO, MIGUEL FELIPE |
| ***6563** | SANCHEZ VALVERDE, FULGENCIA |
| ***0660** | SANCHEZ VIVANCOS, MANUEL |
| ***8693** | SANCHEZ ZAMORA, M JOSE |
| ***4586** | SANDOVAL CARPES, M. BEGOÑA |
| ***0711** | SAORIN MARIN, DAVINIA |
| ***3947** | SATORRES RAMIS, BARBARA |
| ***7353** | SAURA ORENES, PLACIDA |
| ***8487** | SEGURA LUCAS, LUCIA |
| ***2031** | SERRADELL MARTINEZ, M ENCARNACION |
| ***2068** | SERRANO ESCUDERO, CRISTINA |
| ***5275** | SEVILLA GARCIA, LAURA |
| **** | OULVEOTRE HELLIN, M. TEREO. |

SILVESTRE HELLIN, M TERESA

***5631**

| ***4495** | SIXTO MARTINEZ, LUCIA |
|---|----------------------------------|
| ****1587* | SMELA WOLSKI, RENATA |
| ***3509** | SOLER GIMENEZ, MIGUEL |
| ***6814** | SORIA SANZ, CONCEPCION |
| ***6991** | SORIANO JIMENEZ, ANA |
| ***2924** | SORIANO MARIN, MARIA DEL MAR |
| ***2776** | SORIANO VIDAL, NURIA |
| ***6374** | SOTO MARTINEZ, CECILIA |
| ***7749** | TOMAS FUENTES, ISABEL |
| ***2280** | TOMAS LOPEZ, CINTIA |
| ***0844** | TOMAS PELLICER, PILAR |
| ***2671** | TORRANO MORENO, ANGELES |
| ***2424** | TORRES BERNAL, ANGELA |
| ***4199** | TORTOSA PALMA, ALVARO |
| ***6948** | UBEDA COSTELA, INMACULADA |
| ***1658** | VALDIVIESO PEREZ, JESUS |
| ***8082** | VALERA RUIZ, CATALINA |
| ***6982** | VERDU PALAO, BELEN |
| ***4063** | VICENTE SARABIA, COSME |
| ***5085** | VIGUERAS FERNANDEZ, M ANGELES |
| ***2127** | VIVANCOS OLIVA, VIRGINIA |
| ***2089** | VIVANCOS TOMAS, FRANCISCO JAVIER |
| ***1675** | YEDRA ALCARAZ, RAMONA |
| ***0539** | YEPES GARCIA, PURIFICACION |
| ***0251** | ZAMORA CANO, JAVIER |
| ***8902** | ZAMORA EGEA, MARIA ROSARIO |
| Opción: FISIOTERAP | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***2709** | FERRER CANTON, MARIA AURORA |
| ***6509** | MARTINEZ ARANDA, Mª ANGELES |
| ***6666** | MIRAS COSTA, MARIA RAQUEL |
| ***3449** | MURCIA ARAGON, FRANCISCA YOLANDA |
| ***2775** | PERALTA GONZALEZ, LAURA IRENE |
| Categoría: TECNICO ES | SPECIALISTA NO SANITARIO |
| Opción: ADMINISTRATIVO | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***6921** | MARTINEZ LOPEZ, MARIA TERESA |
| Categoría: TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO | |
| Opción: ANATOMÍA PATOLÓGICA | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***8637** | BUENAVISTA FRANCO, Mª PILAR |
| ***1284** | HENAREJOS FLORES, MONICA |
| | |

***5613**

RUBIO REQUENA, MARIA JOSE



Opción: DOCUMENTACIÓN SANITARIA

| Opcion: DOCUMENTA | ACIUN SANITAKIA | |
|----------------------------|---------------------------------|--|
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***6547** | SANCHEZ FERNANDEZ, MANUELA | |
| Opción: HIGIENE DEN | NTAL | |
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***0971** | ALCARAZ ILLAN, MARIA BELEN | |
| ***6369** | ASUNCION ROSAGRO, MARIA ANGELES | |
| ***7906** | CONESA OTON, PEDRO | |
| ***7224** | MARTINEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS | |
| Opción: LABORA | TORIO DIAGNÓSTICO CLÍNICO | |
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***0260** | ARCE GRACIA, PEDRO JOSE | |
| ***2110** | BERNAL MARQUEZ, MARIA CARMEN | |
| ***5542** | BLAZQUEZ YEPES, MARIA SANTOS | |
| ***1504** | CARRERAS PEREZ, CECILIA | |
| ***9505** | CESPEDES GALLEGO, PASTORA | |
| ***2479** | CORBALAN AMORES, ANTONIA | |
| ***6198** | DE GEA SANDOVAL, MARIA BELEN | |
| ***1286** | DE LA CERDA LOPEZ, FRANCISCA | |
| ***5583** | FERNANDEZ MARTINEZ, ESTRELLA | |
| ***3414** | FERNANDEZ PAREDES, M. ELENA | |
| ***0593** | GARCIA HERNANDEZ, GINESA | |
| ***3518** | GARCIA RAMOS, TRINIDAD | |
| ***2415** | GARCIA RODRIGUEZ, YOLANDA | |
| ***7890** | GARROTE DIAZ, ROCIO | |
| ***1617** | GOMEZ CAMPOY, MONTSERRAT | |
| ***6884** | GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE MIGUEL | |
| ***1753** | LOPEZ EGIDOS, MARCOS | |
| ***8662** | MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES | |
| ***0468** | MENCHON SANCHEZ, ANA ISABEL | |
| ***0010** | MILLA LOPEZ-OCHOA, JOSE ANGEL | |
| ***6587** | MUÑOZ MARTINEZ, FRANCISCA | |
| ***4668** | OTALORA MILLAN, JUANA | |
| ***3452** | ROS IBAÑEZ, INMACULADA | |
| ***4730** | RUBIO GALLEGO, MARIA PILAR | |
| ***7322** | SORIANO DIAZ, SANDRA | |
| ***1368** | VALERA PUERTA, FRANCISCA | |
| ***7333** | VALLS RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD | |
| ***8656** | ZAPATA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN | |
| Opción: RADIODIAGNÓSTICO | | |
| DNI | Apellidos y nombre | |
| ***1781** | ESCAMEZ RUIZ, RUTH | |
| ***9656** | ESCRIBANO MARTINEZ, MARIA JOSE | |
| ***1453** | GOMEZ GARCIA, MARIA CARMEN | |
| ***7005** | HERRERA DIAZ, ROCIO | |
| ***6529** | MARIA CARMEN MORENO, CASTILLO | |
| ***2116** | MARTINEZ MADRID, ISABEL MARIA | |

***1375**

MONTOYA NAVARRO, IRENE

| ***0678** | MORENO MESA, MARIA ANGELES |
|----------------------------|---------------------------------------|
| ***6610** | PERAN CABALLERO, JUAN BAUTISTA |
| ***3411** | RUIZ RODRIGUEZ, EVA MARIA |
| ***5389** | VERGARA BLANCO, MARIA DEL MAR |
| ***9241** | VITORIA DOMENECH, LUCIA |
| Opción: RADIOTERA | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***9587** | JIMENEZ CARCELES, ANA MARIA |
| ***5936** | SACHEZ GARCIA, MARIA DEL PRADO |
| ***6646** | |
| • | CION DE RIESGOS PROFESIONALES |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***7958** | SIMO BUENDIA, JOSE DAVID |
| Categoría: TECNICO AL | JXILIAR NO SANITARIO |
| Opción: ALBAÑILER Í | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***1597** | BARRACHINA BARRACHINA, JOAQUIN CARLOS |
| Opción: AUXILIAR AI | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***0497** | ABENZA GUILLAMON, GUADALUPE |
| ***2797** | AFAN RIVERA JIMENEZ, MARIA JOSE |
| ***4495** | ARCAS RUIZ, JOSEFA |
| ***3355** | AROCA TORNERO, ARACELI |
| ***7234** | BALSALOBRE BELMONTE, SOLEDAD |
| ***7037** | BAQUERO NICOLAS, MARIA NIEVES |
| ***6128** | BAÑO ESCAMEZ, LUCIA |
| ***9820** | BERNAL ZAPATA, ANDRES |
| ***0826** | BLASCO RIQUELME, FRANCISCA MARIA |
| ***4127** | CALVO NUÑEZ, ELENA MARIA |
| ***6365** | CARRILERO SERVELLERA, M ANGELES |
| ***0451** | CARRILLO CARRILLO, MARIA CONCEPCION |
| ***3516** | CLEMENTE LATORRE, M. ISABEL |
| ***1634** | CONTRERAS VICENTE, GINESA |
| ***8663** | CORTES VICENTE, ENCARNACION |
| ***7932** | COSTA SANCHEZ, ANTONIA ISABEL |
| ***1210** | DUARTE MARTINEZ, MARIA PROVIDEN |
| ***5095** | ESTEBAN ROJO, CARMEN |
| ***3281** | GARCIA BALLESTER, CECILIA |
| ***1484** | GARCIA DIAZ, MARIA ASCENSION |
| ***9581** | GARCIA SANCHEZ, ENCARNACION |
| ***4784** | GIMENEZ SERRANO, MARIA JOSE |
| ***0316** | GOMEZ SANCHEZ, Mª CARMEN |
| ***7597** | GOMEZ SANNICOLAS, EULALIA |
| ***4352** | HERNANDEZ CARRILLO, MARIA DOLORES |
| ***4609** | IBAÑEZ TERUEL, ANA MARIA |
| ****** | WAN MUÑOZ MADIA OGNOSTOVOM |

***8232**

JUAN MUÑOZ, MARIA CONCEPCION

| ***7000** | LODEZ HEDNANDEZ, ANA |
|---------------------------------|--|
| ***7606** ***7433** | LOZANO DEDEZ, CHADALUDE |
| ***8103** | LUENCO MARTINEZ MARIA DOLORES |
| | LUENGO MARTINEZ, MARIA DOLORES |
| ***1754** ***7307** | MANZANO ANIORTE, Mª JULIA |
| ***7397** ***0439** | MARTINEZ GARCIA, Mª FRANCISCA |
| ***0438** ***3400** | MARTINEZ RUIZ, ELOISA |
| ***3400** ***3988** | MELLADO VIDAL, CARMEN MENA ALCARAZ, LINA |
| | · |
| ***3866** *** 7 040** | MENA MARTINEZ, ALONSO JOSE MOLINA NOGUERA, JOSEFA |
| ***7919** ***3645** | MORA ORTUÑO, JOSEFA |
| ***3645** ***5636** | · |
| ***5636** ***7400** | MORALES PAREDES, MARIA JOSE |
| ***7109** ***2804** | MORALES SANCHEZ, CARMEN |
| | MORALES SANCHEZ, MARIA JOSE |
| ***7344** ***004 <i>5</i> ** | MORENO TORRES, JUANA |
| ***9915** ***cooz** | NAVARRO GUILLAMON, Mª.JOSE |
| ***6997** | NAVARRO SANDOVAL, EUGENIA |
| ***0453** ***2220** | NAVARRO TORRENTE, CARMEN |
| ***2238** | NOGUERA PEREZ, CARMEN |
| ***0583** ***3384** | ORENES BERNABEU, GLORIA |
| ***3381** | ORTUÑO MARTINEZ, TERESA |
| ***4112** ***0277** | PEDREÑO ROS, PILAR |
| ***0277** ***500.4** | PEREZ LOZANO, FRANCISCA |
| ***5904** ***4054** | QUESADA DOLON, ANA |
| ***1854** | ROS LUCAS, JOSEFA |
| ***6341** | ROSIQUE MARTINEZ, FRANCISCO |
| ***3595** | SAEZ IBERNON, MARIA ISIDORA |
| ***3880** | SANCHEZ ARNAU, CARMEN |
| ***6059** | SANCHEZ MARTINEZ, DAMIAN |
| ***4479** | SANCHEZ MARTINEZ, ROGELIA PILAR |
| ***1645** | SANCHEZ SANCHEZ, HILARIA |
| ***5151** | SANZ MAESTRE, ELISA ISABEL |
| ***2270** | TORRES VIDAL, VICENTA |
| ***7477** | VALLE BOHAJAR, MARIA PILAR |
| ***2678** | VELASCO BELTRAN, ISABEL |
| ***4687** | ZAFRA LEAL, ASCENSION |
| ***3534** | ZAFRA LEAL, GERTRUDIS |
| ***8183** | ZAPATA MARTINEZ, MARISOL |
| CALEFACCIÓ | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***5425** | PEINADO VARA, JOSE |
| ***6710** | SANCHEZ MARIN, JOSE ANTONIO |
| CONDUCCIÓI | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***3180** | ALCARAZ PARDO, JESUS |
| ***8100** | ALMANSA MESEGUER, ANTONIO FRANCI |
| ***2808** | IBAÑEZ MARTINEZ, FRANCISCO |

Opción:

Opción:

| Opción: MECÁNICA | |
|--------------------------|---|
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***4414** | FENOLL ALARCON, ANTONIO |
| ***6924** | LOVA MOLINA, GERMAN |
| ***5434** | MAYOR GARCIA, BARTOLOME |
| Opción: PELUQUERÍA | A |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***4177** | MARIN ZARAGOZA, M TERESA |
| Opción: TELEFONÍA | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***7507** | HERNANDEZ BERNABEU, MARIA ANGELES |
| ***7729** | IMBERNON CANO, MARIA CRUZ |
| Categoría: TECNICO AU | XLIAR SANITARIO |
| Opción: FARMACIA | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***4500** | ABELLAN MARCO, VICENTA |
| ***1736** | CAÑAVERAS ROMERA, MARIA |
| ***8720** | GARRIDO GARCIA, M.DOLORES |
| ***6188** | GOMEZ RAMOS, FRANCISCA |
| ***8561** | GUILLEN ANADON, CAROLINA |
| ***1250** | MARTINEZ CANOVAS, MARIA ROSARIO |
| ***2565** | MONTOYA RODRIGUEZ, MARAVILLAS |
| ***2378** | VERA MORALES, ANTONIO |
| ***2564** | VILLALBA RODRIGUEZ, ALICIA MARIA |
| DNI | AUXILIARES DE ENFERMERIA Apellidos y nombre |
| ***4561** | ABELLAN ESCOBEDO, MATILDE |
| ***2899** | ACARRETA PELAYO, LUZ DIVINA |
| ***4174** | ALARCON LOPEZ, ENCARNACION |
| ***3808** | ANDREU REVERTE, CATALINA |
| ***3727** | ARCAS RUBIO, ANTONIA |
| ***6171** | ARIAS ADAN, M CARMEN |
| ***0460** | ARIAS FERRER, JESUS |
| ***4496** | ARIAS GARCIA, MARIA CARMEN |
| ***4004** | AROCA GARCIA, JOSE |
| ***4997** | ARRANZ LERMA, M ROSARIO |
| ***8143** | AVILES MOMPEAN, M CARMEN |
| ***5453** | AZCOYTA ROCA, FAUSTINA |
| ***6780** | BAÑOS ROSA, M ESTHER |
| ***2938** | BALLESTA ALBURQUERQUE, MERCEDES |
| ***6409** | BARRANCO MARIN, JUAN CARLOS |
| ***1954** | BASTIDA UBEDA, MARIA DEL CARMEN |
| ***3674** | BERNAL HAMAS, CRACIA |
| ***6377** ***9944** | BERNAL LLAMAS, GRACIA |
| ***8941** ***6172** | BUITRAGO FRUCTUOSO, M. DOLORES |
| 0112 | CABALLERO SALINAS, ANA LAURA |

| ***0802** | CABALLERO SANCHEZ, MARIA ISABEL |
|-----------|--|
| ***0199** | CABRERA JIMENEZ, MARGARITA |
| ***2917** | CAMACHO GARCIA, FRANCISCA |
| ***9920** | CAMPILLO MARQUINA, INMACULADA |
| ***6722** | CAMPILLO TORREGROSA, ADELINA |
| ***4502** | CANO CORBALAN, ENCARNACION |
| ***3375** | CARRILLO PEÑALVER, CARMEN MARIA |
| ***4587** | CARRION SOLANO, JOSEFA |
| ***0733** | CAYUELA SOLER, MARIA LUISA |
| ***6363** | CHARCO LOZANO, MARIA ISABEL |
| ***3415** | CONESA SAMPER, MARIA ENCARNACION |
| ***1817** | CORBALAN TORTOSA, JOSEFA |
| ***6427** | CORDOBA BELMONTE, ANA BELEN |
| ***6749** | DE HARO NAVARRO, MARIA JOSE |
| ***2200** | DIAZ GARCIA, JUANA |
| ***7994** | FAJARDO GALVEZ, LORENA |
| ***1817** | FENOLL LIZAN, CONSOLACION |
| ***7351** | FERNANDEZ ARIZA, ROSA BELEN |
| ***2564** | FERNANDEZ CASTILLO, RITA YOLANDA |
| ***1188** | FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA MARIA |
| ***7577** | FERNANDEZ PALOMINO, SACRAMENTO |
| ***4010** | FERNANDEZ ROMERO, MARIA ISABEL |
| ***2460** | FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA |
| ***1630** | FLOMESTA GOMEZ, FLORENTINA |
| ***2641** | GALERA QUILES, FRANCISCA |
| ***5646** | GARCIA ESCARABAJAL, JOSEFA NIEVES |
| ***0828** | GARCIA GARCIA, DOLORES |
| ***9628** | GARCIA JIMENEZ, EVA MARIA |
| ***2682** | GARCIA MARIN, VISITACION |
| ***2865** | GARCIA ROMERA, EULALIA |
| ***9251** | GARNES NICOLAS, CARMEN VANESA |
| ***5791** | GILABERT RUIZ, ANTOLINA |
| ***8709** | GIMENEZ SANCHEZ, ASUNCION DE LOS ANGELES |
| ***6248** | GOMEZ CASTILLO, MARIA TERESA |
| ***3043** | GOMEZ PASTRANA GONZALEZ, MARIA ISABEL |
| ***4606** | GOMEZ SANCHEZ, MATILDE |
| ***1394** | GONZALEZ CAMACHO, MARIA ISABEL |
| ***1045** | GONZALEZ HERNANDEZ, CANDELARIA |
| ***9570** | GUIJARRO ROBLES, CARMEN |
| ***1366** | GUILLEN GARCIA, MARIA DOLORES |
| ***0690** | GUIRADO PALAZON, CARIDAD |
| ***4621** | GUZMAN ASENSIO, YOLANDA |
| ***8539** | HELLIN ORTUÑO, RAUL |
| ***8725** | HENAREJOS GUIRAO, M. DOLORES |
| ***4883** | HERNANDEZ ALEMAN, M JESUS |
| ***2504** | HERNANDEZ MANZANERA, JUANA |

IBARRA TORREGROSA, AMALIA

***1606**

| ***4814** | INIESTA GARCIA, DOLORES |
|-------------------------|---|
| ***8604** | JOVER BLAYA, MARIA PILAR |
| ***7501** | LACARCEL HERNANDEZ, MARIA ANTONIA |
| ***3969** | LEIVA COPADO, MARIA PILAR |
| ***3245** | LEON QUINTO, MARIA DOLORES |
| ***2413** | LIARTE TOMAS, ESTHER |
| ***9911** | LIRON RUIZ, RAUL |
| ***3112** | LLAMUSI LOPEZ, ROSARIO |
| ***9582** | LOPEZ BARCELO, M DOLORES |
| ***9394** | LOPEZ PEREZ, MARIA GLORIA |
| ***5300** | LOPEZ PLAZAS, ANGELA |
| ***6191** | LOPEZ RODRIGUEZ, JOAQUINA |
| ***5661** | LOPEZ RODRIGUEZ, NICOLAS |
| ***5006** | LOPEZ VELASCO, MARINA |
| ***1523** | LOPEZ YAÑEZ, TERESA |
| ***1435** | LOPEZ-ACOSTA PASCUAL DE RIQUELME, MARTA LUISA |
| ***7342** | LORENTE RUIZ, DOLORES |
| ***4071** | LORENTE TELLO, ENCARNACION |
| ***6556** | LOZANO MARIN, MARIA ISABEL |
| ***7556** | MACIAS DIE, MARIA ANGELES |
| ***3286** | MARIN CARCELEN, JOSEFA |
| ***5858** | MARIN GARCIA, NATIVIDAD |
| ***8269** | MARTINEZ FERNANDEZ, M JOSEFA |
| ***3801** | MARTINEZ GARCIA, FLORENTINA Mª |
| ***9064** | MARTINEZ GARCIA, MARIA EUGENIA |
| ***6200** | MARTINEZ GEA, M ROSARIO |
| ***9020** | MARTINEZ LAZARO, NOEMI |
| ***4454** | MARTINEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN |
| ***4315** | MARTINEZ SANCHEZ, JUANA |
| ***6433** | MATEO RIQUELME, MIGUEL ANGEL |
| ***1374** | MATEOS MONDEJAR, ANTONIA MARIA |
| ***8288** | MAZON ANDREU, MARIA JOSE |
| ***7678** | MEDINA GALLEGO, JOSEFA |
| ***0716** | MELLINAS RODRIGUEZ, SONIA |
| ***4018** | MENA MOLINA, BEATRIZ |
| ***3014** | MIÑANO DE ANTONIO, MARIA JOSE |
| ***0509** | MONTES MARIN, ROCIO |
| ***5302** | MORALES MILANES, TRINIDAD VIOLA |
| ***8845** | MORALES TRIGUEROS, CONCEPCION |
| ***0989** | MORENO FRASQUET, ROSA MARIA |
| ***1941** | MORENO GIL, MONTSERRAT |
| ***6718** ***477.4** | MORENO MOROTE, MARIA CARMEN |
| ***1774** ***2200** | MORENO ORTEGA MARIA ROSARIO |
| ***3390** ***0718** | MORENO ORTEGA, MARIA ROSARIO |
| ***4424** | MORENO SANCHEZ, JOSEFA MARIA M |
| ***0160** | NICOLAS NICOLAS, MARIA ANGELES NUÑEZ LOPEZ, Mª FUENSANTA |
| 0100 | NUNEZ LUFEZ, IVIT FUENJANTA |
| | |

| ***2248** | OCAÑA MACIAS, DIANA |
|------------------------|--|
| ***3519** | OLCINA FERNANDEZ, MARIA DE LAS HUERTAS |
| ***3567** | ONDOÑO GIL, ANA BELEN |
| ***1488** | PALAZON LOZANO, MARIA CARMEN |
| ***6849** | PARRA BAÑOS, M DOLORES |
| ***5563** | PASTOR FERNANDEZ, MARIA ANGELES |
| ***0021** | PASTOR MARTINEZ, MARIA ROSARIO |
| ***5958** | PERALES MARTINEZ, MARIA ISABEL |
| ***5933** | PERALTA MONTOYA, CLARA |
| ***5841** | PEREA ZAFRA, FULGENCIA |
| ***2578** | PEREZ CABEZOS, MARIA ASCENSIO |
| ***8413** | PEREZ NAJAR, ENCARNACION |
| ***1475** | PICO VICENTE, MARIA JESUS |
| ***3162** | POZAS GARCIA, JULIA |
| ***0874** | PUENTE CANO, CARMEN |
| ***7759** | QUIJADA CARRASCO, MARIA JESUS |
| ***2498** | RODRIGUEZ GARCIA, JOSEFINA |
| ***5185** | RODRIGUEZ VERDU, MARIA TERESA |
| ***2285** | ROSA ALCARAZ, FRANCISCA |
| ***4753** | RUIZ SOLARES, MIRIAM YOLANDA |
| ***3287** | SALAS ANDREO, CATALINA |
| ***0949** | SALMERON MULA, MANUELA |
| ***7146** | SANCHEZ ALARCON, M GINESA |
| ***6850** | SANCHEZ BELMONTE, M ROCIO |
| ***8961** | SANCHEZ CONTRERAS, EVA MARIA |
| ***8962** | SANCHEZ CONTRERAS, M NIEVES |
| ***3634** | SANCHEZ MANUEL, DOLORES |
| ***1327** | SANCHEZ MOYA, MARIA JOSEFA |
| ***4708** | SANCHEZ MUÑOZ, ANTONIA VICENT |
| ***9797** | SERRANO HERNANDEZ, Mª JESUS |
| ***7470** | SERRANO SANCHEZ, FLORENTINA |
| ***4825** | SERRANO VERDEJO, AGUSTINA |
| ***1864** | SOLANO GONZALEZ, ENCARNACION |
| ***9067** | TORRALBA MARTINEZ, PEDRO |
| ***4025** | VALERA DIAZ, JUANA MARIA |
| ***6280** | VALLEJO MARTINEZ, MARIA PILAR |
| ***7798** | VALVERDE RODRIGUEZ, FRANCISCA MARIA |
| ***5812** | VALVERDE RUIZ, MARIA INMACULADA |
| ***2895** | VAZQUEZ CASTAÑO, MARIA PIEDAD |
| ***8184** | VEGA CANTERO, MARIA ROCIO |
| ***2115** | VERA PEREZ, ISABEL MARIA |
| ***9553** ***6642** | VERDEJO PARRA, JOSE ANTONIO |
| ***6612** ***1064** | VIDAL ESPL MARIA DEL CARMEN |
| ***1064** ***4117** | VIDAL ESPI, MARIA DEL CARMEN |
| | YUSTE DEL BAÑO, MARIA |
| ***5145** | ZAPATA SANTIAGO, PIEDAD |

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS Opción: **AYUDANTE DE SERVICIOS**

| • | | |
|-------|--------------|---------------------------------|
| _ | DNI | Apellidos y nombre |
| | ***7022** | CASERO LARA, ANA MARIA |
| | ***8962** | FERRANDO ORTEGA, MARIA JOSEFA |
| | ***4057** | MARIN ALARCON, M DOLORES |
| | ***6127** | MOLERO PEREZ, CARMEN |
| | ***1864** | PALAZON SOLER, MARIA RUS |
| | ***1553** | PEÑALVER PEÑALVER, GINESA |
| | ***4455** | VICENTE PEÑALVER, JOSEFA |
| Opció | n: CELADOR - | SUBALTERNO |
| _ | DNI | Apellidos y nombre |
| | ***9729** | ABELLAN LORENTE, CLARA EUGENIA |
| | ***1868** | ALEMAN CLARES, SALVADOR |
| | ***8347** | ARAGUEZ PINEDA, MARIA ELENA |
| | ***5952** | BANEGAS LUNA, JOSE MARTIN |
| | ***2622** | BENASACH VIDAL, MERCDES |
| | ***4078** | BERMUDEZ CUTILLAS, JOSEFA |
| | ***8447** | BERNAL GOMEZ, ISABEL |
| | ***7571** | BLAZQUEZ MARTINEZ, ANGELES |
| | ***4303** | BLAZQUEZ ROMERO, JESUS |
| | ***6830** | BUENO GRIÑAN, JUAN JOSE |
| | ***2038** | BURRUEZO GUARDIOLA, MARIA |
| | ***3813** | CANDEL RUIZ, ASCENSION |
| | ***5963** | CASTILLO CANO, MIGUEL |
| | ***0049** | CAVAS CERON, JESUS |
| | ***6175** | CELIZ GARCIA, ELENA |
| | ***8378** | CEREZO RUEDA, GERTRUDIS |
| | ***0232** | CHUMILLAS MORENO, JESUS |
| | ***3659** | CINTAS SOLER, LUISA |
| | ***1000** | COLL MAIQUEZ, MARIA ISABEL |
| | ***6483** | CONTRERAS MARTINEZ, JOSE MANUEL |
| | ***3105** | CUENCA MARTINEZ, PILAR |
| | ***1903** | DIAZ MADRID, JOSEFA |
| | ***8032** | ESPINOSA HERNANDEZ, CARMEN |
| | ***4001** | FERNANDEZ GARCIA, MIGUEL |
| | ***4243** | FERNANDEZ MELLADO, CRUZ MARIA |
| | ***4065** | FERNANDEZ PELLICER, M DOLORES |
| | ***2446** | FRANCO SANCHEZ, VICENTE |
| | ***5621** | FRUCTUOSO CANO, MARIA CARMEN |
| | ***0340** | GALVEZ MOLINA, MARIA CARMEN |
| | ***0816** | GAMBIN PEREZ-HITA, M CARMEN |
| | ***7809** | GARCIA BAUTISTA, MARIO ALBERTO |
| | ***4688** | GARCIA BERNAL, TANIA |
| | ***0477** | GARCIA GALIAN, MARIA DOLORES |
| | ***4403** | GARCIA GARCIA, JOSEFA |
| | ***5890** | GARCIA GOMEZ, PURIFICACION |
| | | , - |

| ***0062** | GARCIA GUTIERREZ, SUSANA |
|-----------|----------------------------------|
| ***1985** | GARCIA JIMENEZ, SERGIO |
| ***6971** | GARCIA RUIZ, FRANCISCA |
| ***7872** | GARRO ARAEZ, FRANCISCO |
| ***2556** | GIMENEZ SANCHEZ, FLORENTINA |
| ***0965** | GINER GARCIA, FRANCISCA |
| ***6553** | GODINEZ LOPEZ, M JOSE |
| ***8741** | GOMEZ HERNANDEZ, RAQUEL |
| ***3750** | GOMEZ JAIME, JESUS |
| ***1418** | GONZALEZ LECHE, MARIA BEGOÑA |
| ***1193** | HERNANDEZ DEBORA, M DOLORES |
| ***4483** | HERNANDEZ GIL, ANA MARIA |
| ***1287** | HERNANDEZ MARTINEZ, ANA MARIA |
| ***1324** | HERNANDEZ SERRANO, JOSE ANTONIO |
| ***6200** | IBAÑEZ CEÑO, JULIA |
| ***7644** | JARA LOPEZ, MARIA FUENSANTA |
| ***2617** | JODAR MARIN, JOSE |
| ***3776** | JORDAN DIAZ, JOSE ANTONIO |
| ***7293** | JUAREZ BARCELO, FRANCISCA |
| ***2843** | LEGAZ HERNANDEZ, AGUSTINA |
| ***7935** | LOPEZ BORJA, FERNANDO |
| ***3455** | LOPEZ RIOS, JOSEFA |
| ***5666** | LOPEZ SOLER, ISABEL DOLORES |
| ***1887** | LOZANO MIÑANO, JOSE JAVIER |
| ***2850** | MARTI GARCIA, CARMEN |
| ***8573** | MARTINEZ ALACID, JOSEFA |
| ***0446** | MARTINEZ CASTILLO, FRANCISCA |
| ***1175** | MARTINEZ EGEA, JESUS |
| ***9455** | MARTINEZ GARCIA, ANTONIO JAVIER |
| ***4141** | MARTINEZ GUARDIOLA, ANTONIA |
| ***7407** | MARTINEZ INIESTA, FRANCISCO JOSE |
| ***0059** | MARTINEZ JIMENEZ, JOSEFA |
| ***8256** | MARTINEZ MUÑOZ, AGUEDA MARIA |
| ***2796** | MARTINEZ ROMERO, FCO JOSE |
| ***0948** | MATEO ANTON, MARIA TERESA |
| ***4902** | MERCADER RODRIGUEZ, IVAN |
| ***8927** | MIGUEL GONZALEZ, ROSARIO |
| ***0894** | MIÑARRO ALCARAZ, ISABEL |
| ***4502** | MOLINA CANOVAS, M ANGELES |
| ***3597** | MORENO MIÑANO, MANUELA |
| ***7412** | MORENO TOVAR, FRANCISCA MARIA |
| ***0207** | MUÑOZ NAVARRO, LUCIA |
| ***6990** | MULA LOPEZ, CARLOS |
| ***7184** | NAVARRETE SOTO, MARIA TERESA |
| ***9368** | NAVARRO ACOSTA, MARIA SOLEDAD |
| ***1370** | NAVARRO LOPEZ, JOSE |
| ***9715** | NOGUERA BARCELO, FRANCISCO |
| ***0527** | OLLER ALCARAZ, AMPARO |

| ***9485** | ORENES GAMBIN, CARMEN |
|-------------------|-----------------------------------|
| ***5934** | OTON JIMENEZ, MARIA LUISA |
| ***1726** | PADILLA FERNANDEZ, INMACULADA NIC |
| ***0752** | PAGAN HERNANDEZ, JOSEFA LUZ |
| ***1229** | PEREZ MIRA, M. ESTHER |
| ***0011** | PEÑALVER ESPINISA, INMACULADA |
| ***1369** | POLO GARCIA, MARIA DOLORES |
| ***4605** | RE LARIO, ESPERANZA |
| ***5750** | RODRIGUEZ BARRIO, MARIA CARMEN |
| ***6383** | RODRIGUEZ FERNANDEZ, CRISTINA |
| ***3910** | RODRIGUEZ SANCHEZ, LEONARDO |
| ***0730** | ROS PEREZ, DIEGO |
| ***0906** | SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL |
| ***7231** | SANCHEZ SAEZ, ROSARIO |
| ***4744** | SANCHEZ VICENTE, ELISA |
| ***4559** | SARABIA MARTINEZ, MARIA ANTONIA |
| ***0553** | SERRANO HERNANDEZ, FRANCISCA |
| ***6373** | UREÑA MUÑOZ, CARMEN |
| ***1324** | VALDIVIESO MANZANO, JOSE DIEGO |
| ***9009** | VICTORIA GARCIA, ANDRES |
| ***3971** | YARZA GIMENEZ, MARIA PILAR |
| Opción: LAVANDERA | A |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***2921** | MECA GUIRAO, MARIA PILAR |
| Opción: PINCHE | |
| DNI | Apellidos y nombre |
| ***8214** | GUILLEN ESPINOSA, ANTONIO |
| ***0072** | INIESTA SAEZ, ASCENSION |
| ***7935** | IZQUIERDO HIDALGO, ANGELES LUCIA |
| ***4047** | LIARTE ALARCON, DOLORES |
| ***7149** | LORENTE PAGAN, MARIA DOLORES |
| ***1840** | NAVARRO SEGURA, MARIA |
| ***4859** | OZOLLO VERA, ALBERTO |
| ***1850** | PLAZAS GARCIA, AGUEDA |
| ***6627** | ZARAUZA FERNANDEZ, MAGDALENA |
| | |

ANEXO II (Resolución de 22/07/2020)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EN EL NIVEL I DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A,B,C,D Y E.

(Resolución de 07/05/2020, B.O.R.M. 19/05/2020)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

| | | NTES EXSESSES |
|-----------|------------------------------------|--|
| DNI | Nombre | Motivo |
| ***3473** | ABENZA CAMACHO, SERGIO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2418** | ABENZA RUIZ, MARTA ELENA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5075** | AGUERA VERA, MARIA ISABEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1895** | AGÜERA RUIZ, MARIA JOSE | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1405** | AGUILAR MOLINA, REMEDIOS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6942** | ALARCON ABELLON, MARIA ENCARNACION | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3595** | ALARCOS PIERNAS, MARIA DOLORES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ϵ Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4303** | ALBALADEJO LOPEZ, ENCARNACION | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7512** | ALBARRACIN ROBLES, M DOLORES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|---------------------------------|--|
| ***2565** | ALCARAZ RUIZ, CARMEN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7662** | ALDERETE BRIHUEGA, VICTOR | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1914** | ALEGRIA COBAS, LIDIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7809** | ALEMAN MURCIA, ANGEL T. | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5722** | ALIJA AMAT, JUAN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5343** | ALMELA GARCIA, MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7199** | ARIZO LUQUE, VANESA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4036** | AROCA OLIVA, FRANCISCO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5838** | AYALA CERVANTES, FRANCISCO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8628** | AZNAR SOLER, CATALINA EVA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4844** | BALLESTER LORCA, MARIA VICTORIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|----------------------------------|--|
| ***0554** | BAÑO FRUTOS, ROSARIO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1179** | BAÑOS RUIZ, ANTONIO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5457** | BARROSO LOZANO, OHILDE | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6066** | BASTIDA MENDEZ, ANA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4165** | BELMONTE CACERES, CATALINA MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5566** | BELMONTE RUIZ, MARIA CARMEN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6508** | BERMUDEZ BASTIDA, JOSEFA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8352** | BERNABE PAÑALVER, MARIA JOSE | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7209** | BERNABE REVERTE, ROSA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1857** | BERNAL GARNES, NATALIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8476** | BLAYA GONZALEZ, TERESA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|----------------------------------|--|
| ***9355** | BLAZQUEZ MANZANERA, ALFONSO LUIS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2752** | CAMPUZANO BOLARIN, JOSE ANTONIO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6341** | CANO GARCIA, JOSE | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2920** | CARO MORALES, GEMMA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7198** | CARRALERO LORENTE, MARIA OBDULIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8283** | CARRASCAL ROSIQUE, PILAR | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3572** | CARRASCO ANGULO, ALMUDENA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1843** | CARRASCOSA ALBERCA, PEDRO JUAN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2361** | CARRILERO ZARAGOZA, GABRIEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3959** | CARRILLO MOLINA, PILAR | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5508** | CARRILLO PEREZ-TOME, JAVIER | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|-------------------------------|--|
| ***5982** | CASAS CANOVAS, CRISTINA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8817** | CEREZO RUIZ, ANTONIA EVA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9967** | COLL MARTINEZ, ANA ISABEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6122** | CONESA ESPEJO, MARIA JOSE | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9329** | CORRAL DONAIRE, M MANUELA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2481** | CORTES GARCIA, AMANDA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5878** | CORTES MAZON, PILAR | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4848** | DEL AMOR MARTINEZ, NOELIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2640** | DEL CERRO REQUENA, CARMEN EVA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3537** | DELGADO SALDAÑA, JUAN MANUEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2478** | EGEA LOPEZ, ELENA NUNILON | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|------------------------------------|--|
| ***6258** | EGEA LOPEZ, JOAQUIN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8947** | EGEA PAREDES, MARIA CARMEN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1004** | ESCARBAJAL FRUTOS , CARMEN MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9035** | ESPARZA MONTESINOS, MIGUEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1521** | ESPINOSA RAMON, CARLOS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6175** | FERNANDEZ CANO, ANTONIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6481** | FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6667** | FERNANDEZ MOMPEAN, VIRGINIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3566** | FERNANDEZ MOYA, ISABEL CRISTINA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4170** | FERNANDEZ RAMIREZ, CARMEN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1816** | FERNANDEZ VALERO, FRANCISCO JAVIER | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|-----------------------------------|--|
| ***5458** | FERRER SAEZ, AITOR JAVIER | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9487** | FRANCO BASTIDA, NATALIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4125** | FRANCO HERNANDEZ, JOSEFINA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4005** | FRANCO RUEDA, TERESA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0403** | FRUCTUOSO MARTINEZ, RAFAEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0792** | FRUTOS MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3139** | GALLEGO QUILES, VIRGINIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8116** | GALVEZ GALIAN, ROBERTA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9283** | GAMUZ PEREZ, JOSEFA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0903** | GARCIA ACEBES, MARIA PILAR | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4714** | GARCIA ALBERT, MARIA INMACULADA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|--------------------------------|--|
| ***5488** | GARCIA BASTIDA, MARIA CARMEN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8016** | GARCIA CANOVAS, LAURA ISABEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5528** | GARCIA CEGARRA, VICTOR IGNACIO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1387** | GARCIA EGEA, JOSEFA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0418** | GARCIA FERNANDEZ, MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2852** | GARCIA GALDON, FRANCISCA SONI | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5531** | GARCIA GARCIA, JULIANA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9226** | GARCIA GOMEZ, NURIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1667** | GARCIA MESEGUER, LUISA MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0157** | GARCIA SABATER, ROSANA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6102** | GARCIA SANCHEZ, MARIA DOLORES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|------------------------------------|--|
| ***4232** | GARRE ALCARAZ, MERCEDES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1007** | GIL GARCIA, M¿ CARMEN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2480** | GIL SANCHEZ, SALVADOR | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1751** | GIL GOMEZ , JULIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1100** | GOMEZ CHICO, SONIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8761** | GOMEZ PELLICER, MARIA DOLORES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2386** | GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA ENCARNACION | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9994** | GOMEZ SEGOVIA, ANGEL LUIS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0231** | GONZALEZ CARRILLO, MARIA VICENTA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6675** | GONZALEZ HERNANDEZ, GLORIA MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3652** | GONZALEZ NUÑO, CARIDAD | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|-----------------------------------|--|
| ***4802** | GONZALVEZ MARTINEZ, FLORENTINA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9824** | GOTARDA PLA, NOEMI | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2546** | GRIÑAN ZAMORA, ABRAHAM | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2910** | GUILLAMON JARA, ANA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2632** | GUTIERREZ ANDRES, MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6737** | HELLIN BLAYA, PEDRO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9924** | HELLIN REYES, MARIA DOLORES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8868** | HERNANDEZ DE LA ROSA, ANGELA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1739** | HERNANDEZ PEREZ, ANTONIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9568** | HERNANSAEZ GONZALEZ, ISABEL MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7444** | HUERTAS MOLINA, NATALIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|-------------------------------|--|
| ***5205** | IBAÑEZ FRUTOS, CARMEN MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1408** | IGLESIAS BRAOJOS, JAVIER | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5220** | IZQUIERDO GONZALEZ, M. ISABEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2326** | IZQUIERDO MORALES , ANTONIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3329** | JIMENEZ ALMANSA, SACRAMENTO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4197** | JIMENEZ PEREZ, FRANCISCA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7501** | LAX POLO, AURORA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1018** | LAZARO ARAGÜES, PAULA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7010** | LOPEZ AMOR, JUAN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3208** | LOPEZ GALLEGO, MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6029** | LOPEZ GALVEZ, MARIA LUISA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|---------------------------------|--|
| ***9574** | LOPEZ HERNANDEZ, ANGELES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8344** | LOPEZ MANCHON, DOLORES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9489** | LOPEZ MORATA, ISABEL MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0071** | LOPEZ MORENO, ANTONIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9421** | LOPEZ PEREZ, ELENA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9822** | LOPEZ TORRES, VICTORIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0224** | LOZANO CUBO, MARIA ANGELES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4076** | LUCAS LOPEZ, MARIA TERESA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3854** | LUCAS MARTINEZ, MARIA JESUS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4370** | MANCHON RUIZ, LUCIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8189** | MANRUBIA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|-------------------------------------|--|
| ***4039** | MARIN MOROTE, JUAN CARLOS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1286** | MARIN MURCIA, CAROLINA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3893** | MARTINEZ AMANTE, MARIA DOLORES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1683** | MARTINEZ BERMUDEZ, MARIA PAZ | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0456** | MARTINEZ EGEA, JESUS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3406** | MARTINEZ GARCIA, CECILIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6712** | MARTINEZ GUEVARA, OLIVIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0556** | MARTINEZ HIDALGO, ISAAC | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9763** | MARTINEZ LAJARIN, MARIA VICTORIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1018** | MARTINEZ MARTINEZ-CORBALAN, NATALIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7529** | MARTINEZ MESEGUER, MARIA ANGELES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|--------------------------------|--|
| ***5590** | MARTINEZ MONTORO, ANA MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9537** | MARTINEZ PEREZ, SILVIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3276** | MARTINEZ ROMERO, MARIA ISABEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0843** | MARTINEZ RUIZ, RAFAELA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5933** | MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2370** | MARTINEZ SANCHEZ, ROSALIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2909** | MARTINEZ SANZ, RUTH | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1895** | MAS CANDELA, NOLEIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0444** | MAS SERRANO, ESTEFANIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3682** | MELLADO LINARES, CONSUELO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2959** | MENA REVERTE, MARIA ISABEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|-----------------------------------|--|
| ***1404** | MENARGUEZ VIVAS, LUCIANO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1917** | MENCHON MARTINEZ , FRANCISCO J | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1078** | MERENCIANO ALCAZAR, MARIA DEL MAR | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0535** | MEROÑO MARIN, MARIA MERCEDES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0663** | MICOL BERNAL, ALBERTO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0646** | MICOL VELAZQUEZ, SILVIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7701** | MONTALBAN MARTINEZ, RAFAEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0766** | MONTIEL BOTIA, JUAN CARLOS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1478** | MORCILLO PENALVA, MARIA LAURA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2811** | MORENO BUITRAGO, LEONOR | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2185** | MORENO MARTINEZ, FRANCISCO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|----------------------------------|--|
| ***1415** | MORENO RIQUELME, JUANA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2800** | MOYA ARNAO, EULALIA | Ostentar la condución de Personal Estatutario Fijo del Servicio Murciano de Salud del Servicio Murciano de Salud |
| ***0592** | MOYA SOLA, MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7310** | MULERO CERVANTES, LUISA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3915** | MUÑOZ PINA, INMACULADA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2640** | MURCIA CASCALES, MARIA ISABEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2343** | MURCIA MORENO, RAFAEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7941** | NAVARRO GONZALEZ, CARMEN EULALIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2716** | NAVARRO MATEO, ROSA MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6216** | OLIVA CONESA, JOSE JUAN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1441** | ORENES BELLIDO, MARIA ANGELES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|--------------------------------|--|
| ***7105** | ORTUÑO ALMENDROS, MERCEDES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0692** | OTALORA ALCON, FRANCISCA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3643** | OTALORA MARTINEZ, JOSEFA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ****5046* | PAKALNISKYTE X, VIDA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6532** | PALAZON DIAZ, FRANCISCA JOSEFA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7711** | PANTOJA ARCOS, BELEN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9796** | PARDO SABATER, MARIA ELOISA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0540** | PARRAGA ZAMBUDIO, CONCEPCION | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9879** | PEÑALVER BELTRÁN, FRANCISCA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6435** | PEREZ CARTAGENA, ENCARNACION | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4364** | PEREZ GARCIA, ROSA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|--------------------------------|--|
| ***2387** | PEREZ MARTINEZ, FRANCISCO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7877** | PEREZ ORENES, FRANCISCO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9942** | PEREZ YAGÜES, ROSARIO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8441** | PEREZ ZAPATA, SILVIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4046** | PINEDA ALBADALEJO, JUAN MANUEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9102** | PINTADO LEAL, INES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4411** | POL CARRILLO, JOSE VICTOR | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2760** | PUCHE RUIZ, YOLANDA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4801** | QUINTERO RODRIGUEZ, MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6402** | REYES PUERTA, MICAELA MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1689** | RIPOLL NAVARRO, AMANDA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|---|--|
| ***4421** | ROBLES OLTRA, FRANCISCO ROSENDO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4354** | ROJO CARRERO, ESPERANZA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9992** | ROSA ZAPATA, SANTIAGO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6548** | RUBIO GONZALEZ, PEDRO | Tener homologado el nivel de carrera/promoción profesional reconocido en un servicio de salud distinto al Servicio Murciano de Salud |
| ***0553** | RUIZ FUENTES, MARIA JOSE | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8710** | RUIZ GOMEZ, NATIVIDAD | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8917** | RUIZ NAVARRO, SONIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***7887** | RUIZ-RISUEÑO MONTOYA, ALVARO ANTONIO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8005** | RUZO BOUZAMAYOR, LUIS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***6031** | SANCHEZ ALONSO, ROSA INES | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5698** | SANCHEZ ESPINOSA, PEDRO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|--|--|
| ***2068** | SANCHEZ FERNANDEZ, GLORIA MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***9815** | SANCHEZ GRIÑAN, CONCEPCION | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1292** | SANCHEZ LOPEZ, DOROTEA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2634** | SANCHEZ ORTIN, JUAN SEBASTIAN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1016** | SANCHEZ PALOMARES, JOSE CARLOS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4161** | SANCHEZ PARISMORENO, YESELIA JESUS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***5488** | SANCHEZ PASTRANA, JONATAN JOSE | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***0227** | SANCHEZ-GUERRERO FUENTES, JOAQUIN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8008** | SARMIENTO ALCANTARA, NURIA DE LOS RAMOS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4994** | SAURA NICOLAS, ANAIS | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***2068** | SERRANO GARCIA, ANA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|--------------------------------|--|
| ***0560** | SERRANO SANCHEZ, JOSE ANTONIO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3467** | SOTO FERNANDEZ, ROSA MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4027** | TENORIO TORRES, SAMUEL | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***8323** | TORRETE APARICIO, MARIA CARMEN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4904** | TRIVIÑO HIDALGO, CECILIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ****5347* | VALERIO DE LEON, JOSE OMAR | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4695** | VAZQUEZ ROS, CARMEN | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3041** | VELEZ CLARES, BEATRIZ | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1666** | VILCHES LUCAS, JUANA MARIA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***3984** | VILLA GILAR, AMPARO | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***1432** | VIUDEZ MARTINEZ, MARIA VICENTA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

| DNI | Nombre | Motivo |
|-----------|---------------------------|--|
| ***0315** | ZAMORA BROCAL, MARIA ROSA | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |
| ***4347** | ZAMORA SANCHEZ, GASPAR | No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en ε Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha. |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4133 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Director Gerente de este Organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de julio de 2020 (BORM núm. 159, de 11 de julio).
- 1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de julio de 2020 (B.O.R.M. número 159, de 11 de julio) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación, un puesto de Director Gerente de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (B.O.R.M. núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).
- 2.º) De conformidad al contenido de base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito que, en el presente caso, en ausencia de Director Gerente del mismo, ha sido informado por el Director General de Recursos Humanos y la Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de trabajo indicado en la convocatoria arriba mencionada, a la persona relacionada en el Anexo que se acompaña a esta resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de julio de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMÁN ALBERCA

| DENOMINACIÓN | NIVEL C.D. | CLASIF. | FORMA PROV. | SUBGRUPO | ADJUDICATARIO |
|-----------------------|---------------|---------|----------------|----------|-------------------------------|
| DIRECTOR/A GERENTE | 29 | EST | LD | A1 | Dª María José Lozano Semitiel |



NPE: A-310720-4133

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

Decreto n.º 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al plan de pedanías, diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021.

La Consejería de Presidencia y Hacienda, de acuerdo con el Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, correspondiendo a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes (Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura) en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan desequilibrios en estas zonas respecto de los barrios más céntricos y desarrollados de estos grandes municipios.

Al objeto de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, garantizando mayor eficiencia a la hora de corregir los desequilibrios territoriales, está prevista su configuración con un carácter plurianual abarcando la colaboración financiera no sólo para el año 2020, sino también para el 2021.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos; y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Para la elaboración del citado Plan, y previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Local, de fecha 18-02-2020, se ha procedido a una distribución territorializada entre los municipios participantes, mediante la aplicación de criterios objetivos.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los cuatro municipios de la Región mayores de 50.000 habitantes, en aras a corregir desequilibrios en las zonas sobre las que se a actuar, respecto a los barrios más céntricos o desarrollados, así como, que todas las inversiones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

- 1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos que se acompañan como anexos al presente decreto, sin perjuicio de que por la aplicación de los posibles remanentes puedan ser realizadas nuevas inversiones (planes complementarios), cuya finalidad sea la contemplada para el Plan referido, en los términos previstos en los correspondientes convenios.
- 2.- Dados los desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de que adolecen las zonas sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de los mismos y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de estas localidades.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los cuatro Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

- 1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.
- 2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Presidencia y Hacienda, y cada uno de los ayuntamientos beneficiarios, estableciendo en éstos las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

- 1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que adquieran en el convenio de colaboración que suscriban con la Consejería de Presidencia y Hacienda.
- 2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que le sean de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.
 - 3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:
- a) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.
- b) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así

como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en los correspondientes Convenios de Colaboración.

- c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- e) No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.
- f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- g) Sufragar, en su caso, las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.
- h) Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- i) Realizar las obras de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento. Los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como los de dirección técnica que serán abonados por el Ayuntamiento, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.
- j) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 6.2.f) de este decreto, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

- k) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.
- I) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.-Cuantía y Pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

| AYUNTAMIENTO | SUBVENCIÓN | ANUALIDAD 2020 | ANUALIDAD 2021 |
|------------------|------------|-------------------|-------------------|
| MURCIA | 1.850.102 | 925.051 | 925.051 |
| CARTAGENA | 969.628 | 484.814 | 484.814 |
| LORCA | 737.092 | 368.546 | 368.546 |
| MOLINA DE SEGURA | 443.178 | 221.589 | 221.589 |
| TOTALES | 4.000.000 | 2.000.000 | 2.000.000 |

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

- 1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha
 30 de Septiembre de 2022.
- 2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.
- c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

- d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
 - e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.
- f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se adjuntará como Anexo al correspondiente convenio de colaboración.
- 3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.
- 4- La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 7.- Causas de reintegro.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.
- 2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:
- a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben.
- b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 6.
- 3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:
- a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.
- b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) del artículo 6.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.
- c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.
- d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 6.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos al régimen sobre infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO

PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

MURCIA

| Nº | Dadanía | Paraminación Provento | lucus a uta | Anamasián | A manta al 4 m |
|----|----------------------------|---|---------------------|--------------------|---------------------|
| N° | Pedanía | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
| 1 | JERÓNIMO Y AVILESES | REHABILITACIÓN DE CENTRO DE MAYORES EN JERÓNIMO Y AVILESES | 212.250,00 | 212.250,00 | 0 |
| 2 | BARRIO DEL PROGRESO | INSTALACIÓN DE STREET WORKOUT EN JARDÍN MIGUEL ÁNGEL BLANCO EN EL BARRIO DEL PROGRESO. | 23.970,00 | 23.970,00 | 0 |
| 3 | VALLADOLISES | ACONDICIONAMIENTO DE CALLE DEL REINO Y OTRAS EN VALLADOLISES | 57.500,00 | 57.500,00 | 0 |
| 4 | LA ALBERCA | ADOQUINADO EN CALLE SALITRE Y OTRA DE LA ALBERCA | 69.900,00 | 69.900,00 | 0 |
| 5 | EL PUNTAL | ADOQUINADO EN CALLE ÁLAMO, ABETO Y AVENIDA DE LOS RECTORES. EL PUNTAL | 131.300,00 | 131.300,00 | 0 |
| 6 | LA PURÍSIMA. BARRIOMAR | RENOVACIÓN DE LA PLAZA JESÚS NICOLÁS FERNÁNDEZ EN LA PURÍSIMA. BARRIOMAR | 96.900,00 | 96.900,00 | 0 |
| 7 | LA RAYA | ADOQUINADO EN CALLE MAYOR RODRIGO DE PUXMARIN Y OTRA. LA RAYA | 126.000,00 | 126.000,00 | 0 |
| 8 | SUCINA | RENOVACIÓN DE ACERAS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN DE SUCINA | 223.950,00 | 223.950,00 | 0 |
| 9 | PUENTE TOCINOS | REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE PUENTE TOCINOS | 249.200,00 | 249.200,00 | 0 |
| 10 | LLANO DE BRUJAS | REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE LLANO DE BRUJAS. | 45.207,00 | 45.207,00 | 0 |
| 11 | BENIAJÁN | REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE BENIAJÁN | 99.960,00 | 99.960,00 | 0 |
| 12 | TORREAGÜER A | REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE TORREAGÜERA | 191.100,00 | 191.100,00 | 0 |
| 13 | PATIÑO | REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE LA PEDANÍA DE PATIÑO | 181.850,00 | 181.850,00 | 0 |
| 14 | ERA ALTA | REFUERZO DE FIRME EN CARRIL LOS TORDILLOS. ERA ALTA | 13.525,00 | 13.525,00 | 0 |
| 15 | CARRASCOY- LA MURTA | REFUERZO DE FIRME EN CALLE SAN IGNACIO Y OTRAS. CARRASCOY-LA MURTA | 35.190,00 | 35.190,00 | 0 |
| 16 | BARQUEROS | REFUERZO DE FIRMEN EN CALLE SAN JUAN Y OTRAS. BARQUEROS | 40.800,00 | 40.800,00 | 0 |
| 17 | LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO | RENOVACIÓN DE PASILLO CENTRAL EN PLAZA JUNTO A CENTRO MUNICIPAL. LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO | 29.000,00 | 29.000,00 | 0 |
| 18 | PUEBLA DE SOTO | REFUERZO DE FIRME EN CAMINO LOS PARRAS Y OTRO. PUEBLA DE SOTO | 22.500,00 | 22.500,00 | 0 |
| | | TOTAL | 1.850.102 | 1.850.102 | 0 |

CARTAGENA

| Nº | Pedanía | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|----|------------------------------|---|---------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | POZO ESTRECHO | 1º FASE AMPLIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE POZO ESTRECHO | 127.775,00 | 127.775,00 | 0 |
| 2 | SANTA ANA | CONSULTORIO MÉDICO DE SANTA ANA | 298.250,00 | 124.243,00 | 174.007,00 |
| 3 | PLAYA HONDA | REFORMA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE PLAYA HONDA | 80.000,00 | 80.000,00 | 0 |
| 4 | ALUMBRES | INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y TALUR PROTECTOR PARA TIRO CON ARCO EN PABELLÓN ALUMBRES | 87.084,95 | 87.084,95 | 0 |
| 5 | ENSANCHE – ALMARJAL | 1ª FASE REFORMA PISTA DE ATLETISMO, DISTRITO 4 (ENSANCHE-ALMARJAL) | 150.000,00 | 150.000,00 | 0 |
| 6 | CABO DE PALOS Y PLAYAS | MOBILIARIO PLAYAS DE PONIENTE (LOS URRUTIAS, LOS NIETOS, ISLAS MENORES, MAR DE CRISTRAL) Y CABO DE PALOS | 30.000,00 | 30.000,00 | 0 |
| 7 | LOS BELONES | REHABILITACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE LOS BELONES | 370.525,05 | 370.525,05 | 0 |
| | | TOTAL | 1.143.635 | 969.628 | 174.007 |

LORCA

| Nº | Diputación | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|----|--------------|---|---------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | ALMENDRICOS | ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS | 17.000,00 | 17.000,00 | 0 |
| 2 | MARCHENA | REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA | 57.492,00 | 57.492,00 | 0 |
| 3 | TIATA | VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGURAS. DIP. TIATA | 68.000,00 | 68.000,00 | 0 |
| 4 | CAZALLA | ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA, DIP. CAZALLA | 19.000,00 | 19.000,00 | 0 |
| 5 | COY | CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY | 15.000,00 | 15.000,00 | 0 |
| 6 | LA HOYA | SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA | 154.000,00 | 154.000,00 | 0 |
| 7 | LA PACA | CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA | 73.000,00 | 73.000,00 | 0 |
| 8 | LA HOYA | CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA HOYA | 61.500,00 | 61.500,00 | 0 |
| 9 | LA TERCIA | HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA | 13.000,00 | 13.000,00 | 0 |
| 10 | CAMPILLO | ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO | 74.500,00 | 74.500,00 | 0 |
| 11 | POZO HIGUERA | ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA | 6.600,00 | 6.600,00 | 0 |
| 12 | MORATA | ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA | 18.000,00 | 18.000,00 | 0 |
| 13 | POZO HIGUERA | ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA | 82.500,00 | 82.500,00 | 0 |
| 14 | PULGARA | ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA | 16.000,00 | 16.000,00 | 0 |
| 15 | PURIAS | ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS | 11.500,00 | 11.500,00 | 0 |
| 16 | CAZALLA | ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA | 50.000,00 | 50.000,00 | 0 |
| | | TOTAL | 737.092 | 737.092 | 0 |

MOLINA DE SEGURA

| Nº | Pedanía | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|----|---------------------|---|---------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | RIBERA DE MOLINA | OBRAS DE PABELLÓN ESCOLAR VEGA DEL SEGURA. RIBERA DE MOLINA 1ª ACTUACIÓN (MUROS DE ORDENACIÓN, ACONDICIONADO DE PARCELA A COTA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL) | 193.178,00 | 193.178,00 | 0 |
| 2 | RIBERA DE MOLINA | ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DEL CASINO Y PLAZA ALBISTUR. RIBERA DE MOLINA | 28.411,00 | 28.411,00 | 0 |
| 3 | TORREALTA | ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE TORREALTA | 41.589,00 | 41.589,00 | 0 |
| 4 | VARIAS PEDANÍAS | REPARACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS INFANTILES EN LAS PEDANÍAS DE EL LLANO, EL FENAZAR, CAMPOTÉJAR BAJA, LOS JAIMES Y EL ROMERAL | 90.000,00 | 90.000,00 | 0 |
| 5 | RIBERA DE MOLINA | MIRADOR PASEO DE LA HUERTA EN LA RIBERA DE MOLINA DE SEGURA | 90.000,00 | 90.000,00 | 0 |
| | | TOTAL | 443.178 | 443.178 | 0 |

NPE: A-310720-4134 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4135 Decreto n.º 75/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de las anualidades 2020-2021.

La Consejería de Presidencia y Hacienda, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a los cuales nuestra Comunidad Autónoma, en su condición de uniprovincial, asume las competencias que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponden a las Diputaciones Provinciales.

Por otra parte, el artículo 36 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por consiguiente de esta Comunidad Autónoma, tanto la coordinación de los servicios municipales entre sí, como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y gestión. Asimismo, recoge los instrumentos para hacer efectivas tales competencias, entre los que figura la aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El citado plan provincial se considera un instrumento fundamental de cooperación económica para la consecución de los objetivos encaminados a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio regional. Su finalidad se centra en disminuir los déficits en infraestructuras y equipamientos locales de los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, detectados a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, que viene a ser el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, en cuya elaboración participa la Dirección General de Administración Local, a través del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y los propios Ayuntamientos, a través del aplicativo EIEL-MAP.

El Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 DE julio de 2020, ha aprobado el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal correspondiente al periodo 2020-2021. Para su elaboración se ha realizado previamente una distribución territorializada de los fondos asignados al Plan entre los municipios participantes, conforme a criterios objetivos y equitativos informados favorablemente por el Consejo Regional de Cooperación

Local en su sesión de 18 de febrero de 2020, órgano que asimismo ha informado los objetivos y prioridades que han de presidir su elaboración. Posteriormente, se ha contado con la colaboración de los municipios beneficiarios del plan, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos, mediante los correspondientes acuerdos municipales.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes en aras a garantizar el equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para colaborar en la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2020-2021 (POS 2020-2021) que se acompaña como Anexo al presente decreto, distinguiendo entre un Plan Base por un importe total de 15.226.224,79 €, correspondiente a 103 actuaciones en 41 municipios de la Región, financiado de la siguiente forma:

| CARM | 11.999.999,35 € |
|---------------|-----------------|
| AYUNTAMIENTOS | 3.226.225,44 € |

Y un Plan Complementario por un importe total de $2.485.510,06 \in$, correspondiente a 33 actuaciones, cuya financiación queda supeditada a los remanentes que se generen por bajas en la adjudicación de las actuaciones programadas o por la no realización o anulación de las mismas.

2.- Dados los déficits de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar y la obligación de esta Comunidad Autónoma, por su carácter uniprovincial, de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco

de la política económica y social, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

- 1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.
- 2.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los 41 Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes de la Región de Murcia. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión.
- 2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquello que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.
 - 3.- Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a:

Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización

de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Remitir a la Dirección General de Administración Local, el correspondiente proyecto de obras, para su oportuna supervisión con carácter previo a la adjudicación de las mismas, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto no se disponga del informe favorable de supervisión.

Sufragar las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 7.2.f) de este decreto, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Actualizar la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, a través de la aplicación web EIEL/MAP.

Artículo 5.-Cuantía y pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder, no podrán superar las cuantías máximas detalladas en el presente decreto, y se financiarán con cargo a la siguiente distribución por anualidades:

| AYUNTAMIENTOS | TOTAL CONCESIÓN | Anualidad 2020 | Anualidad 2021 |
|---------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| Abanilla | 234.790 | 117.395 | 117.395 |
| Abarán | 247.648 | 123.824 | 123.824 |
| Águilas | 464.504 | 232.252 | 232.252 |
| Albudeite | 132.730 | 66.365 | 66.365 |
| Alcantarilla | 512.600 | 256.300 | 256.300 |
| Alcázares Los | 261.998 | 130.999 | 130.999 |
| Aledo | 130.722 | 65.361 | 65.361 |

| AYUNTAMIENTOS | TOTAL CONCESIÓN | Anualidad 2020 | Anualidad 2021 |
|------------------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| Alguazas | 213.618 | 106.809 | 106.809 |
| Alhama de Murcia | 372.728 | 186.364 | 186.364 |
| Archena | 296.846 | 148.423 | 148.423 |
| Beniel | 227.896 | 113.948 | 113.948 |
| Blanca | 196.028 | 98.014 | 98.014 |
| Bullas | 239.397,80 | 119.698,90 | 119.698,90 |
| Calasparra | 232.344 | 116.172 | 116.172 |
| Campos del Rio | 141.364 | 70.682 | 70.682 |
| Caravaca de la Cruz | 488.446 | 244.223 | 244.223 |
| Cehegín | 314.332 | 157.166 | 157.166 |
| Ceutí | 230.018 | 115.009 | 115.009 |
| Cieza | 477.478 | 238.739 | 238.739 |
| Fortuna | 257.654 | 128.827 | 128.827 |
| Fuente Álamo | 321.408 | 160.704 | 160.704 |
| Jumilla | 463.188 | 231.594 | 231.594 |
| Librilla | 179.316 | 89.658 | 89.658 |
| Lorquí | 186.086 | 93.043 | 93.043 |
| Mazarrón | 459.852 | 229.926 | 229.926 |
| Moratalla | 330.496 | 165.248 | 165.248 |
| Mula | 353.300 | 176.650 | 176.650 |
| Ojós | 125.868 | 62.934 | 62.934 |
| Pliego | 159.690 | 79.845 | 79.845 |
| Puerto Lumbreras | 267.116 | 133.558 | 133.558 |
| Ricote | 137.471,65 | 68.735,83 | 68.735,82 |
| San Javier | 421.498 | 210.749 | 210.749 |
| San Pedro del Pinatar | 354.152 | 177.076 | 177.076 |
| Santomera | 270.578 | 135.289 | 135.289 |
| Torre Pacheco | 490.174 | 245.087 | 245.087 |
| Torres de Cotillas Las | 321.557,90 | 160.778,95 | 160.778,95 |
| Totana | 429.324 | 214.662 | 214.662 |
| Ulea | 129.710 | 64.855 | 64.855 |
| Unión La | 297.444 | 148.722 | 148.722 |
| Villanueva | 144.488 | 72.244 | 72.244 |
| Yecla | 484.140 | 242.070 | 242.070 |
| TOTALES | 11.999.999,35 | 5.999.999,68 | 5.999.999,67 |

2.- El pago del importe de cada anualidad de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación objeto del presente decreto, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

La Consejería de Presidencia y Hacienda transferirá su aportación financiera correspondiente a la anualidad 2020, una vez concedida la subvención.

La aportación correspondiente al ejercicio 2021, será ingresada a los Ayuntamientos, tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de los correspondientes certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas tanto del plan base, como en su caso, de los complementarios, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente orden de concesión, y certificación de disponibilidad de los terrenos a la fecha de adjudicación de la obra, en caso de que este extremo no haya quedado acreditado con anterioridad.

3.- Las subvenciones previstas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

- 1.- Las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación a las Obras y Servicios municipales objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto, deberán estar adjudicadas a fecha 30 de abril de 2021.
- 2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan en cada Ayuntamiento por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, la entidad local correspondiente podrá solicitar hasta el 30 de junio de 2021, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones programadas con cargo al Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia y Hacienda dictará orden aprobando la financiación de los posibles planes complementarios que se vayan generando, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido en cada municipio.

En este caso, las actuaciones incluidas en los planes complementarios, deberán estar adjudicadas a fecha **15 de octubre de 2021.**

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, para el caso de que las corporaciones locales correspondientes no soliciten la aplicación de los remanentes a la financiación de las actuaciones programadas en el Plan Complementario, el importe de dichas bajas será destinado a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada, siempre y cuando, la subvención no sea superior al importe de adjudicación.

A estos efectos y para el caso de que un municipio tenga más de una actuación financiada en el Plan Base, los remanentes generados en dicho plan y previa comunicación del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local, podrán ser destinados a:

- Financiar actuaciones programadas en el Plan Complementario, en su caso, hasta el 30 de Junio de 2021.
- Disminuir la aportación municipal entre las distintas actuaciones incluidas en el Plan Base.
 - Ambos supuestos simultáneamente.

Lo mismo sucederá con los remanentes generados en las actuaciones que se financien del Plan Complementario, si bien en este caso, se destinarán exclusivamente entre las distintas actuaciones financiadas con cargo a este plan.

En ningún caso, la subvención global concedida a cada municipio podrá superar la suma de los importes de adjudicación del total de actuaciones financiadas.

3.- Los citados plazos de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 31 de mayo de 2021, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2021, para los Planes Complementarios.

Los certificados de adjudicación de las actuaciones incluidas en el Plan Base, según modelo establecido, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, como máximo, a fecha **15 de junio de 2021**, y de los del Plan Complementario a fecha **30 de noviembre de 2021**.

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha
 de septiembre de 2022.
- 2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.
- c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.
- d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
 - e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.
- f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se adjuntará como Anexo a la correspondiente orden de concesión.
- g) Certificación o informe emitido por el técnico municipal responsable, de que las actuaciones subvencionadas han sido actualizadas en la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL), mediante la aplicación web EIEL/MAP. En caso de una actuación no inventariable, habrá de hacerse constar dicho extremo.
- 3.- Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiese realizado el pago efectivo de la subvención, el periodo de justificación se contará desde la fecha de dicho abono.
- 4- La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 8.- Ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver

aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Causas de reintegro.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.
- 2.- Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:
 - a) La adjudicación del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 6.
- b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto.
- c) La ausencia total de justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 7.
- 3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:
- a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.
- b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en los apartados f) y g) del artículo 7.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida para esa actuación en un porcentaje del 5%, respectivamente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO

PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. (POS 2020-2021)

| Nº | Ayuntamiento | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|----|--------------|---|---------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | ABANILLA | PAVIMENTACIONES EN BARINAS. AVDA ESPAÑA, CALLE SAN BLAS Y CALLE TORRETA | 62.936,21 | 59.769,69 | 3.166,52 |
| 2 | ABANILLA | LAMT 20 KV. (ALTERNATIVA PARA DOTACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A SERVICIOS PÚBLICOS A IMPLANTAR EN LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL) | 79.548,91 | 75.546,56 | 4.002,35 |
| 3 | ABANILLA | REPOSICIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTO DE CAMINO DE LOS CARRILLOS, LAS CUESTAS Y POLÍGONO INDUSTRIAL | 57.081,37 | 54.209,43 | 2.871,94 |
| 4 | ABANILLA | MEJORA DE ACERAS EN AVDA. SAN JUAN BAUTISTA. MACISVENDA | 47.662,36 | 45.264,32 | 2.398,04 |
| 5 | ABARAN | OBRAS DE REPARACIÓN EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE ABARÁN | 260.682,41 | 247.648,00 | 13.034,41 |
| 6 | AGUILAS | RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE PABLO NERUDA Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS | 56.508,06 | 53.682,43 | 2.825,63 |
| 7 | AGUILAS | RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CALLE FUENSANTA | 239.757,60 | 227.768,72 | 11.988,88 |
| 8 | AGUILAS | RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CALLE JUAN ANTONIO DIMAS Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS | 192.688,06 | 183.052,85 | 9.635,21 |
| 9 | ALBUDEITE | MEJORA Y REMODELACIÓN DEL PARQUE URBANO JUNTO A PABELLÓN DE DEPORTES | 36.799,97 | 34.959,97 | 1.840,00 |
| 10 | ALBUDEITE | REMODELACIÓN DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y ACCESO AL CASCO URBANO DE ALBUDEITE | 57.667,24 | 54.783,68 | 2.883,56 |
| 11 | ALBUDEITE | EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE HORMIGÓN ARMADO Y PAVIMENTACIÓN | 6.644,18 | 6.311,97 | 332,21 |
| 12 | ALBUDEITE | TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PASARELA PEATONAL SOBRE RÍO MULA | 38.604,61 | 36.674,38 | 1.930,23 |
| 13 | ALCANTARILLA | REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL MUSEO ETNOLÓGICO DE LA HUERTA, NORIA Y ACUEDUCTO COMO ZONA DE INTERÉS CULTURAL, FASE II | 266.237,96 | 249.368,49 | 16.869,47 |

| Nº | Ayuntamiento | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|----|---------------------|---|---------------------|--------------------|---|
| 14 | ALCANTARILLA | ACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL JARDÍN DE CAMPOAMOR. 2ª FASE | 281.038,80 | 263.231,51 | 17.807,29 |
| 15 | LOS ALCÁZARES | MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE JAÉN | 365.796,43 | 261.998,00 | 103.798,43 |
| 16 | ALEDO | ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LOS BOLOS Y DE LAS CALLES SANTIAGO, LORCA Y PEDRO GARCÍA | 110.740,22 | 99.492,48 | 11.247,74 |
| 17 | ALEDO | EJECUCIÓN DE DETERMINADOS TRABAJOS PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS "NUEVAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO | 42.501,24 | 31.229,52 | 11.271,72 |
| 18 | ALGUAZAS | REHABILITACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN FASE II | 224.861,00 | 213.618,00 | 11.243,00 |
| 19 | ALHAMA DE MURCIA | MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO SAN CRISTÓBAL Y OTRAS CALLES | 288.301,21 | 233.301,21 | 55,000,00 |
| 20 | ALHAMA DE MURCIA | PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES URBANAS EN LAS CALLES FLORENCIO JAVALOY Y CÍRCULO | 164.426,79 | 139.426,79 | 25.000,00 |
| 21 | ARCHENA | CONSTRUCCIÓN DE ZONA DE PLAYA JUNTO A LA PRESA DE IBERDROLA | 48.339,51 | 45.922,53 | 2.416,98 |
| 22 | ARCHENA | CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADERO JUNTO AL PUENTE DE HIERRO DE ARCHENA | 21.110,48 | 20.054,96 | 1.055,52 |
| 23 | ARCHENA | ADECUACIÓN DE LA PLAZA VALLE DE RICOTE DE ARCHENA | 243.019,01 | 230.868,51 | 12.150,50 |
| 24 | BENIEL | REPOSICIÓN DE ACERAS Y CALZADA EN LA VERDEDA DE LA BASCA | 160.612,76 | 152.569,31 | 8.043,45 |
| 25 | BENIEL | MEJORA DE LOS ITINERARIOS ACCESIBLES PEATONALES DE BENIEL | 46.854,15 | 44.511,44 | 2.342,71 |
| 26 | BENIEL | SUSTITUCIÓN DE CUADROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL T.M. DE BENIEL | 32.437,11 | 30.815,25 | 1.621,86 |
| 27 | BLANCA | RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BLANCA | 453.204,92 | 196.028,00 | 257.176,92 (Ayto:34.769,63 FEDER:: 222.407,29) |
| 28 | BULLAS | AMPLIACIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE PAVIMENTO EN PISTA DEPORTIVA DEL C.E.I.P. COLEGIO OBISPO GARCÍA RÓDENAS | 251.997,79 | 239.397,80 | 12.599,99 |
| 29 | CALASPARRA | SUSTITUCIÓN DE SANEAMIENTO EN CALLE SAN ABDÓN | 28.297,35 | 26.882,48 | 1.414,87 |

| Nº | Ayuntamiento | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|----|------------------------|---|------------------------|------------------------|----------------------|
| 30 | CALASPARRA | APARCAMIENTO Y ACERAS EN CALLE ERMITA | 26.242,88 | 24.930,74 | 1.312,14 |
| 31 | CALASPARRA | SUSTITUCIÓN DE BUTACAS DEL AUDITORIO MUNICIPAL | | | |
| 32 | CALASPARRA | ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS EN CALLE | 65.695,12 | 60.190,65 | 5.504,47 |
| 33 | CALASPARRA | MOLINICO ADOQUINADO EN CALLE HUERTO | 32.806,14 68.728,02 | 31.165,83 65.291,62 | 1.640,31 3.436,40 |
| 34 | CALASPARRA | ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE TENIS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | 25.139,66 | 23.882,68 | 1.256,98 |
| 35 | CAMPOS DEL RIO | ADECUACIÓN DE PARQUE DE LA ESTACIÓN Y PARQUE DE CALLE DE LA ERMITA E IMPERMEABILIZACIÓN DE CALLES EN CAMPOS DEL RIO | 148.804,00 | 141.364,00 | 7.440,00 |
| 36 | CARAVACA DE LA CRUZ | ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN | 135.530,88 | 122.054,70 | 13.476,18 |
| 37 | CARAVACA DE LA CRUZ | MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J. A. CORBALÁN Y ANEXOS | 77.424,38 | 69.725.87 | 7.698,51 |
| 38 | CARAVACA DE LA CRUZ | DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDENA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN | 96.875,33 | 87.242,77 | 9.632,56 |
| 39 | CARAVACA DE LA CRUZ | RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO | 112.112,42 | 100.964,79 | 11.147,63 |
| 40 | CARAVACA DE LA CRUZ | REFUERZA DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ | 120.432,82 | 108.457,87 | 11.974,95 |
| 41 | CEHEGÍN | PISTA DEPORTIVA DE CÉSPED ARTIFICIAL Y ARREGLOS EN ZONAS EXTERIORES DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO LOLI DE GEA | 113.070,29 | 101.547,46 | 11.522,83 |
| 42 | CEHEGÍN | ADECUACIÓN DE SALA DEPORTIVA Y DOTACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO LOLI DE GEA | 30.000,00 | 26.942,74 | 3.057,26 |
| 43 | CEHEGÍN | CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA RONDA ESTE CON LA CARRETERA LOCAL DEL CHAPARRAL | 158.929,71 | 142.733,41 | 16.196,30 |
| 44 | CEHEGÍN | MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL PARQUE GINÉS IBÁÑEZ | 48.000,00 | 43.108,39 | 4.891,61 |

| Nº | Ayuntamiento | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|----|-----------------|--|--------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 45 | CEUTÍ | REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN CARRIL BICI, PLAZA JOSÉ VIRGILI Y | | | |
| 46 | CIEZA | OTRAS ACTUACIONES REPARACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL | 267.596,75 | 230.018,00 | 37.578,75 |
| 47 | CIEZA | REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALZADA DE LA PLAZA SAN JUAN | 119.999,98 | 113.999,98 | 6.000,00 |
| 48 | CIEZA | BOSCO REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE CIEZA | 110.524,24 278.784,00 | 104.998,03 201.479,99 | 5.526,21 77.304,01 |
| 49 | CIEZA | REPARACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL MUSEO SIYASA | 60.000,00 | 57.000,00 | 3.000,00 |
| 50 | FORTUNA | ACONDICIONAMIENTO DE PARTE DEL ENTORNO DE LA AVDA. SALVADOR ALLENDE DE FORTUNA EN SU MARGEN DERECHO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALZADA EN AVDA. JUAN CARLOS I | 317.787,15 | 257.654,00 | 60.133,15 |
| 51 | FUENTE ALAMO | VESTUARIOS Y GRADERÍOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUATRO VIENTOS DE FUENTE ÁLAMO | 399.642,12 | 230.282,74 | 169.359,38 |
| 52 | FUENTE ALAMO | ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE LA VÍA DE FUENTE ALAMO | 196.869,65 | 91.125,26 | 105.744,39 |
| 53 | JUMILLA | RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE TENIS ANTIGUAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA HOYA | 164.028,37 | 155.006,81 | 9.021,56 |
| 54 | JUMILLA | EJECUCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA HOYA | 238.492,00 | 119.291,84 | 119.200,16 |
| 55 | JUMILLA | MEJORA DE FIRME Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE VALENCIA, DESDE AVDA. REYES CATÓLICOS A AVDA. DE LA LIBERTAD | 129.130,81 | 83.429,47 | 45.701,34 |
| 56 | JUMILLA | MEJORA DE FIRME Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE DIEGO ABELLÁN, DESDE CUESTA PUNTERO A CALLE CURA ABELLÁN | 169.489,88 | 105.459,88 | 64.030,00 |
| 57 | LIBRILLA | RENOVACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE BLAS DE OTERO Y OTRAS DE LIBRILLA | 176.320,75 | 140.661,36 | 35.659,39 |
| 58 | LIBRILLA | ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULO MARCA FUSO: CARROCERÍA CON PLUMA ELEVADORA CESTA A 16 M. Y LATERALES DE 20 | 42.685,78 | 38.654,64 | 4.031,14 |
| 59 | LORQUÍ | ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ | 195.880,00 | 186.086,00 | 9.794,00 |

| Nº | Ayuntamiento | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|----|---------------------|--|---------------------|--------------------|---------------------|
| 60 | MAZARRÓN | AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE PUERTO DE MAZARRÓN | 1.155.023,24 | 459.852,00 | 695.171,24 |
| 61 | MORATALLA | MEJORAS EN LA PAVIMENTACIÓN DEL CASCO URBANO DE MORATALLA Y PEDANÍAS | 325.680,53 | 309.396,50 | 16.284,03 |
| 62 | MORATALLA | MEJORAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATALLA | 22.210,47 | 21.099,50 | 1.110,97 |
| 63 | MULA | ADECUACIÓN DE ACCESO AL CASTILLO DE MULA | 66.751,62 | 59.265,27 | 7.486,35 |
| 64 | MULA | RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS E INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JARDÍN (ZONA NORTE) Y CALLE POSTIGOS (ZONA NORTE) | 331.177,00 | 294.034,73 | 37.142,27 |
| 65 | ojós | RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS EN LA CALLE SANTIAGO | 46.396,59 | 44.076,76 | 2.319,83 |
| 66 | OJÓS | CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CALLE RAMÓN Y CAJAL | 19.518,36 | 15.166,65 | 4.351,71 |
| 67 | OJÓS | MEJORA DEL ALUMBRADO EN CAMINOS MUNICIPALES | 8.130,80 | 7.724,26 | 406,54 |
| 68 | ojós | ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS TRAMOS DE CAMINOS MUNICIPALES | 31.331,85 | 28.198,66 | 3.133,19 |
| 69 | ojós | INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA | 36.566,05 | 30.701,67 | 5.864,38 |
| 70 | PLIEGO | MEJORAS URBANÍSTICAS EN APARCAMIENTO JUNTO A PISCINA Y CALLE CASTILLO Y ALQUIBLA E INSTALACIÓN CALISTENIA Y JUEGOS INFANTILES EN PARQUES | 173.789,28 | 159.690,00 | 14.099,28 |
| 71 | PUERTO LUMBRERAS | CONSTRUCCIÓN DE 108 NICHOS FUNERARIOS EN CEMENTARIO SAN DAMIÁN | 38.713,35 | 36.777,68 | 1.935,67 |
| 72 | PUERTO LUMBRERAS | MEJORAS DE AGLOMERADO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ANTONIO MACHADO Y OTRAS | 242.461,65 | 230.338,32 | 12.123,33 |
| 73 | RICOTE | OBRAS DE CERRAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS | 115.640,04 | 109.858,04 | 5.782,00 |
| 74 | RICOTE | RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE SANTA TERESA DE CALCUTA | 29.066,96 | 27.613,61 | 1.453,35 |
| 75 | SAN JAVIER | REORDENACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MAESTRE | 388.515,72 | 277.121,29 | 111.394,43 |
| 76 | SAN JAVIER | MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO Y EN ACCESOS AL PASEO MARÍTIMO DE SANTIAGO DE LA RIBERA | 202.411,81 | 144.376,71 | 58.035,10 |

| N° | Ayuntamiento | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|----|--------------------------------|--|---------------------|--------------------|---------------------|
| 77 | SAN PEDRO DEL PINATAR | MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS EN LA AVDA. MARQUÉS DE SANTILLANA, AVDA. SALZILLO Y OTRAS DE LO PAGÁN | 372.792,00 | 354.152,00 | 18.640,00 |
| 78 | SANTOMERA | MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL, PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS PLAZA MANUEL CAMPILLO Y CALLES DEL ROSARIO Y SAN VICENTE | 171.587,01 | 135.289.00 | 36.298.01 |
| 79 | SANTOMERA | MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL, PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS PLAZA CONSTITUCIÓN | 154.054,63 | 135.289,00 | 18.765,63 |
| 80 | TORRE PACHECO | PUENTE EN LA CARRETERA RM-F22 DE TORRE PACHECO | 681.979,90 | 319.098,78 | 362.881,12 |
| 81 | TORRE PACHECO | REHABILITACIÓN CENTRO DE LA TERCERA EDAD EN SAN CAYETANO | 96.559,71 | 45.180,35 | 51.379,36 |
| 82 | TORRE PACHECO | REHABILITACIÓN DE ACERAS EN EL ENTORNO DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES | 126.872,13 | 59.363,54 | 67.508,59 |
| 83 | TORRE PACHECO | VADOS PARA LA CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES A LAS RAMBLAS EN ZONAS DE ROLDÁN, DOLORES DE PACHECO Y TORRE PACHECO | 90.626,19 | 42.404,05 | 48.222,14 |
| 84 | TORRE PACHECO | MEJORA DE ACCESOS MEDIANTE ROTONDA AL AUR Nº 17 DESDE LA RM-F21 P.K. 1+200 | 51.564,98 | 24.127,28 | 27.437.70 |
| 85 | TORRES DE COTILLAS (LAS) | RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN CALLE ISAAC ALBÉNIZ, DESDE CALLE VELÁZQUEZ HASTA CALLE BOLIVIA | 100.842,02 | 95.799,92 | 5.042,10 |
| 86 | TORRES DE COTILLAS (LAS) | RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN PABLO NERUDA, DESDE AVDA. REYES CATÓLICOS HASTA PLAZA TIRSO DE MOLINA | 103.143,00 | 97.985,85 | 5.157,15 |
| 87 | TORRES DE COTILLAS (LAS) | REFUERZO DE FIRME EN CALLE MULA, DESDE CALLE FLORENTINO LAPUENTE HASTA GLORIETA DE LINASA | 134.496,98 | 127.772,13 | 6.724,85 |
| 88 | TOTANA | REHABILITACIÓN DEL FIRME EN VARIOS TRAMOS EN CTRA. N 340A, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE TOTANA. | 49.015,45 | 42.008,43 | 7.007,02 |
| 89 | TOTANA | REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA CEÑA DE JUAN TERESA. TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAMINO DEL REGUERÓN A PARETONES Y LA CTRA. RM- 315 | 127.348,56 | 109.143,39 | 18.205,17 |

| N° | Ayuntamiento | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|-----|---------------------------------|--|---------------------|--------------------|---------------------|
| 90 | TOTANA | RENOVACIÓN REDES Y ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE, ARREGLO DE ACERAS E INSTALACIÓN DE IMBORNAL EN LAS CALLES PERNALES Y ESCORIAL DE LA DIPUTACIÓN EL PARETÓN | 68.293,82 | 58.530,85 | 9.762,97 |
| 91 | TOTANA | INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE SANEAMIENTO EN CALLE BOLNUEVO | 29.180,12 | 25.008,66 | 4.171,46 |
| 92 | TOTANA | RENOVACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN CON M.B.C. EN CALLE GREGORIO CEBRIÁN | 109.951,65 | 94.233,46 | 15.718,19 |
| 93 | TOTANA | RENOVACIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE ROMUALDO LÓPEZ CÁNOVAS, DESDE CALLE GUADALENTÍN HASTA CALLE NARCISA NAVARRO MORALES | 117.145,85 | 100.399,21 | 16.746,64 |
| 94 | ULEA | REPOSICIÓN DE ACERAS EN AVDA. REYES DE ESPAÑA | 72.996,09 | 69.346,29 | 3.649,80 |
| 95 | ULEA | REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS EN PLAZA DE LA CULTURA | 20.649,05 | 19.261,14 | 1.387,91 |
| 96 | ULEA | INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERIOR DE BAJA TENSIÓN (400/230V) EN PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE | 43.265,87 | 41.102,57 | 2.163,30 |
| 97 | UNION (LA) | REFORMA PARCIAL EN EDIFICIO PÚBLICO EL PROGRESO, LA UNIÓN. | 80.686,93 | 76.652,57 | 4.034,36 |
| 98 | UNION (LA) | EJECUCIÓN TRAMO DE CALLE CONCEJAL JUAN MARTÍNEZ BARCELONA Y ADECUACIÓN ENTORNO GUARDERÍA MUNICIPAL DE ROCHE; RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN ACCESO A COLEGIO ENRIQUE VIVIENTE E INSTITUTO SIERRA MINERA Y OTRAS CALLES DE LA CIUDAD DE LA UNIÓN | 232.412,07 | 220.791,43 | 11.620,64 |
| 99 | VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA | RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LAS CALLES PUIGDULLES, SAN ROQUE Y PARTE FRANCISCO JIMÉNEZ | 111.744,63 | 106.157,40 | 5.587,23 |
| 100 | VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA | REFORMA DEL LOCAL TÉCNICO DE LA PISCINA MUNICIPAL | 40.348,37 | 38.330,60 | 2.017,77 |
| 101 | YECLA | RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN CALLE SAN RAMÓN, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE DON LUCIO Y LA CALLE NUMANCIA | 84.200,00 | 77.823,50 | 6.376,50 |

| N° | Ayuntamiento | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|---------|--------------|--|---------------------|--------------------|---------------------|
| 102 | YECLA | REURBANIZACIÓN DE LA CALLE RAMBLA ENTRE AVDA. LITERATO AZORÍN Y AVDA. DE LA FERIA | 170.701,61 | 162.166,50 | 8.535,11 |
| 103 | YECLA | REURBANIZACIÓN CALLE NUMANCIA,TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE SAN JOSÉ Y LA CALLE FÁBRICAS | 257.000,01 | 244.150,00 | 12.850,01 |
| TOTALES | | | 15.226.224,79 | 11.999.999,35 | 3.226.225,44 |

PLAN COMPLEMENTARIO 2020-2021

| Nº | Ayuntamiento | Denominación Proyecto | Importe Proyecto |
|-----|------------------------|---|------------------|
| 104 | ABARAN | ADECUACIÓN DE PLUVIALES EN CALLE MORZALETES | 26.040,00 |
| 105 | ALCANTARILLA | REMODELACIÓN DE JARDÍN EN CARRIL DE CABALLERO | 59.124,21 |
| 106 | ALEDO | ADQUISICIÓN VEHÍCULO MUNICIPAL | 25.300,01 |
| 107 | ALEDO | ACTUACIÓN EN LA TORRE DEL AGUA DE ALEDO | 137.606,71 |
| 108 | ALEDO | OBRAS PARA LA ACCESIBILIDAD A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO | 44.022,06 |
| 109 | ARCHENA | RENOVACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOSEN EL AREA RECREATIVA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ARCHENA | 46.334,47 |
| 110 | ARCHENA | ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL PASEODEL RIO SEGURA | 52.558,70 |
| 111 | BENIEL | REPOSICIÓN DE ACERA EN CALLE PEATONAL PARQUE BEATO RUIZ CASCALES | 48.297,83 |
| 112 | CARAVACA DE LA CRUZ | RENOVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ | 253.794,04 |
| 113 | CARAVACA DE LA CRUZ | RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIONES EN CALLES BARCELONA, MADRID, VALENCIA Y DOS DE MAYO DE CARAVACA DE LA CRUZ | 122.445,41 |
| 114 | CARAVACA DE LA CRUZ | RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA (TRAMO INICIAL C/ PUENTECILLA-C/ GRAN VIA HASTA CANALICA) | 63.496,26 |
| 115 | CARAVACA DE LA CRUZ | PAVIMENTACIONES EN LA CALLE INDUSTRIA Y ADYACENTES DE LA PEDANÍA DE EL MORAL | 62.693,58 |
| 116 | CARAVACA DE LA CRUZ | RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES ORIENTE, NORTE, SAGASTA Y ATOCHA DE BENABLON | 37.167,12 |
| 117 | CEHEGÍN | ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA SOR CATALINA CAMPOS | 60.867,20 |
| 118 | FORTUNA | PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GABRIEL CELAYA, NOBEL DE LA PAZ Y PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE FORTUNA | 35.026,03 |
| 119 | FORTUNA | FORMACIÓN DE UN PASEO PEATONAL EN EL CAMINO DE LA CUEVA NEGRA DE FORTUNA | 48.236,65 |
| 120 | FUENTE ALAMO | CONTROL DE LA ACCESIBILIDAD A LA CALLE GRAN VÍA DE FUENTE ÁLAMO | 145.292,66 |
| 121 | JUMILLA | EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y PAVIMENTACIÓN DE ZONAS DE TRÁNSITO DE PEATONES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA HOYA | 195.563,64 |
| 122 | LIBRILLA | RENOVACION ASFÁLTICA EN CALLE SALZILLO Y OTRAS EN LIBRILLA | 17.734,63 |
| 123 | MORATALLA | MEJORAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO FUENTE LA NEGRA, EN EL CASCO URBANO DE MORATALLA | 37.438,60 |

| Nº | Ayuntamiento | Denominación Proyecto | Importe Proyecto |
|-----|-----------------------------|--|------------------|
| 124 | MORATALLA | MEJORAS EN LA PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE FUERO DE CUENCA Y OTRAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATALLA | 47.744,11 |
| 125 | ojós | SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO A VEHÍCULOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | 6.533,09 |
| 126 | ojós | SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN GUARDERÍA INFANTIL | 10.673,19 |
| 127 | PUERTO LUMBRERAS | CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA METÁLICA PARA CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS | 53.993,85 |
| 128 | RICOTE | RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE DOCTORES ABENZA | 25.542,92 |
| 129 | SAN JAVIER | RENOVACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN CALLE ACACIAS, BOLARÍN, JALOQUE, AGUILAR AMAT, LAS ROSAS Y CLAVELES EN SANTIAGO DE LA RIBERA, FASE | 360.578,39 |
| 130 | SAN JAVIER | MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE LA CONSTELACIÓN EN SAN JAVIER | 135.129,92 |
| 131 | TORRES DE COTILLAS (LAS) | REFUERZO DE FIRME EN BARRIO LOS PULPITES (CALLE BALEARES, CALLE CANARIAS) | 66.733,71 |
| 132 | TORRES DE COTILLAS (LAS) | REFUERZO DE FIRME EN BARRIO DE LA FLORIDA (CALLE ADELFAS, GARDENIAS, PROLONGACIÓN AVDA. DEL TRABAJO HASTA N-344 | 62.361,67 |
| 133 | ULEA | REPARACIÓN Y MEJORA DE PISCINA MUNICIPAL | 17.779,40 |
| 134 | YECLA | MEJORAS DE ACCESIBILIDAD. EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES EN CRUCES A DISTINTO NIVEL, CALLE MAESTRO MORA Y CALLE RAMBLA | 40.000,00 |
| 135 | YECLA | RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN CALLE SAN ANTONIO, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE UPY Y CALLE IBERIA | 42.600,00 |
| 136 | YECLA | RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN CALLE SAN RAMÓN, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE NUMANCIA Y CALLE IBERIA TOTALES | 96.800,00 |
| | | 2.485.510,06 | |

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4136 Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 7 de julio de 2020 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Goodie" de Las Torres de Cotillas. Código 30021253.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 7 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Goodie" de Las Torres de Cotillas, código 30021253,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 7 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Goodie" de Las Torres de Cotillas, código 30021253, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 21 de julio de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Goodie" de Las Torres de Cotillas, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30021253. b) Naturaleza del centro: Privada. c) Titular del Centro: Goodie C.B. d) NIF del titular: E-73875890.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

f) Denominación específica: "Goodie".

g) NIF del centro: E-73875890.

h) Domicilio: C/ Peña de la Almazara, s/n. i) Localidad: 30565 Las Torres de Cotillas.

j) Municipio: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

I) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

m) Capacidad:

1 unidad de 0 a 1 años y 8 puestos escolares.

1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.

1 unidad de 2 a 3 años y 15 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

NPE: A-310720-4136

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4137 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares López Fernández, S.L., por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico en el transporte público pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares López Fernández, S.L., por el que se instrumentaliza una subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048, suscrito el 14 de julio de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares López Fernández, S.L., por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de julio de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Intraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares López Fernández, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a lineas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2020.

De otra parte, D.ª Juana López Pérez con NIF 77.****54-A en nombre y representación de la empresa Autocares López Fernández S.L. con C.I.F B-30559835 (en adelante concesionaria), en calidad de Administradora de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 25 de enero de 2007 otorgada ante Notario D. Miguel González Cuadrado con n.º de protocolo 146 como concesionaria de la explotación de las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares López Fernández, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048 de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares López Fernández, S.L., con C.I.F B-30559835, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de ciento veintiún mil doscientos setenta y nueve euros (121.279,00€) destinada a Autocares López Fernández, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria Autocares López Fernández, S.L., con C.I.F B-30559835, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048, por una cantidad máxima de ciento veintiún mil doscientos setenta y nueve euros (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Segunda.- Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de ciento veintiún mil doscientos setenta y nueve euros (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43959, destinada a Autocares López Fernández, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares López Fernández, S.L., con C.I.F B-30559835, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Autocares López Fernández, S.L.

- A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable
- D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

- F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.
- H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Autocares López Fernández, S.L., con C.I.F B-30559835, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048, una cuantía máxima de ciento veintiún mil doscientos setenta y nueve euros (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

Cuarta.- Justificación.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Autocares López Fernández, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

- 1.- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.
- 2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Octava.- Régimen sancionador.

La concesionaria Autocares López Fernández, S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad.

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el 14 de julio de 2020.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Diez de Revenga Albacete.— Administradora de Autocares, López Fernández S.L., Juana López Pérez.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4138 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Murciabus, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Murciabus, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón", suscrito el 9 de julio de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Murciabus, S.L., por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de julio de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Murciabus S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 01/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/05/2020.

De otra parte, D. Ginés Martínez Cánovas con NIF 23****55 J en nombre y representación de la empresa Murciabus S.L con C.I.F. B-30590152 (en adelante concesionaria), en calidad de representante, en virtud de escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2003 otorgada ante Notario D. Felipe Ochoa del Campo, con n.º de protocolo 3.059 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-087.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Murciabus, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención nominativa a la concesionaria Murciabus, S.L. con C.I.F B 30590152, para el apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-087 Lorca- Puerto de Mazarrón por importe máximo de diecisiete mil ochocientos treinta y dos euros (17.832,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44676.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Segunda.- Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de diecisiete mil ochocientos treinta y dos euros (17.832,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44676, destinada a Murciabus, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a Murciabus, S.L. con C.I.F B-30590152, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Murciabus, S.L.

- A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable
- D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.
- F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.
- H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Murciabus, S.L con CIF B-30590152, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón, una cantidad máxima en diecisiete mil ochocientos treinta y dos euros (17.832,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44676, para apoyo a líneas de débil tráfico.

Cuarta.- Justificación.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Murciabus S.L., beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, en los 15 días siguientes a la firma del convenio, los siguientes documentos:

- 1).- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019, según los requisitos arriba establecidos.
- 2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5% según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).
- 3).-Fotografía del autobús con el adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General competente en materia de transportes a los beneficiarios. La Fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, y el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.-Vigencia temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Octava. - Régimen sancionador.

La concesionaria Murciabus, S.L quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. - Publicidad.

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el 9 de julio de 2020.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Diez de Revenga Albacete.-Representante de Murciabus S.L., Ginés Martínez Cánovas.

BORM

NPE: A-310720-4138

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4139 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Autocares de Murcia, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Autocares Murcia, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón", suscrito el 14 de julio de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Autocares Murcia, S.L., por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón", que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de julio de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

"Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Autocares de Murcia, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón"

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2020.

De otra parte, D. Ginés Martínez Cánovas NIF 23****55-J, en nombre y representación de la empresa Autocares de Murcia S.L., con C.I.F B-30078224 (en adelante concesionaria), en virtud de escritura pública de fecha 30 de abril de 1997, otorgada ante Notario D. Antonio Deltoro López, con nº de protocolo 1.620, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-082 Mula- Puerto de Mazarrón.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares de Murcia, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares de Murcia, S.L., con C.I.F B-30078224 se instrumenta una compensación económica para compensar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 contempla en su anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44713, una subvención nominativa por un importe máximo de sesenta mil euros (60.000,00€), destinada a Autocares de Murcia S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria Autocares de Murcia S.L., con C.I.F B-30078224 para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón, por una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44713.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44713, destinada a Autocares de Murcia, S.L, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares de Murcia, S.L. con C.I.F B- B-30078224 tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Autocares de Murcia S.L.

- A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable
- D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.
- F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.
- H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Autocares de Murcia, S.L., con C.I.F B-30078224, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón, una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44713, para apoyo a líneas de débil tráfico.

Cuarta. - Justificación

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Autocares de Murcia, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

- 1.- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019
- 2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- · Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- · Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- · Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).
- 3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, y el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Octava.- Régimen sancionador

La concesionaria Autocares de Murcia S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el 14 de julio de 2020.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Diez de Revenga Albacete.— El representante de Autocares de Murcia S.L., Ginés Martínez Cánovas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4140 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Alcantarilla, en el marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Alcantarilla, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020", suscrito el 13 de julio de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Alcantarilla, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020", que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de julio de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez..

Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al reaolojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Alcantarilla, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2020.

De otra parte, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P-3000500-C, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de junio de 2020, asistido por Dña. Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

Manifiestan

Primero. - Marco competencial

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 175/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

Segundo. - Marco normativo

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones.

Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b.i) del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y cualquier discriminación mediante la integración socio-económica de las comunidades marginadas tales como la romaní.

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión al Ayuntamiento de Alcantarilla de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras adquiera con fondos FEDER, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin, en el término municipal de Alcantarilla, en las condiciones fijadas por el mismo y en cumplimiento del programa europeo citado.

De acuerdo con lo anterior, a través de los Fondos FEDER, se financiarán acciones de realojo de forma complementaria en el marco de las actuaciones prioritarias previstas en el objetivo temático 9 de "promoción de la inclusión social y reducción de la pobreza".

El 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea aprobó determinados elementos del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinadas a la Región de Murcia en España, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

En el artículo 2 de la decisión adoptada se establece que el programa operativo apoyará, entre otros, el eje prioritario 9 (promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La asignación financiera total para ese programa, según consta en el Anexo II de la Decisión de la Comisión, asciende a un total de 7.818.877 euros (siete millones ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete euros), financiados en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, distribuido inicialmente en las siguientes anualidades:

| 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------|---------|---------|
| 662.500 | 875.000 | 1.062.500 | 1.162.500 | 1.162.500 | 1.062.500 | 875.000 | 662.500 | 293.877 |

Estas cantidades se deben destinar a la adquisición, y en su caso reparación, de viviendas para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, que luego se cederán a distintos municipios.

A tal efecto, dentro del ámbito del municipio de Alcantarilla y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular la cesión de las viviendas que la primera pudiera adquirir en el municipio de Alcantarilla con cargo a los fondos FEDER, para facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en el municipio de Alcantarilla, en situación de exclusión social y residencial cronificada, promoviendo su integración social, laboral, educativa y sanitaria.

El presente convenio se enmarca dentro de las líneas de actuación definidas en el "Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial" (en adelante Programa) aprobado el 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente en la fecha anterior.

Las viviendas adquiridas con la cofinanciación del FEDER estarán dedicadas al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años. Este plazo podrá reducirse a 5 años, siempre y cuando la ayuda FEDER destinada originariamente para la compra sea reasignada a adquirir nuevas viviendas para el mismo fin.

La cesión de las viviendas será objeto del correspondiente expediente administrativo por cada una de las entidades firmantes.

Segunda.- Compromisos de la consejería de fomento e infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder al Ayuntamiento de Alcantarilla la propiedad de aquellas viviendas que adquiera en el municipio de Alcantarilla con cargo al Programa FEDER "Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial", y a repararlas en su caso para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras cede la propiedad de dichas viviendas al Ayuntamiento por razones de utilidad pública, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada en las casas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Alcantarilla aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de

disposición o gravamen. Asimismo, asumirá el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.

El Ayuntamiento elaborará un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en el municipio de Alcantarilla, con indicación de la ubicación geográfica, condiciones físicas del asentamiento, relación de las familias, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población, así como los informes técnicos específicos que sean necesarios en el Programa.

El Ayuntamiento colaborará con la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con los informes técnicos específicos que puedan ser necesarios desde el punto de vista de adecuación normativa y urbanística existente de los inmuebles presentados para adquisición.

El Ayuntamiento asumirá las propuestas de familias y las condiciones de las viviendas que apruebe la Comisión de Seguimiento y Coordinación, y propondrá, con la colaboración de la entidad encargada del desarrollo del proyecto, la vivienda más adecuada para cada familia.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento de Alcantarilla concederá, en virtud de lo establecido en la "Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de emergencias sociales", ayudas a los usuarios de las viviendas para solicitar el alta en los servicios de las redes de alcantarillado, agua potable y electricidad necesarios para el uso adecuado de las viviendas, siendo de cuenta de los usuarios el pago de los consumos de electricidad, agua y gas.

El Ayuntamiento de Alcantarilla asumirá igualmente la colaboración técnica y profesional con la entidad adjudicataria del desarrollo del programa así como en las actuaciones de trabajo comunitario en los barrios de acogida de los grupos y familias.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

Cuarta.- Financiación

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

Quinta.- Órgano de coordinación y seguimiento

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Alcantarilla y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes

designados por los dos anteriores. La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización hasta que el proyecto se dé por concluido.

Séptima.- Régimen de modificación

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

Octava.- Consecuencia del incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente el fin del convenio.

Novena.- Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, siendo su fecha el 14 de julio de 2020.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.— El Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, Joaquín Buendía Gómez.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla, como fedataria para la formalización del convenio, Maravillas I. Abadía Jover.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4141 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Autocares Torre Alta, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión Mur-090 El Rellano-El Fenazar-Molina-Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Autocares Torre Alta, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina-Murcia", suscrito el 14 de julio de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Autocares Torre Alta, S.L., por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina-Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de julio de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Intraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria autocares Torre Alta, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a lineas de débil tráfico pertenecientes a la concesión Mur-090 El Rellano-El Fenazar-Molina-Murcia

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 02/07/2020.

De otra parte, D. Vicente Pérez Romero, con NIF 29****85 F, en nombre y representación de la empresa Autocares Torre-Alta, S.L., con C.I.F. B30503510, en calidad de Administrador Único de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 11 de abril de 1996 otorgada ante el Notario D. Francisco Coronado Fernández, con n.º de protocolo 616, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a Autocares Torre Alta, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a Autocares Torre Alta, S.L., con C.I.F. B30503510, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de cinco mil euros (5.000,00€), destinada a Autocares Torre Alta, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la concesionaria Autocares Torre Alta, S.L., con C.I.F B-30503510, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina, por una cantidad máxima de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 44678, destinada a Autocares Torre Alta, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares Torre Alta, S.L., con C.I.F B-30503510, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Autocares Torre Alta, S.L.

- A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable
- D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

- F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.
- H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Autocares Torre Alta, S.L., con C.I.F B-30503510, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina, una cuantía máxima de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

Cuarta. - Justificación

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Autocares Torre Alta, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

- 1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.
- 2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- · Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- · Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- · Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.-Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Octava.- Régimen sancionador

La concesionaria Autocares Torre Alta, S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el 14 de julio de 2020.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.-El Administrador Único de Autocares Torre-Alta, S.L., Vicente Pérez Romero.



NPE: A-310720-4141

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4142 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares Espuña, S.L., Por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-056 Aledo-Totana".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Autocares Espuña, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-056 Aledo-Totana", suscrito el 14 de julio de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Autocares Espuña, S.L., por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-056 Aledo-Totana", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de julio de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Intraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares Espuña, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-056 Aledo-Totana

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 02/07/2020.

De otra parte, don Antonio Agustín Andreo Pallarés NIF 23****24Q, en nombre y representación de la empresa Autocares Espuña, S.L, con C.I.F B-73015935 (en adelante concesionaria), en calidad de administrador único de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 4 de julio de 2001 otorgada ante Notario D. Patricio Chamorro Gómez, con n.º de protocolo 575 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-056 Aledo-Totana,

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-056 Aledo-Totana, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares Espuña, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A la concesión MUR-056 Aledo-Totana, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares Espuña, S.L., con C.I.F B-73015935, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de treinta y dos mil treinta y dos euros (32.032,00€), destinada a Autocares Espuña, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44459, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria Autocares Espuña, S.L., con C.I.F B-73015935 para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-056 Aledo-Totana, por una cantidad máxima de treinta y dos mil treinta y dos euros (32.032,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44459.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de treinta y dos mil treinta y dos euros (32.032,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44459, destinada a Autocares Espuña, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares Espuña, S.L., con C.I.F C.I.F B-73015935, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Autocares Espuña, S.L.,

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable
- D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

- F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.
- H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Autocares Espuña, S.L., C.I.F B-73015935, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-056 Aledo-Totana, una cuantía máxima de treinta y dos mil treinta y dos euros (32.032,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44459, para apoyo a líneas de débil tráfico.

Cuarta.- Justificación

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Autocares Espuña, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

- 1.- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.
- 2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- · Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- · Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- · Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento del Convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Octava.- Régimen sancionador

La concesionaria Autocares Espuña, S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el 14 de julio de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Diez de Revenga Albacete.—El Administrador único de Autocares Espuña S.L., Antonio Agustín Andreo Pallares.



NPE: A-310720-4142 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4143 Extracto de la Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2020. Programa 1.º Centrales Sindicales.

BDNS (Identificador): 510634

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.

Primero. Beneficiarios

Las Centrales Sindicales constituidas de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, inscritas en la Oficina Pública de Elecciones Sindicales de la Región de Murcia, e integradas por trabajadores para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

Segundo. Objeto

Desarrollar actividades de promoción socio laboral, sindical y de formación de los trabajadores, u otras que estén dentro de los fines propios de las Centrales Sindicales. Se financiarán parcial o totalmente las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus afiliados.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM nº 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM nº 71, de 27-03.2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 156.152,00 euros, y se distribuirá mediante reparto directamente proporcional al número de representantes de los trabajadores obtenido por cada Central Sindical en el cuatrienio natural comprendido entre el día 01.01.2016 y el 31.12.2019, y a su vez proporcional al número de representantes obtenidos en el año natural 2015.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.



Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Murcia, 29 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.



NPE: A-310720-4143 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4144 Extracto de la Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2020. Programa 2.º Organizaciones Empresariales.

BDNS (Identificador): 510641

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales constituidas de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales de la Región de Murcia. Estas Organizaciones no formarán parte del sector de la Economía Social, y estarán integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas inscritas en el Registro Mercantil, o en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas en otras Organizaciones de rango superior de la Región de Murcia, y deberán tener asociadas al menos 10.000 empresas.

Segundo. Objeto

Desarrollar actividades de promoción empresarial, socio laboral, y de formación de los empresarios y trabajadores, u otras que estén dentro de los fines propios de las Organizaciones Empresariales. Se financiarán parcial o totalmente las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 93.361,00 euros, y se distribuirá mediante reparto simple directamente proporcional al número de empresas asociadas a la Organización Empresarial el día 31 de diciembre de 2019.



Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Murcia, 29 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.



NPE: A-310720-4144 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4145 Extracto de la Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2020. Programa 3.º Fomento por las Universidades Públicas de la responsabilidad social empresarial y la prevención de riesgos laborales.

BDNS (Identificador): 510651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.

Primero. Beneficiarios

Las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Subvencionar actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad social corporativa.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master oficial de posgrado que estén dedicados expresa y específicamente a alguna de tales materias.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27.03.2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 10.240,00 euros, siendo la subvención máxima de 6.400,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Murcia, a 29 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.



NPE: A-310720-4145 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4146 Extracto de la Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2020. Programa 4.º Fomento y Difusión de la Prevención de Riesgos Laborales.

BDNS (Identificador): 510660

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales, las Centrales Sindicales y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad subvencional a desarrollar.

Segundo. Objeto

Difundir y fomentar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Región de Murcia, mediante campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, conferencias o similares.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27.03.2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 32.500,00 euros, siendo la subvención máxima de 7.500,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Murcia, 29 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.



www.borm.es

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4147 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Alamilla Solar" en el término municipal Fuente Álamo de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Vergeles Solar, S.L C.I.F. n.º B88182662 y con domicilio en Avda. Transición Española, 32, Edificio A, 4.ª Planta Parque empresarial Omega. C.P. 28108. Alcobendas Madrid
- b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
 - c) Denominación: Planta Solar Fotovoltaica "Alamilla Solar" 2,96 MW.
 - d) Situación: Polígono 32, Parcela 459, Paraje "Campo Nubla"
 - e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo de Murcia.
- f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.
 - g) Características principales:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Solar fotovoltaica seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.221 módulos de 410 Wp.

Potencia pico total instalada: 2,96 MWp Inversores: 1 inversores de 2600 kW

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centro de Protección y Medida.

Tipo: Interior Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/240 V

Número de celdas por centro de transformación: 5 (2L+1P+1IA+1M).

Centro de Transformación. Tipo: Interior Prefabricado.



Relación de transformación: 20000/660 V Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia:1 de 2.600 kVA

Potencia total: 2.600 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1L+1IA).

Línea eléctrica interior. Tipo: Subterránea

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Centro de Generación de 2600 kVA

Final: Centro de seccionamiento telemando de la compañía

Longitud: 1.039 m

Conductores: HEPRZ1 12/20KV 3(1x240 mm²) aluminio

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan J. Garcia García Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente Parque Solar, n.º 4E20ATE05182.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 27 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4148 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Las Cabezuelas" en el término municipal Fuente Álamo.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25/4/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Bracamonte Solar, S.L. C.I.F. n.º B88182613 y con domicilio en Avda. Transición Española, 32, Edificio A, 4.ª Planta Parque empresarial Omega. C.P. 28108. Alcobendas Madrid
- b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
 - c) Denominación: Planta Solar FV "Las Cabezuelas" 2,96 MWp.
 - d) Situación: Polígono 32, Parcela 459, Paraje "Campo Nubla"
 - e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo de Murcia.
- f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.
 - g) Características principales:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Solar fotovoltaica seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.221 módulos de 410 Wp.

Potencia pico total instalada: 2,960 MWp

Inversores: 1 inversores de 2600kW

Tensión nominal en corriente alterna: 645 Vca

Centro de Protección y Medida

Tipo: Interior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/240 V.

Número de celdas por centro de transformación: 5 (2L+1P+1IA+1M).

Centro de Transformación

Tipo: Interior/Prefabricado.



Relación de transformación: 645/20000V Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia:1 de 2.600 kVA

Potencia total: 2.600 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1L+1IA)

Línea eléctrica interior Tipo: Subterránea

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Centro de Generación de 2600 kVA

Final: Centro de seccionamiento telemando de la compañía

Longitud: 781 m.

Conductores: HEPRZ1 12/20KV 3(1x240 mm²) aluminio

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan J. García García Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente Parque Solar, n.º: 4E20ATE05184

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 27 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



NPE: A-310720-4148 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4149 Anuncio por el que se convoca procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública de los del catálogo de la provincia de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma en la anualidad 2020.

En cumplimiento de lo dictado por Resolución de este Centro Directivo de 2 de julio de 2020, que aprueba el Plan de Aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública del CUP de la Provincia de Murcia para el año 2020, comprendiendo los recursos de pastos, aromáticas, esparto y cultivos, procede conforme a la habilitación legal contenida en el artículo 36.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, convocar el procedimiento para la enajenación de los que corresponden a montes de titularidad de la CARM.

La enajenación de los aprovechamientos contemplados en el Plan, de conformidad con la legislación patrimonial aplicable, tendrá lugar de acuerdo con la mejor oferta económica a partir de los precios base que figuran en el citado documento del plan anual 2020. El objeto será el aprovechamiento de pastos, aromáticas, esparto y cultivos, recogidos en la Resolución de 2 de julio de 2020, los cuales pueden consultarse en la página Web http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/aprovechamientos-forestales, al objeto de dar publicidad a los correspondientes a montes titularidad de la CARM.

Para el caso de montes en los que los aprovechamientos se encuentren estructurados por lotes, las ofertas deberán ser individualizadas para cada lote.

Queda abierto el periodo para la presentación de solicitudes las cuales se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural en un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio.

Cada oferta se formalizará en dos sobres A y B, ambos cerrados y firmados por el licitador con indicación de su nombre y el monte, modalidad y lote (para pastos) en su caso al que se refiere la oferta. El sobre A contendrá la documentación que acredite la personalidad del licitador y en su caso, la representación que se ostente, y copia del libro registro de explotación ganadera en vigor en el caso de que se opte por aprovechamiento de pastos el mismo estuviere registrado en otra comunidad autónoma. Será requisito estar en posesión del libro registro de explotación ganadera. El sobre B contendrá la propuesta económica.

La formalización de la oferta supone la aceptación de todas las condiciones que se contienen en la Resolución de aprobación del Plan anual de aprovechamientos y en los pliegos de condiciones técnico facultativas generales y particulares que respecto de las distintas modalidades se contienen en el citado Plan, además de por el Pliego general de condiciones técnico-facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 (BOE n.º 200, de 21 de agosto de 1975), todo lo cual se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (Subdirección de Política Forestal y Caza) sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia, para general conocimiento.

Murcia, 8 de julio de 2020.—El Subdirector General de Política Forestal y Caza, Juan de Dios Cabezas Cerezo.



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4150 Anuncio de convocatoria para adjudicación de aprovechamientos cinegéticos montes de utilidad Pública Propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por el presente Anuncio se hace pública la convocatoria al proceso de adjudicación de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública de propiedad de la CARM incluidos en el Plan de la anualidad 2020 por Resolución de fecha 8 de julio de 2020. La expresada adjudicación tendrá lugar mediante concurso por procedimiento abierto bajo las siguientes

CONDICIONES

- 1.a- Las proposiciones se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.a- La presentación de las proposiciones tendrá lugar en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.
- 3.a- La presentación de proposiciones supone la aceptación Pliego de Condiciones Administrativas, así como del Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas Particulares, y también las condiciones comunes a todos los montes de los que son objeto de adjudicación, comprendidas en el Plan para aprovechamientos cinegéticos 2020. Dichos Pliegos podrán ser consultados en el tablón de Anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y en la pagina Web (https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/aprovechamientos), sin perjuicio de la posibilidad de que sean consultados en la sede de la Subdirección General de Política Forestal y Caza, sita en la Plaza Juan XXIII, Murcia.
- 4.a- Las proposiciones para tomar parte de la licitación se presentarán en dos sobres cerrados A y B respectivamente, y los documentos a incluir en cada cual deben ser originales o copias conforme a la legislación vigente:

Ambos sobres (A y B) se identificarán expresamente en el exterior como: SOBRE A (Documentación Administrativa) y SOBRE B (Oferta para Valoración). Ambos sobres irán firmados por el licitador, con indicación del nombre, apellidos y razón social del licitador, teléfono y correo electrónico, con la leyenda "Oferta para licitar la enajenación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública denominado______, n.º CUP______, término municipal______".

El primero (**SOBRE A**) contendrá la siguiente documentación ADMINISTRATIVA (En caso de presentar proposiciones a los aprovechamientos cinegéticos de diferentes montes, será suficiente con la presentación de un único sobre A, indicando en el mismo la relación de los montes objeto de licitación):

· La acreditación de la personalidad (DNI para las personas físicas y NIF para las personas jurídicas, en ambos casos copia).

- · La acreditación de la capacidad de obrar en caso de persona jurídica (copia de su Inscripción en el Registro Público que corresponda).
- · La acreditación de la representación del licitador (copia del DNI y del poder de representación debidamente bastanteado).
- · La acreditación de la solvencia económica (Certificado emitido por la Oficina Bancaria acreditativo de la solvencia económica suficiente del licitador respecto a los pagos al que se vincularía en caso de adjudicación).
- · La declaración responsable de tener capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre, conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendidas en la legislación patrimonial y contractual, y de no incurrir en ninguna de las situaciones de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, según modelo incluido como anexo en el pliego de condiciones administrativas.
- · Para el caso de que se opte a la adjudicación de montes de menos de 250 ha, si el licitador ya fuera titular de un coto de caza colindante con éste deberá identificar la matrícula del acotado con objeto de su ampliación perimetral. En caso contrario, deberá ser aportada documentación acreditativa de la propiedad o contrato de arrendamiento en el que se contemple la posibilidad de la actividad cinegética, respecto de superficies continuas a la del aprovechamiento solicitado.

El segundo (**SOBRE B**) contendrá la proposición del licitador y cuantos demás documentos justifiquen los méritos para la valoración que se describen en el pliego de condiciones administrativas. Para que los méritos sean valorables, estos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por aprovechamiento cinegético.

- 5.a- Serán de cuenta de los adjudicatarios los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.
- 6.ª- Se constituirá una Mesa de licitación para la adjudicación que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, procederá a examinar la documentación recogida en el sobre A. De apreciar la existencia de errores subsanables lo notificará a los interesados (a través del correo electrónico indicado por éstos) para que en plazo máximo de 5 días hábiles procedan a dicha subsanación con advertencia de exclusión definitiva del proceso.

La Mesa de licitación adoptará un acuerdo de admisión y exclusión, en su caso, de las proposiciones, y elaborará una lista de los licitadores admitidos para la valoración de las proposiciones.

La composición de la Mesa será la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.

Suplente: D. Justo García Rodríguez.

Vocal:

Titular: D. David Sancho Cabrero.



Suplente: D. José Antonio Martínez García.

Vocal:

Titular: D.ª M.ª José Díaz Navarro. Suplente: D.ª Asunción Lillo Gómez.

Vocal:

Titular: D. Emiliano Abad García. Suplente: D. Matías García Morell.

Secretaria:

Titular: D.ª Ana Isabel Coloma Santamaría. Suplente: D.ª M.ª Luisa Roca Guillamón.

7.ª- El lugar, fecha y hora de apertura del SOBRE B se comunicará a los licitadores admitidos a través del correo electrónico indicado por éstos. En el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas admitidas.

- 8.ª- Efectuada la valoración de las proposiciones, la Mesa de licitación expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y en la página web (https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/aprovechamientos) una relación provisional de adjudicatarios por orden de puntuación obtenida.
- 9.ª- Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición de la relación provisional para formular alegaciones, transcurridos los cuales la Mesa de licitación levantará acta con la proposición más ventajosa y elevará propuesta para la adjudicación definitiva al titular del Centro Directivo con competencias en materia cinegética.

Murcia, 10 de julio de 2020.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.



De lo Social número Uno de Cartagena

4151 Despido objetivo individual 361/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0001095

Modelo: 074100

DOI Despido Objetivo Individual 361/2020

Procedimiento Origen: DSP Despido/Ceses en General 361/2020

Sobre Despido

Demandante: Esther Torregrosa Pérez Abogado: Laura Torres Hermosilla

Demandados: Inmarlogest S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Esther Torregrosa Pérez contra Inmarlogest S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 361/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Inmarlogest S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/11/2020 a las 09:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 -1.ª Planta, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inmarlogest S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



De lo Social número Tres de Cartagena

Despido/ceses en general 380/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Leslie Ann Jackson contra Aagaard Properties S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º despido/ceses en general 380/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aagaard Properties S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/2020 a las 11:20 horas, en C/ Carlos III, 17 bajo de Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aagaard Properties S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



www.borm.es

Primera Instancia número Once de Murcia

4153 Procedimiento ordinario 316/2009.

Procedimiento ordinario 316/2009

Sobre otras materias

76000

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0003266

De: Consorcio de Compensación de Seguros Contra: Herederos de Juan Hernández Payán

Doña Concepción Martínez Parra, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber:

En Murcia, a 10 de septiembre de 2014.

S.S.a. Ilma. Teresa Rizo Giménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta Ciudad, vistos los presentes autos de juicio declarativo ordinario número 316/2009, seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el, Abogado del Estado; contra la herencia yacente (comunidad hereditaria), de don Juan Hernández Payán, declarada en rebeldía; ha dictado en Nombre de S.M. El Rey la siguiente

Sentencia n.º 172

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, contra la comunidad hereditaria -herencia yacente- de don Juan Hernández Payán, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de seis mil trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (6.368,47 euros) más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación, la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite a recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Herencia yacente de Juan Hernández Payán.

Murcia a 8 de febrero de 2020.—La Secretaria.



NPE: A-310720-4153

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

4154 Juicio verbal 1.380/2018.

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0025242

Juicio verbal 1.380/2018

Procedimiento origen: Sobre otras materias Demandante: Consorcio Compensación Seguros

Abogado/a: Sr/a. Letrado/a del Consorcio de Compensación de Seguros Demandado: Johnny Felipe Burgos Cristóbal, Luis Germán Yuqui Merino

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número Doce) de Murcia,

Hago saber: Sentencia n.º 214/2019

En Murcia, a 23 de diciembre de 2019. Vistos por mí, Juan J. Hurtado Yelo, Magistrado-Juez del juzgado de primera instancia número doce de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad registrados con el número 1.380/18 promovidos como actor por Consorcio Compensación de Seguros representada y defendido por el Abogado del Estado sustituto contra Johnny Felipe Burgos Cristóbal y Luis Germán Yuqui Merino como demandado, atendiendo los siguientes

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por Consorcio Compensación de Seguros representada y defendido por el Abogado del Estado sustituto contra Johnny Felipe Burgos Cristóbal y Luis Germán Yuqui Merino por la que se condena a los codemandados conjunta y solidariamente al abono a los actores de la cantidad de ochocientos cincuenta y tres euros y noventa y ocho céntimos de euro (853,98 euros con los intereses del art. 1108 C civil desde la fecha de la demanda de monitorio hasta la fecha de la sentencia que se sustituyen por los del art. 576 Lec desde la fecha de la sentencia hasta su pago. Condenar las costas a la parte demandada. Contra esta resolución no cabe interponer recurso. Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

Oue en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica a Johnny Felipe Burgos Cristóbal, Luis Germán Yuqui Merino.

En Murcia, 3 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4155 Seguridad Social 757/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011455

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 757/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante: Said El Moukhi Abogado: Juan José García Egea

Demandados: Mutual Midat Cyclops, Excavaciones y Transportes Blasbel SL,

Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social n.º 757/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Said El Moukhi contra Mutual Midat Cyclops, Excavaciones y Transportes Blasbel SL y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 21 de julio de 2020.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, conforme a lo acordado por S.S.ª en Auto de fecha 2 de los corrientes se señala nuevamente el acto de juicio para el día 01/02/2022, a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 8.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Líbrese ad cautelam el oportuno Edicto para la citación a juicio de la mercantil Excavaciones y Transportes Blasbel, SL, que se publicará en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a la mercantil Excavaciones y Transportes Blasbel, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

BORM

NPE: A-310720-4155

De lo Social número Uno de Badajoz

4156 Procedimiento ordinario 802/2019.

Equipo/usuario: 4

NIG: 06015 44 4 2019 0003235

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 802/2019

Sobre ordinario

Demandante: Rubén Diez Larios

Abogado: Pedro Antonio Zarco Navarro Demandado/s: EGD Ibérica de Automoción

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 802/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rubén Diez Larios contra EGD Ibérica de Automoción sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 14 de julio de 2020:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Rubén Díez Larios frente a la empresa EGD Ibérica de Automoción, en reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad neta de 1.856,25 euros, en concepto de 33 días de salarios, y de 210,94 euros, en concepto de vacaciones no disfrutadas, más el interés por mora consistente en el 10% sobre las cantidades citadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación."

Y para que sirva de notificación en legal forma a EGD Ibérica de Automoción, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 15 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

BORM

NPE: A-310720-4156 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

4157 Anuncio de cambio de miembro en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abarán.

Mediante Decreto de fecha 15 de julio de 2020 se ha decidido cesar como miembro de la Junta de Gobierno al Concejal de Hacienda y en su condición de cuarto teniente de Alcalde a don Jesús Saorín Castaño. Y, así mismo, nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la concejala doña Leticia Yelo Pérez, así como otorgarle la condición de cuarto teniente de Alcalde de este Ayuntamiento. Lo que se hace público en cumplimiento de los Arts. 46 y 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Abarán, a 16 de julio de 2020.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cartagena

4158 Información pública del Proyecto Técnico, la Evaluación de Impacto Ambiental y documentación relativa para solicitud de Autorización Ambiental Integrada para fábrica de pienso para alimentación animal.

Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena 30 de octubre y 2 de diciembre de 2019 se presenta por la mercantil Aurita de Levante, S.L. el Proyecto Técnico, la Evaluación de Impacto Ambiental y documentación relativa para solicitud de Autorización Ambiental Integrada para fábrica de pienso para alimentación animal, en C/ Hidrógeno PI.Los Camachos 11 Es:S PI:UE Pt:LO de Cartagena, Referencia Catastral 2185411XG8628N0001ZX.

El referido proyecto se encuentra sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria en aplicación de lo establecido en el anexo II, grupo 2, epígrafe b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 apartado d), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y el artículo 85.2 apartado e), de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el órgano sustantivo para autorizar el proyecto será la Concejalía del Área de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y el 16 de Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Protección y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la referida documentación durante el plazo de treinta días, estando a disposición del público en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Medio Ambiente, sita en la 3.ª planta del edificio administrativo del Ayuntamiento de Cartagena en la calle San Miguel con la finalidad de que puedan consultarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Cartagena, 17 de diciembre de 2019.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

BORM

Cartagena

4159 Anuncio Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de la Unidad de Actuación n.º 1, Poblado Marina (UA-1) Tentegorra, promovido por las mercantiles Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, S.L., Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L. y Hnos. García Vicente y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe Ambiental Estratégico del la Modificación Puntual Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de la Unidad de Actuación n.º 1, Poblado Marina (UA-1) Tentegorra, promovido por las mercantiles Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, S.L., Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L. y Hnos. García Vicente y otros, determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente. (Expte. PLAM2019/18), formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2020.

El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://urbanismo.cartagena.es/validador

Cartagena, 24 julio de 2020.— La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

BORM

Jumilla

4160 Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para transporte a universidades y otros centros de enseñanza (bonobús).

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, aprobó inicialmente la modificación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para transporte a universidades y otros centros de enseñanza (bonobús).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El texto de la modificación se puede consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal con dirección https://jumilla.sedipualba.es.

Jumilla, a 2 de julio de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



La Unión

4161 Aprobación definitiva de la modificación n.º 10 del Presupuesto General 2020.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo del 2020, la modificación n.º 10 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019, prorrogado para el 2020, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 143, de fecha 23 de junio del 2020, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

| CAP. | CONCEPTO | PRESUPUESTO | MODIFICACIONES | MODIFICACIONES | PREVISIONES | |
|------|--|---------------|----------------|----------------|---------------|--|
| | GASTOS | INICIAL | POSITIVAS | NEGATIVAS | DEFINITIVAS | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 5.192.647,00 | 0,00 | | 5.192.647,00 | |
| 2 | GASTOS BIENES CORRIENTES | 3.965.861,96 | 60.000,00 | 0,00 | 4.025.861,96 | |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 115.961,00 | 0,00 | 0,00 | 115.961,00 | |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 837.287,00 | 0,00 | 60.000,00 | 777.287,00 | |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 107.694,43 | 0,00 | 0,00 | 107.694,43 | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 74.002,00 | 0,00 | 0,00 | 74.002,00 | |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 2,00 | 0,00 | 0,00 | 2,00 | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 1.324.068,00 | 0,00 | 0,00 | 1.324.068,00 | |
| | TOTAL GASTOS | 11.647.523,39 | 60.000,00 | 60.000,00 | 11.647.523,39 | |

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión, 21 de julio de 2020.—La Concejal Delegada, Elena José Lozano Bleda.

BORM

Las Torres de Cotillas

4162 Anuncio de nombramiento de funcionarias/os carrera.

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2561/2020, de fecha 16 de julio de 2020, y concluido el proceso selectivo correspondiente, se ha efectuado el nombramiento como funcionarias/os de carrera de doña Josefa Gil Miranda, don Javier Manuel Ibáñez Hernández, doña Nuria Martínez Bustamante, doña Rosario Fernández Morell y doña Francisca Lorente Blaya, como Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Las Torres de Cotillas, 17 de junio de 2020.—La Secretaria General, Laura Martinez Pretel.



Mula

4163 Solicitud de autorización excepcional para la instalación de una planta de tratamiento de residuos de la construcción, demolición y silvicultura.

De conformidad con lo dispuesto en art. 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud formulada por la mercantil Obras y Transportes Hermanos del Baño, SL (Expte. AutorizaciónSNU/2019/0001) de autorización excepcional en suelo no urbanizable para la instalación de una planta de tratamiento de residuos de la construcción, demolición y silvicultura en el Paraje de La Bojosa, polígono 73 parcela 29, del Término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en la Oficina Técnica Municipal, sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 30 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

BORM

NPE: A-310720-4163 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

4164 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2020, por el que se convocan subvenciones por incremento de costes de explotación de vehículos auto taxi adaptados para personas con discapacidad.

BDNS (Identif.): 517721

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17,3 y 20,8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la página web municipal (www.murcia.es).

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones serán personas físicas titulares de licencia de un vehículo auto taxi adaptado para personas con discapacidad, conocidos también como Euro taxis, en el municipio de Murcia, vigente en el momento de la solicitud.

Segundo. Objeto.

Cofinanciar los mayores costes de explotación (desde 01/10/2019 hasta 30/09/2020) que los vehículos auto taxi adaptados para personas con discapacidad suponen en relación con taxis convencionales, en los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.

Tercero. Bases Reguladoras.

Ordenanza Reguladora de la Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BORM_108_12/05/2004).

Cuatro. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria es de 201.000,00 euros financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 0 049 4411 47402.

El importe máximo concedido por solicitud será hasta 4.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el BORM hasta el 20 de octubre de 2020, fecha límite prevista para poder acreditar los gastos objeto de la subvención.

Sexto. Otros datos.

Los impresos de solicitud, que podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Murcia http://www.murcia.es/, junto con la documentación requerida, se presentarán por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Murcia, 24 de julio de 2020.—El Concejal Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud, Rebeca Pérez López, P.D., (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de junio de 2019).



www.borm.es

Puerto Lumbreras

4165 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020, y plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose estimado dos de las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2020, en sesión de Pleno de fecha 28 de julio de 2020, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

INGRESOS

| Capítulos | Euros |
|---------------------------------|---------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS | 4.796.100,00 |
| 2IMPUESTOS INDIRECTOS | 175.700,00 |
| 3TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.363.020,00 |
| 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4.563.468,17 |
| 5INGRESOS PATRIMONIALES | 135.750,00 |
| OPERACIONES CORRIENTES | 12.034.038,17 |
| 6ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 267.116,00 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 267.116,00 |
| OPERACIONES NO FINANCIERAS | 12.301.154,17 |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 12.301.154,17 |

GASTOS

| Capítulos | Euros |
|---------------------------------------|---------------|
| 1GASTOS DE PERSONAL | 4.075.612,24 |
| 2GASTOS EN B. CORRIENTES Y SERVI. | 4.362.625,82 |
| 3GASTOS FINANCIEROS | 73.677,26 |
| 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.885.777,67 |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPR. | 52.000,00 |
| OPERACIONES CORRIENTES | 10.449.692,99 |
| 6INVERSIONES REALES | 455.339,65 |
| 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 455.339,65 |
| OPERACIONES NO FINANCIERAS | 10.905.032,64 |
| 8ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9PASIVOS FINANCIEROS | 1.396.121.53 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | 1.396.121.53 |
| TOTAL GASTOS | 12.301.154.17 |

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS. EJERCICIO 2020

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

| Denominación | No | Situac | Cuerpo | Escala | Subescala | Clase/ | Grupo | Obsv. |
|--------------------------------------|----|------------|------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------|-------|
| plaza | | ión | | | | categoría | | |
| Secretario | 1 | С | | HE | Secretaría | Entrada | A1 | |
| Interventor | 1 | V | | HE | Intervención | Entrada | A1 | |
| Tesorero | 1 | V | | HE | Intervención- Tesorería | Entrada | A1 | |
| Economista Municipal | 1 | С | | AE | Técnica | Superior/Lcd Econo-Empr. | A1 | |
| Técnico de Admón.General | 2 | 1I 1V | | AG | Técnica | | A1 | |
| Técnico Auxiliar | 1 | С | | AE | Técnica | Auxiliar | C1 | |
| Técnico Administración General | 1 | 1C | | AG | Técnica | | A2 | |
| Ingeniero Técnico Industrial | 2 | 1I 1V | | AE | Técnica | Medio | A2 | |
| Arquitecto Técnico | 1 | С | | AE | Técnica | Medio | A2 | |
| Trabajador Social | 4 | 2C 2V | | AE | Técnica | Medio | A2 | |
| Agente de Desarrollo Local | 1 | С | | AE | Técnica | Medio | A2 | |
| Ingeniero Informático | 1 | С | | AE | Técnica | Superior | A1 | |
| Diplomado Biblioteconomía | 1 | С | | AE | Técnica | Medio | A2 | |
| Inspector | 1 | 1V | Policía Local | AE Ejecuti va | Servicios Especiale s | Policía Local/ Sargento* | A2 | |
| Subinspector | 2 | 1C 1V | Policía Local | AE Básica * | Servicios Especiale s | Policía Local/Cabo* | C1 | |
| Agente Policía Local | 23 | 20 C 3V | Policía Local | AE Básica * | Servicios Especiale s | Policía Local/ Agente* | C1 | |

| Denominación | Nº | Situación | Cuerpo | Escal | Subescal | Clase/ | Grupo | Obsv. |
|---|----|-----------|--------|-------|-----------------------------|-------------------------|-------|-------|
| plaza | | | | а | а | Categoría | | |
| Administrativo. | 5 | 5C | | AG | Administrat | | C1 | |
| Recaudador- Agente Ejecutivo | 1 | V | | AE | Servicios Especiales | Cometidos Especiales | C1 | |
| Auxiliar Administrativo | 5 | 4C 1V | | AG | Auxiliar | | C2 | |
| Conserje | 5 | 3C 2V | | AG | Subalterna | | AP | |
| Operario Limpieza | 4 | 3C 1I | | AE | Servicios Especial es | Personal Oficios | АР | |
| Peón Especialista de Cometidos Varios | 1 | С | | AE | Servicios Especial es | Personal Oficios | C2 | |
| Peón de Cometidos Varios | 1 | С | | AE | Servicios Especiales | Personal Oficios | AP | |
| Encargado de Cometidos Varios | 1 | С | | AE | Servicios Especial es | Personal Oficios | C2 | |
| Peón Cometidos varios y mantenimiento | 3 | 2C 1V | | AE | Servicios Especial es | Personal Oficios | C2 | |
| Gestor de Programas Culturales | 1 | 1C | | AE | Servicios Especiales | Cometidos Especiales | C2 | |

B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO

| Denominación de la | No. | Características | Retribución bruta anual |
|-------------------------------|-----|------------------|-------------------------|
| Plaza | | | |
| Administrativo-Funcionario de | 1 | Jornada completa | 33.329,98 € |
| empleo | | | |

Puerto Lumbreras, a 30 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.

BORM

Torre Pacheco

4166 Bases para la creación de una bolsa de trabajo para contrataciones de personal laboral o funcionario interino.

Mediante decreto de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha treinta de junio de dos mil veinte, se han aprobado las siguientes:

Bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la realización de contrataciones de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos mediante el sistema concurso oposición

Disposiciones generales

El Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene entre sus fines, la prestación de los servicios sociales de atención primaria y los servicios de igualdad cuyo objetivo principal consiste en ofrecer una solución a las necesidades de la población en ámbito de los derechos sociales. La naturaleza de estos servicios requiere que se cuente con unos procedimientos ágiles que permitan disponer de los recursos humanos necesarios con la máxima inmediatez, siendo esta premisa una de las que deben orientar los procesos de gestión de esta bolsa. El otro elemento capital en esta gestión es el respeto al derecho que tienen todos los ciudadanos al acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, tal y como así se reconoce en la Constitución y en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo/empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en las categorías de:

- Psicólogo/a: Grupo A, Subgrupo A1
- Trabajador/a Social: Grupo A, Subgrupo A2
- Educador/a Social: Grupo A, Subgrupo A2

Segunda.- Supuestos de aplicación y características.

El proceso selectivo se regirá por concurso oposición libre siempre que se de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Las del artículo 10.1 del RDL 5/2005, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
 - b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a 3 años.
- d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de 6 meses, dentro de un periodo de 12 meses.

2.- Las del artículo 15.b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para los puestos a cubrir por personal laboral temporal.

Tercera. Requisitos de los solicitantes.

Podrán tomar parte en el procedimiento selectivo para la constitución de la Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su normativa de desarrollo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Se presentará junto a la documentación para participar en el proceso, declaración responsable en la que se manifieste por el interesado su capacidad para el desempeño.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse en su caso a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el art.10 de la disposición legal señalada.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, o en condiciones de su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 1.- Para la categoría de Psicólogo/a: Licenciado/a o Graduado/a en Psicología con habilitación sanitaria.
- 2.- Para la categoría de Trabajador/a Social: Graduado/a o Diplomada en Trabajo Social.
- 3.- Para la categoría de Educador/a Social: Graduado/a Diplomado/a en Educación Social o Titulado Universitario habilitado para el ejercicio profesional de la Educación Social por un colegio profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

- g) Estar en posesión del Permiso de conducir tipo B.
- h) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia ("Boletín Oficial del Estado" número 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.

Cuarta. - Presentación de instancias.

1. En el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los interesados, para

participar en el presente proceso selectivo, podrán presentar la solicitud por Registro o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, donde consten todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además de tales requisitos deberá constar uno o varios números de teléfono de contacto con los aspirantes, así como una dirección de correo electrónico.

- 2. Además deberán indicar en la solicitud a qué categoría o categorías de las tres que se seleccionan aspiran, para incluirlos en la lista de selección correspondiente.
- 3. En todo caso, en la solicitud de participación, los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base tercera de la presente convocatoria. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos originales una vez finalizado el proceso selectivo.
- 2. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificadas. Si no se cumple este requisito, y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.
- 3. La solicitud firmada por la persona interesada o por su representante legal, se acompañará de la siguiente documentación:

Abono de derecho de examen: justificante del pago de la tasa por realización de examen cuyos importes serán para los grupos A1: 34 € y para los grupos A2: 29 €, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 16.6, podrá hacerse efectiva mediante transferencia dirigida al Ayuntamiento en el siguiente número de cuenta bancaria:

Caja Rural central de titularidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con IBAN n.º ES91 3005 0053 4911 4022 9426.

El justificante de pago deberá hacer constar los siguientes datos del aspirante:

- Concepto: Derechos de examen.
- Nombre y apellidos.
- DNI.

Quinta. - Lista de admitidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base sexta.

Terminado el plazo de diez días se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con indicación de la fecha en que comenzarán a llevarse a cabo las pruebas selectivas, lo cual será objeto de publicación en la página web municipal (www.torrepacheco.es).

Todo el resto de publicaciones, relativas a fechas de celebración de las pruebas y resultado de las mismas, se expondrán en la web municipal.

Sexta. -. El tribunal calificador.

- 1. El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- 2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, tres vocales, y un Secretario.
- 3. Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan como mínimo al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos de entre los previstos en el artículo 76 del TREBEP, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección. Para la constitución del tribunal, a efectos de deliberaciones y tomas de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, bastando la presencia de al menos un vocal para entender el tribunal debidamente constituido.
- 4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.
- 6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJ), comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la LRJ.

- 7. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.
- 8. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.
- 9. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJ.
- 10. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y normativa aplicable.
- 11. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Tribunal Calificador, o bien ante la

Concejalía de Personal y Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la LRJPAC, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Séptima. - Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de concurso-oposición libre.

1. Fase oposición (máximo 20 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio, único y eliminatorio, compuesto de dos partes:

a) Primera parte (máximo 10 puntos)

Consistirá en el desarrollo de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio, el cual deberá responderse a 30 preguntas más tres de reserva para posibles anulaciones, con tres alternativas de respuesta del temario que figura como Anexo de las bases.

Valoración del ejercicio:

- Cada respuesta correcta puntuará con 0,20 puntos.
- Cada respuesta errónea penalizará con 0,10 puntos.
- Las respuestas sin contestar no sumarán ni restarán puntos.
- b) Segunda parte (máximo 10).

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de los puestos convocados y los que figuran en el anexo de estas bases.

Cada una de las partes tendrá carácter eliminatorio y se puntuará de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes para superar la fase de oposición.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 en cada una de las partes del primer ejercicio.

En el caso de que no exista un número suficiente de candidatos/as que superen la fase de oposición, el tribunal podrá establecer una nota de corte más baja que garantice la superación de esta fase como mínimo para 15 personas. No se podrá bajar la nota de corte a menos de un 4.

En el desarrollo del ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes.

2. Fase de concurso. (máximo 5 puntos)

Una vez publicadas las listas con los aspirantes que han superado la fase de oposición, se establecerá un plazo de 10 días naturales para que aquellos que hayan superado dicha fase aporten los méritos para participar en la fase de concurso, por cualquier medio establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta fase tiene por objeto valorar la experiencia y formación de cada aspirante conforme al siguiente baremo:

- a) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 2 puntos.
- Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto del contrato en administraciones u organismos de carácter público: 0,05 puntos por mes completo.

- Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto del contrato en administraciones u organismos de carácter privado: 0,02 puntos por mes completo.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados o copias de los contratos de trabajo y de la vida laboral aportada por el aspirante y facilitada por la Seguridad Social.

- b) Formación complementaria. Hasta un máximo de 3 puntos.
- Por estar en posesión de la titulación de grado o Master Universitario para los grupos profesionales de Educador/a Social o Trabajador/a Social: 1 punto.
- Por estar en posesión de la titulación de Licenciado en Psicología o Master Universitario siempre que no sea un requisito de acceso para el Master de Psicología General Sanitaria, para el grupo profesional (psicólogo/a): 1 punto.
- Por la asistencia a cursos de formación relacionados con los puestos objeto de esta bolsa, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - de 10 a 30 horas: 0,20 puntos por curso.
 - de 31 a 50 horas: 0,30 puntos por curso.
 - de 51 a 99 horas: 0,60 puntos por curso.
 - de más de 100 horas: 1 punto por curso.

Los cursos de formación deberán de haber sido organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, SEF u otras entidades homologadas y se justificarán mediante copia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración; en otro caso, no serán objeto de valoración.

Calificación definitiva

La puntuación final se obtendrá de la suma de las partes del primer ejercicio a la que se le sumará también la obtenida en la fase de concurso.

Se publicará en la web municipal, las calificaciones obtenidas por cada aspirante ordenadas según la puntuación global definitiva y pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo según las categorías profesionales descritas, respetando el orden de puntuaciones obtenidas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la primera parte de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la segunda parte de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Octava. - Funcionamiento de la bolsa.

Llamamiento para incorporación de un aspirante.

1. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la lista por categorías de que se trate (trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a) y por estricto orden en ella.

Los llamamientos se podrán realizar para nombramientos de funcionario interino o contrataciones laborales que resulten precisos a fin de atender las necesidades municipales.

- 2. Para el caso de que la contratación tenga por objeto un programa subvencionado que requiera que el trabajador cumpla unos requisitos específicos y determinados, (titulación, experiencia profesional, cursos de especialización u otros) establecidos en la orden o convenio de concesión y/financiación, el trabajador debe acreditar que cumple con los citados requisitos. En caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, y así correlativamente hasta que el candidato llamado acredite que los cumple, en la forma que sea requerida por la administración, organismo o entidad financiadora de la contratación.
- 3. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos como preferentes.
- 4. El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en la ley 39/2015, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.
- 5. En el caso de que el aspirante cuyo llamamiento proceda según el orden de la lista resultante ya estuviese contratada previamente por el Ayuntamiento con la misma categoría profesional para la que se produzca el nuevo llamamiento, por un periodo inmediatamente anterior de 24 meses continuados, o de 18 meses en un periodo de 30, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la lista.
- 6. En el caso de funcionarios interinos la duración del nombramiento estará según lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en todo caso no podrá tener una duración superior a tres años.
- 7. El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento o contrato de trabajo en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, causará baja en la bolsa, y una vez que proceda el cese, extinción o finalización de contrato volverá a causar alta en la bolsa en el puesto que le corresponda en relación a los puntos obtenidos.
- 8. La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- Parto. Permiso por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas. Situación de Incapacidad Temporal.

Novena.- Formalización del contrato o nombramiento.

- 1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga para la formalización del contrato o nombramiento, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación.
- 2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.
- 3. Las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento podrán, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado de la Bolsa, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Décima.- Procedimiento urgente.

- 1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar los días inhábiles, sea inferior a 24 horas.
- 2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. Se realizarán dos llamadas, con al menos una distancia entre una y otra de 1 hora, y al menos 6 tonos en cada llamada.

De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Undécima.- Causas de exclusión de la bolsa.

La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- Solicitud de baja/cese voluntario del contrato o nombramiento sin haber finalizado la causa que lo originó.
- Renuncia a contrato o nombramiento en el Ayuntamiento de Torre Pacheco por más de cuatro veces consecutivas.
 - Solicitud expresa.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

Duodécima.- Vigencia de la bolsa

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente por un periodo de cuatro años, o hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique, antes del vencimiento del referido plazo de 4 años.

Disposición final. Única

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la LRJ, LPAC y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en las LRJ y LPAC.

ANEXO

Psicólogo

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura general. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre (I). Procedimiento administrativo común. Fases. Actos administrativos: Notificación, eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre (II). Obligación de resolver. Silencio administrativo. Recursos administrativos. Revisión de los actos administrativos.
- Tema 4. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación.
- Tema 5. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica, Interoperabilidad y archivo electrónico de documentos.
- Tema 6. El Municipio. Concepto y elementos. Régimen de organización y competencias de los municipios.
- Tema 7. El alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Peno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.
- Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos.
- Tema 9. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
- Tema 10. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Tema 11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tema 12. Desarrollo evolutivo del niño y del adolescente. Características y principales trastornos.
- Tema 13. La Familia en la sociedad actual. Tipología y funciones de la familia. Estilos educativos y efectos en los menores. Conflictos intergeneracionales.
- Tema 14. Intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.
 - Tema 15. El trabajo en red en Servicios Sociales.
- Tema 16. Características del menor en situación de desamparo y riesgo. Tipología de recursos, medidas de apoyo familiar.
- Tema 17. Acogimiento familiar en casos de protección del menor, características fundamentales de la evaluación psicológica.
- Tema 18. Servicios Sociales Comunitarios. Características Generales y tipología. El rol del Psicólogo en la intervención social comunitaria.
- Tema 19. La entrevista psicológica. La evaluación psicológica. Características y modelos. Entrevista motivacional. Descripción. Principios básicos. Señales de resistencia.
- Tema 20. Adicciones y Nuevas adicciones. Programas de intervención y prevención.

- Tema 21. Prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar.
- Tema 22. El informe psicológico. Proceso diagnóstico y evaluación psicológica.
- Tema 23. Técnicas de modificación de conducta. El análisis funcional de la conducta.
- Tema 24. Red de servicios sociales. Coordinación y derivación a otros recursos.
 - Tema 25. Pobreza y exclusión social.
 - Tema 26. La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Tema 27. El absentismo escolar. El fracaso escolar: problemática, causas, necesidades y recursos. Programa y actuaciones.
- Tema 28. Técnicas de intervención y comunicación en situaciones de catástrofes. Apoyo psicológico a afectados y familiares.
- Tema 29. Ley 1/96 de Protección Jurídica del Menor, Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Ley 3/1995, de la Infancia de la Región de Murcia. Maltrato infantil. Abuso sexual infantil. Delincuencia juvenil. Detección y notificación de situaciones de desprotección.
- Tema 30. La atención a mujeres víctimas de violencia de género. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Plan regional para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Ley Orgánica 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia. Recursos y derivaciones. Prevención de relaciones tóxicas en adolescentes y jóvenes. Detección, derivación y recursos para la atención psicológica en menores. Programas de prevención.
 - Tema 31. Evaluación e Intervención psicológica en Violencia de Género.
- Tema 32. Gestión y tramitación de programas y subvenciones en servicios sociales.
- Tema 33.-Los equipos municipales de servicios sociales. Composición y funciones. El equipo interdisciplinar.
- Tema 34. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS): estructura, contenidos, utilidades.

Educador Social

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura general. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre (I). Procedimiento administrativo común. Fases. Actos administrativos: Notificación, eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre (II). Obligación de resolver. Silencio administrativo. Recursos administrativos. Revisión de los actos administrativos.
- Tema 4. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica, Interoperabilidad y archivo electrónico de documentos.
- Tema 5. El Municipio. Concepto y elementos. Régimen de organización y competencias de los municipios.
 - Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

- Tema 7. El alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Peno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.
- Tema 8. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
- Tema 9. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Tema 10. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación.
- Tema 11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Tema 12. La educación social. Habilidades sociales. Intervención comunitaria en los servicios sociales municipales.
- Tema 13. La planificación en la educación social. Prevención de drogodependencias.
 - Tema 14. Prevención e inserción social. El fenómeno de la inmigración.
- Tema 15. Familia, infancia y juventud. Fundamentos legales. Políticas sociales con la infancia y juventud. Menores en conflicto social. El maltrato. Recursos en la intervención social. Áreas de intervención social.
- Tema 16. La intervención familiar y el papel del educador con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuela de padres.
- Tema 17. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.
- Tema 18. La prevención juvenil, prevención de la drogadicción y la salud infanto-juvenil.
- Tema 19. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos. Habilidad social y cambio social. Asertividad: diferencias de la comunicación entre la persona asertiva y la no asertiva. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo.
- Tema 20. Los procesos de inserción social y laboral de personas en dificultad social.
- Tema 21. La intervención en el ámbito de hijos de inmigrantes y de menores extranjeros no acompañados
- Tema 22. Los menores y jóvenes en conflicto social. Intervención con el menor, la víctima y la comunidad. Programas preventivos.
- Tema 23. El educador dentro del equipo multiprofesional. La interdisciplinariedad como marco para un trabajo educativo.
- Tema 24. La relación entre las distintas generaciones y el papel del educador con las personas mayores
- Tema 25. El absentismo escolar. El fracaso escolar: problemática, causas, necesidades y recursos. Programa y actuaciones
- Tema 26. Exclusión social. Políticas sociales contra la exclusión. Intervención socioeducativa.
 - Tema 27. Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Tema 28. Gestión y tramitación de programas y subvenciones en servicios sociales.
- Tema 29. Los equipos municipales de servicios sociales. Composición y funciones. El equipo interdisciplinar.
 - Tema 30. El trabajo en red en Servicios Sociales.
- Tema 31. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social.
- Tema 32. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.
- Tema 33. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS): estructura, contenidos, utilidades.

Trabajador Social

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura general. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre (I). Procedimiento administrativo común. Fases. Actos administrativos: Notificación, eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre (II). Obligación de resolver. Silencio administrativo. Recursos administrativos. Revisión de los actos administrativos.
- Tema 4. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica, Interoperabilidad y archivo electrónico de documentos.
- Tema 5. El Municipio. Concepto y elementos. Régimen de organización y competencias de los municipios.
 - Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
- Tema 7. El alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Peno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.
- Tema 8. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
- Tema 9. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Tema 10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Tema 11. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación.
- Tema 12. Técnicas e instrumentos empleados en el trabajo social. Observación, la visita domiciliaria y la entrevista. La ficha social. La historia social y el informe social. La mediación en la intervención social. El diagnóstico social. El plan de intervención social. El proyecto social.

- Tema 13. Técnicas de Identificación y delimitación de las problemáticas sociales. El contexto de los proyectos sociales. El diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos sociales.
- Tema 14. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Objetivos, principios y técnicas. Estructura de los equipos de trabajo. Motivación laboral. Comunicación en el equipo de trabajo. Técnicas de comunicación. La Coordinación en Trabajo Social.
 - Tema 15. El trabajo en red en Servicios Sociales.
- Tema 16. La intervención social desde el trabajo social. Trabajo social individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario. Mediación Familiar como instrumento de intervención social.
- Tema 17. Servicios Sociales Comunitarios: definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.
- Tema 18. Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Los centros de servicios sociales de atención primaria.
- Tema 19. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Ayudas municipales.
- Tema 20. Los Centros Municipales de Servicios Sociales. Objetivos funciones y estructura. Reglamento.
- Tema 21. Actuación de los Servicios Sociales en situaciones de emergencia social.
- Tema 22. Ley 1/96 de Protección Jurídica del Menor, Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Ley 3/1995, de la Infancia de la Región de Murcia. Maltrato infantil. Abuso sexual infantil. Delincuencia juvenil. Detección y notificación de situaciones de desprotección. Situación de riesgo y desamparo. Recursos para la atención.
 - Tema 23. La protección de la familia. Prestaciones.
- Tema 24. El trabajo social y los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales. Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales. Programas de tratamiento Familiar.
- Tema 25. Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. Menores en conflicto social. La responsabilidad penal de los menores.
- Tema 26. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Intervención social con familias o unidades convivenciales. La mediación familiar como instrumento de intervención social. Redes de apoyo formales e informales.
- Tema 27. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.
- Tema 28. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. Estrategias de lucha.
- Tema 29. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: necesidades. El trabajador/a social en esta área.

Tema 30. Pobreza Energética: Concepto. El Bono Social.

Tema 31. La atención a mujeres víctimas de violencia de género. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Plan regional para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Ley Orgánica 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia. Recursos y derivaciones. Prevención de relaciones tóxicas en adolescentes y jóvenes. Detección, derivación y recursos para la atención psicológica en menores. Programas de prevención.

Tema 32. Gestión y tramitación de programas y subvenciones en servicios sociales.

Tema 33. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS): estructura, contenidos, utilidades.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 1 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.



NPE: A-310720-4166

Torre Pacheco

4167 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de Centro de Atención a la Infancia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de Centro de Atención a la Infancia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza mencionada, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia (art. 49 c) párrafo final Ley 7/1985).

Torre Pacheco, 10 de julio de 2020.—El Alcalde, Antonio León Garre.



www.borm.es

Torre Pacheco

4168 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Escuelas Vacacionales para Conciliación de la vida laboral y familiar.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Escuelas Vacacionales para Conciliación de la vida laboral y familiar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza mencionada, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia (art. 49 c) párrafo final Ley 7/1985).

Torre Pacheco, 10 de julio de 2020.—El Alcalde, Antonio León Garre.

BORM

www.borm.es

Ulea

4169 Exposición pública y periodo de cobranza en voluntaria de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 295-2019, aprobó los padrones de 2019 siguientes:

- Impuesto bienes inmuebles urbana.
- Impuesto bienes inmuebles rústica.

Periodos de cobro:

- IBI Urbana del 26-07 al 27-09-2019
- IBI Rústica del 27-09 al 290-11-2019

Lo que se expone al público a los efectos.

Ulea, a 30 de mayo de 2019.—El Alcalde, Víctor M. López Abenza.



Villanueva del Río Segura

4170 Aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2020.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 21/7/20, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2020, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.,

En Villanueva de Río Segura, a 22 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

BORM

Villanueva del Río Segura

4171 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Villanueva del Río Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 26.05.20, aprobó inicialmente Ordenanza Municipal Reguladora de las tarifas por prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Villanueva del Río Segura. Dicho acuerdo de aprobación inicial ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 129, de 05.06.20.

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicha aprobación inicial se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la nueva ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

INDICE:

- Artículo 1.- Disposición general.
- Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Servicios prestados.
- Artículo 4.- Concepto de tarifa.
- Artículo 5.- Obligados al pago.
- Artículo 6.- Bases, cuotas y tarifas.
- Artículo 7.- Modificación de tarifas.
- Artículo 8.- Obligación de pago.
- Artículo 9.- Facturación y cobro.
- Artículo 10.- Causas de suspensión del servicio.
- Artículo 11.- Consumos estimados.
- Artículo 12.- Facultad de inspección.
- Anexo 1.- Relación de precios por uso de los servicios.
- Anexo 2.-Condiciones para la aplicación de las tarifas reducidas especiales.

ARTICULADO:

Artículo 1.- Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Villanueva

del Río Segura, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se establece que las contraprestaciones por uso de los servicios comprendidos en el Ciclo Integral del Agua para el municipio de Villanueva del Río Segura se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento y mantenimiento de contadores y, en lo no previsto en la misma, por los Reglamentos y Ordenanzas Reguladoras de los servicios de abastecimiento de agua potable y del uso y vertidos a la red de saneamiento/ alcantarillado del municipio de Villanueva del Río Segura, que en su caso se aprueben, y demás legislación concordante.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

- 2.1. El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas de los servicios contenidos en el Ciclo Integral del Agua (abastecimiento de agua potable, saneamiento y mantenimiento de contadores) y otras actividades conexas a los mismos.
- 2.2. La presente Ordenanza, así como las tarifas y los derechos económicos objeto de regulación en esta norma, serán aplicables al municipio de Villanueva del Río Segura.

En aquellos casos en los que, de manera permanente o transitoria, no se preste la totalidad de los servicios comprendidos dentro del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento y saneamiento), la presente Ordenanza regirá sólo y exclusivamente en aquellos términos que sean de aplicación al servicio que se esté prestando en concreto.

- 2.3. En la actualidad, tales servicios se gestionan de forma indirecta, a través con contrato de concesión suscrito con Acciona Agua Servicios, S.L.U., mercantil provista con CIF B-86774525, (en adelante "concesionaria").
- 2.4. Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y mantenimiento de contadores, a través de las redes municipales de agua potable y alcantarillado, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dichos servicios.
- 2.5. Las tarifas se fundamentan por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la concesionaria, por la prestación de los servicios de conformidad con las condiciones del contrato de gestión indirecta adjudicado a la misma, constituyendo por tanto la retribución de la misma por la gestión de los servicios.

Artículo 3.- Servicios prestados.

3.1. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial, o uso efectivo o posible, de los servicios y de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, que a continuación se enumeran:

- —Servicio de suministro de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal. La tarifa a establecer podrá variar en función de los usos y destinos del agua.
- —Servicio de evacuación de excretas, aguas negras, y aguas pluviales y residuales a través de la red de saneamiento municipal. La tarifa a establecer podrá variar en función de los orígenes del agua y su carga contaminante.

"Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación y prestación definitiva o provisional del suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

- 3.2. Las relaciones entre la concesionaria y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por los contratos de suministro, así como por el Reglamento y Ordenanza reguladores de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de uso y vertidos a la red de saneamiento, y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.
- 3.3. Los servicios de depuración que comprenden la devolución de las aguas a los medios receptores convenientemente depuradas, no constituyen el objeto de la presente Ordenanza, al quedar regulados en la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

Artículo 4.- Concepto de tarifa.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir la concesionaria por la prestación de los servicios, tienen naturaleza de ingreso no tributario. Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria con respecto a la gestión, facturación, cobro y reclamación de los mencionados ingresos.

Artículo 5.- Obligados al pago.

5.1. Están obligados al pago de estas tarifas, en concepto de abonados, las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, titulares del contrato de suministro.

Igualmente están obligados a su pago, como beneficiarios y usuarios de la prestación de los servicios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiarios por la prestación de los servicios.

Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

- 5.2. Igualmente, están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las restantes entidades indicadas en los apartados precedentes de este artículo:
- —Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua o saneamiento: El propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- —Cuando se trate de prestación de los servicios de agua o saneamiento: Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

- —Cuando se trate de prestación de los servicios de saneamiento: Los propietarios, arrendatarios, o titulares de cualquier derecho de uso de fincas que dispongan de fuentes propias de suministro de agua y que realicen vertidos a las redes de alcantarillado o estén obligados a conectar a las mismas.
- 5.3. Tendrán la consideración de responsables solidarios con el abonado los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- 5.4. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 6.- Bases, cuotas y tarifas.

Las cuotas o importes a satisfacer por el obligado al pago se determinarán por aplicación del sistema tarifario contenido en los apartados siguientes y en el Anexo a esta Ordenanza.

El sistema tarifario se compone de un conjunto de conceptos relacionados a continuación que conforman el importe total que el usuario o beneficiario de los servicios debe pagar.

6.1. Base de cálculo.

La base de cada una de las tarifas estará constituida por dos elementos: Uno representado por la disponibilidad del servicio en cuestión y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida o producida en la finca, y medida en metros cúbicos.

6.2. Cuotas y tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios por cada uno de los servicios se determinarán aplicando a las bases de cálculo las tarifas correspondientes, que tienen una estructura binómica, que consta de una cuota fija y de una cuota variable.

6.2.1. Cuota fija o de servicio.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad abonable periódicamente a todo suministro en vigor, se le girarán los importes según tipo de uso, con independencia de la utilización que hagan de los servicios.

6.2.2. Cuota variable o de consumo.

Se corresponde con la cantidad a satisfacer por el obligado al pago de forma periódica y en función del uso de los servicios.

Para el servicio de suministro de agua potable la cuota variable se calculará en función del consumo de agua realizado. La tarifa a aplicar será distinta según el tipo de uso al que esté destinado el servicio.

El cálculo de la cuota variable de saneamiento se efectuará en función del consumo de agua potable registrado por el contador que controla dicho suministro o, en su caso, por estimación o de conformidad con los métodos de cálculo que se establecen en la presente Ordenanza. También procederá el abono de la cuota variable por el servicio de evacuación a la red municipal de alcantarillado de aguas residuales procedentes de consumos de caudales cuyo origen de suministro es distinto a los de la red pública de distribución de agua potable, como nivel freático, pozos, acequias, comunidad de regantes u otras.

Cuando, excepcionalmente, el usuario del servicio de saneamiento no esté abonado al servicio de suministro de agua potable, la liquidación por el servicio de saneamiento se fijará en cada caso por la concesionaria, una vez

determinado el volumen y el tipo de agua residual vertida. El usuario vendrá obligado a la instalación de los elementos de medición de caudal que determine la concesionaria o, en su caso, a la aplicación de la fórmula o medida que sea determinada por ésta para la evaluación de los caudales.

Del mismo modo, las aguas procedentes del nivel freático vertidas a las redes municipales de alcantarillado estarán sujetas al pago de la tarifa de saneamiento de uso doméstico. Para este caso el abonado viene obligado a la instalación, a su cargo, del elemento de medición de caudal que determine la concesionaria; o en su defecto, a la aceptación de la determinación del volumen vertido que establezca la concesionaria.

Por último, en el caso de vertido a la red municipal de saneamiento de aguas residuales procedentes de consumos de caudales cuyo origen de suministro es distinto a los de la red pública de distribución de agua potable del municipio de Villanueva del Río Segura, como pozos, acequias, comunidad de regantes u otras, la liquidación por el servicio de saneamiento se fijará en cada caso por la concesionaria, una vez determinado el volumen y el tipo de agua residual vertida, estando sujetas al pago de la tarifa de saneamiento según uso. El usuario vendrá obligado a la instalación, a su cargo, de los elementos de medición de caudal que determine la concesionaria, o en su defecto, la concesionaria facturará el volumen declarado por el usuario a la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR) o entidad futura similar, según el modelo DP de Declaración Periódica de Vertido de Otras Procedencias, realizado cuatrimestralmente, obteniendo los datos de dicho volumen del informe dado, mediante registro, por la citada Entidad de Saneamiento y depuración (ESAMUR).

- 6.2.3. Las tarifas aplicables a las bases para el cálculo de la cuota son las que figuran en el Anexo para cada uno de los servicios.
- 6.2.4. Cuando existan inmuebles cuyos servicios se realicen de forma general, esto es, con un único contrato de suministro del que se benefician una pluralidad de viviendas o locales de negocio cuyos consumos individuales no sean identificables (edificios con contadores comunitarios) se aplicarán (i) tantas cuotas de servicio como unidades urbanas se integren en el edificio, cuantificadas para el contador de menor calibre y (ii) la cuota de consumo correspondiente a la tarifa doméstica, adecuando los bloques de consumo al número de cuotas de servicio liquidadas.

Artículo 7.- Modificación de tarifas.

El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación.

No obstante lo anterior, la propuesta de fijación de tales tarifas corresponderá a la entidad concesionaria de los servicios, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda en cada caso de conformidad con las condiciones del contrato de gestión indirecta de servicios públicos y normativa sectorial aplicable.

Artículo 8.- Obligación de pago.

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades para cada uno de los servicios:

8.1. Abastecimiento de agua potable. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

El nacimiento de la obligación de pago de la tarifa por esta última modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda tramitarse para su autorización.

8.2. Saneamiento. La obligación de pago nace cuando se formalice el oportuno contrato, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado, o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, independientemente de que el origen de las mismas provenga del servicio de agua potable o de otras fuentes, tienen carácter obligatorio para todas las fincas de los municipios que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y existirá obligación de pago de la tarifa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red siempre que hayan sido debidamente requeridos para ello.

8.3. La obligación de pago por los servicios a que se refiere el artículo 3.1.c), cuando se trata de actividades o servicios periódicos y recurrentes o a los que corresponde facturación periódica, nace cuando en el momento en que se formalice el contrato de suministro y, cuando se trate de actividades puntuales, nace cuando se solicita a la concesionaria el correspondiente servicio o, en su caso, cuando por la misma se realizan las actividades que dan derecho a su exigibilidad.

Artículo 9.- Facturación y cobro.

9.1. Las cuotas exigibles por estas tarifas se liquidarán mediante factura periódica que expedirá la concesionaria al titular del contrato de suministro o a quien resulte obligado al pago de conformidad con la presente ordenanza.

Al efecto de simplificar el cobro, se incluirán en una única factura las diversas tarifas siempre que en las facturas se incluyan de forma diferenciada las cuotas debidas a los servicios de abastecimiento y saneamiento, así como los importes correspondientes a otras tarifas por servicios regulados en esta ordenanza que sean de facturación periódica, tales como tarifas por conservación de redes, acometidas y/o de contadores.

Igualmente, como concepto diferenciado, podrán incluirse en la factura, tarifas, tasas, tributos o precios públicos titularidad de terceros que se devengasen en el mismo período, tales como tasas de basura, cánones autonómicos, etc. o que estén recogido en el Contrato de Concesión entre la concesionaria y el Ayuntamiento.

Las facturas se remitirán por la concesionaria al domicilio de suministro salvo que el abonado u obligado al pago hubiera designado por escrito y con suficiente antelación un domicilio distinto, o salvo que a petición del obligado al pago, o por imposición legal, proceda la facturación electrónica, en cuyo caso las facturas se remitirán por correo electrónico a la cuenta indicada por el abonado u obligado al pago, o se notificarán conforme disponga la legislación aplicable, o estarán disponibles en la página web de la concesionaria.

9.2. Las facturas se emitirán con periodicidad bimestral, salvo los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 metros cúbicos mensuales, en cuyo caso, a propuesta del interesado, se aplicará la facturación mensual.

- 9.3. En el supuesto de licencia de acometida u otras actividades o servicios no periódicos, el usuario vendrá obligado a presentar ante la concesionaria la correspondiente declaración o solicitud, según modelo determinado por ésta, que contendrá los elementos imprescindibles para la facturación procedente. En este caso, y demás supuestos amparados por el artículo 3.1.c) la factura se expedirá contra la solicitud de servicio o cuando por la concesionaria se haya realizado la actividad que dé lugar a la obligación de pago si la misma debe realizarse de oficio y no a solicitud del usuario.
- 9.4. Las bajas se harán efectivas a partir del día hábil siguiente a la solicitud de baja por parte del cliente. Para formalizar la baja el cliente deberá hacer efectiva la liquidación del importe pendiente de pago hasta la fecha de la solicitud, incluida la parte proporcional de los conceptos facturables hasta la fecha. La efectividad de esta baja queda condicionada a que el cliente facilite el acceso a los operarios para retirar el contador, así como a la liquidación definitiva del consumo registrado.
- 9.5. Los importes facturados deberán satisfacerse dentro del período de un mes siguiente a la fecha de emisión de la factura.
 - 9.6. El pago de las deudas podrá realizarse en la forma siguiente:
- —Para los obligados al pago que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.
- —Para los obligados al pago que no hayan domiciliado el pago de las mismas o que habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, en las oficinas de la concesionaria, sitas en Archena, a través de la Oficina Virtual alojada en el sitio web: https://www.acciona-agua.com/clientes/murcia/villanueva-del-rio-segura, o bien en las entidades colaboradoras.
- 9.7. Las facturas no satisfechas se reclamarán por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita tener fehaciencia de la recepción. En el supuesto de rechazo de la notificación o por deficiencias de la dirección facilitada por el obligado al pago, se especificarán las circunstancias del intento de la notificación y se tendrá por efectuado el trámite, quedando expedita su reclamación por la vía judicial.
- 9.8. En el caso en el que por error la concesionaria hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas, con un tope máximo de dos años.

Artículo 10.- Causas de suspensión del servicio.

- 10.1. La concesionaria, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ordenanza y condiciones económicas por uso de los servicios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento municipal regulador del servicio de abastecimiento de agua potable, podrá suspender la prestación del servicio a los abonados, usuarios, u obligados al pago, en los casos de impago de facturas dentro de los plazos establecidos.
- 10.2. Salvo en aquellos casos en que el inmueble beneficiario de los servicios cuente con fuentes propias de suministro de agua la suspensión del servicio de abastecimiento de agua potable conlleva la automática suspensión de los servicios de saneamiento y el cese de la obligación de pago de las cuotas variables por uso de los mismos.

En caso de suspensión de los servicios por falta de pago, si en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha del corte no se han pagado por el abonado los recibos pendientes y los gastos de reconexión, la concesionaria podrá dar por terminado el contrato, anulando el suministro correspondiente, sin perjuicio de los derechos de la concesionaria a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Artículo 11.- Consumos estimados.

- 11.1. Cuando no sea posible conocer los consumos de agua potable realmente realizados como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por causas no imputables a la concesionaria, la facturación del consumo se efectuará por estimación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento municipal regulador del servicio de abastecimiento de agua potable.
- 11.2. Cuando el abonado, además del abastecimiento de agua potable realizado por la concesionaria, disponga de fuentes propias de suministro de agua de cualquier tipo, el cálculo del importe a pagar por uso del servicio de saneamiento se calculará en función de los volúmenes de agua residual vertidos, para lo que se acumularan los consumos de agua potable suministrados por la concesionaria y los consumos de agua de otras procedencias. En caso de que las fechas de determinación de dichos consumos de agua de otras procedencias sean distintas en función de la fuente, se podrán emitir facturas por separado y con carácter aperiódico.
- 11.3. En caso de que en el período objeto de facturación se haya producido una fuga en la instalación interior de abastecimiento de agua de uso doméstico del abonado o beneficiario de los servicios se seguirá el siguiente procedimiento para la facturación de los consumos:

La concesionaria solicitará del abonado la verificación de la existencia de la fuga mediante informe del seguro de la vivienda, o, en su defecto, de factura de reparación de la misma.

Tal circunstancia será verificada por los servicios técnicos de la concesionaria mediante inspección e informe, para determinar la existencia de la misma.

Una vez comprobada y verificada la existencia de la fuga, si el consumo es superior a la media anual de los últimos recibos (6 recibos facturación bimestral, 12 recibos facturación mensual, ..., etc.), se aplicarán el siguiente criterio de bonificación sobre los volúmenes de agua potable a facturar conforme lectura del contador. Se facturará la diferencia entre el consumo y la media anual al precio del bloque 2.

El usuario podrá solicitar la revisión de la facturación del periodo afectado ante la Entidad Suministradora en el plazo de seis meses.

Esta medida reductora de carácter excepcional no se podrá aplicar a un mismo abonado más de una vez, en un periodo de 3 años, y tampoco se podrá aplicar a otros conceptos distintos al agua.

Artículo 12.- Facultad de inspección.

12.1. Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

Tendrán la consideración de defraudadores los que sin el preceptivo contrato de suministro o, en su caso, sin la correspondiente autorización de la concesionaria, y consiguiente pago de las tarifas correspondientes, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento de los servicios establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza mediante cualquier conducta calificada como defraudatoria en el Reglamento municipal regulador del servicio de abastecimiento de agua potable.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y prestación de los servicios, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento municipal regulador del servicio de abastecimiento de agua potable, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la concesionaria, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados.

Comprobada la existencia de alguna anomalía, el inspector autorizado, levantará Acta en la que hará constar: lugar y hora de la visita, descripción detallada de la anormalidad observada y elementos de prueba, si existen, debiéndose invitar al titular de la finca, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier testigo a que presencie la inspección y firme el Acta, pudiendo el interesado hacer constar, con su firma las manifestaciones que estime oportunas.

La negativa del interesado a la firma del Acta no afectará en nada a la tramitación y conclusiones a que se llegue en función del contenido del Acta, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho el interesado sin firmarlas.

- 12.2. Liquidación por defraudación. La concesionaria, a la vista del Acta y de las circunstancias consideradas en la misma, formulará liquidación por presunta irregularidad que habrá de contener y comprender todos los conceptos que se vean afectados por la defraudación.
- 12.2.1. La liquidación por defraudación de agua potable se formulará, considerando los siguientes casos:
 - −Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua (caso 1).
- —Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización de la concesionaria, manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida (caso 2).
- —Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida (caso 3).
- Que se utilizase el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar (caso 4).

La concesionaria practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas o última inspección realizada, y el momento en que haya subsanado la

existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

- Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última inspección del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.
- Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.
- Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la concesionaria, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.
- 12.2.2. La liquidación por defraudación de saneamiento, que se formulará teniendo en cuenta los siguientes casos:
- a.- En el supuesto de que la finca disponga de suministro de agua contratado con la concesionaria, la liquidación por fraude incluirá un consumo equivalente a la cantidad que se debería haber facturado conforme a la aplicación de las tarifas correspondientes.
- b.- En las fincas con abastecimiento de agua no suministrada por la concesionaria, y vertidos de aguas procedentes de extracciones de capas freáticas, la base de la liquidación la constituirá la cantidad realmente vertida según aforo, de acuerdo con el diámetro de la acometida, considerándose un consumo por un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad y el momento en que se haya subsanado la existencia de defraudación detectada, sin que pueda extenderse en total a más de un año.
- c.- Cuando no pudiere cuantificarse la defraudación en la forma indicada en el párrafo anterior se efectuará el equivalente a un consumo de 45 metros cúbicos por cada mes, por vivienda o local, por un período que no excederá de un año, por prestación del servicio de saneamiento y depuración.
- d.- Tratándose de industrias, la defraudación se cuantificará en todo caso por aforo realizado por los técnicos de la concesionaria, debiendo unirse al Acta estudio detallado y razonado en el que se valore la cantidad de agua vertida a la red, sin que en ningún caso se valoren más de un año desde la fecha del Acta. De esta valoración se dará traslado al interesado para que pueda formular en término de 15 días, valoración contradictoria, si lo estima oportuno, en la que ofrezca los medios de prueba para demostrar que, en su caso, el agua vertida ha sido inferior a la señalada en dicha valoración.
- e.- El mismo criterio señalado en el párrafo anterior se aplicará en el caso de que se detecten vertidos fraudulentos procedentes de fuentes de aguas propias de la finca mezcladas en el vertido con agua procedente de la red. En este caso la

medición se realizará por los criterios señalados en los párrafos precedentes que sean de aplicación, según se trate de vivienda o industrias.

- 12.2.3. Formulada la liquidación por la concesionaria por los conceptos que correspondan se notificará al interesado, que contra la misma podrá formular reclamación ante la concesionaria, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de dicha liquidación.
- 12.2.4. El importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.
- 12.2.5. La concesionaria estará asistida, con independencia de la liquidación de defraudación, de las acciones legales que le asistan.

ANEXO 1

RELACIÓN DE PRECIOS POR USO DE LOS SERVICIOS

1.- Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas del suministro de agua potable llevado a cabo por la Concesionaria Acciona Agua Servicios, S.L.U.:

| CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/NO | |
|------------------------------------|-------------------------|
| DOMESTICO | |
| Calibre 13 mm | 6′17 €/mes. |
| Calibre 15 mm | 12′34 €/mes. |
| Calibre 20 mm | 18′51 €/mes. |
| Calibre 25 mm | 24′68 €/mes. |
| Calibre 30 mm | 37′02 €/mes. |
| Calibre 40 mm | 61′70 €/mes. |
| Calibre 50 mm | 92′55 €/mes. |
| | 0_ 00 0, |
| CUOTA DE SERVICIO USO CAMPO/HUERTA | |
| Calibre 13 mm | 8′58 €/mes. |
| Calibre 15 mm | 17′16 €/mes. |
| Calibre 20 mm | 25′74 €/mes. |
| Calibre 25 mm | 34′32 €/mes. |
| Calibre 30 mm | 51′48 €/mes. |
| Calibre 40 mm | 85′80 €/mes. |
| Calibre 50 mm | 128′70 €/mes. |
| | |
| CUOTA CONSUMO USO DOMESTICO | |
| Hasta 6 | 1′00 €/m³. |
| m ^{3/} mes | |
| De 6 a 12 m ^{3/} mes | 1′50 €/m³. |
| De 12 a 20 m ^{3/} mes | 1′80 €/m³. |
| Más 20 | 2′30 €/m³. |
| m ^{3/} mes | |
| CUOTA CONSUMO USO NO | |
| DOMESTICO/INDUSTRIAL | |
| De 0 a 99.999 m ^{3/} mes | 1′85 €/m³. |
| CUOTA CONSUMO USO CAMPO/HUERTA | |
| | 1'05 C/m3 |
| Hasta 6 | 1′85 €/m³. |
| m ³ /mes | 0/40 6/ 3 |
| De 6 a 12 | 2′10 €/m ³ . |
| m ³ /mes | 0/50 6/ 3 |
| Más de 12 m³/mes | 2′50 €/m³. |
| CANON MANTENIMIENTO CONTADOR | |
| Calibre 13 mm | 0′60 €/mes. |
| Calibre 15 mm | 1′20 €/mes. |
| Calibre 20 mm | 1′80 €/mes. |
| Calibre 25 mm | 2′40 €/mes. |
| Calibre 30 mm | 3′60 €/mes. |
| Calibre 40 mm | 6′00 €/mes. |
| Calibre 50 mm | 9′00 €/mes. |
| Calibro do Itiliti | 5 00 C/IIIes. |

TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto del consumo en el bloque 1 de agua.

Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 6 m³ mensuales a la tarifa establecida en el bloque 2 de agua.

SANEAMIENTO

Saneamiento Uso Doméstico: 20% Importe facturación cuota de servicio más cuota de consumo abastecimiento agua potable uso doméstico.

Saneamiento Uso No Doméstico: 30% Importe facturación cuota de servicio más cuota de consumo abastecimiento agua potable uso no doméstico/industrial.

CANON INVERSIONES

| Unico | 1′00 €/abonado/mes. |
|-------------------------------|---------------------|
| DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED | |
| Abastecimiento Casco Urbano | 92′00 €. |
| Abastecimiento Huerta | 374′82 €. |
| Saneamiento Casco Urbano | 92′00 €. |

2.- Para el caso de futuras subidas del precio de agua que suministra la Mancomunidad de Canales del Taibilla. se aprueba la aplicación automática de la siguiente formula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la M.C.T.:

$$T=(100/R) \times (Pp-Po) \times 1,16$$

Donde:

T: Incremento en euros del precio de cada bloque de consumo. Po: Precio actual del agua.

Pp: Precio nuevo del agua adquirida a la M.C.T.

R: es el rendimiento de la red, sin tener en cuenta mínimos y descontando dotaciones gratuitas.

El termino fijo 1,16 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.

ANEXO 2

CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

a) Requisitos Tarifa Social.

Se considerará que cumplen esta condición quienes acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe correspondiente al vigente Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.

Se exigen los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial social al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas, con la siguiente documentación:
- Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular.
- Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.

Causas de exclusión:

- La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.
- Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el próximo ejercicio.

Notas.

Acciona Agua Servicios, S.L.U. se reserva el derecho de contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes. La inclusión en estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez para el ejercicio en curso.

b) Requisitos Tarifa de Familia Numerosa.

Según el art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes, equiparándose a la misma aquellas familias constituidas por los miembros que en dicho artículo se citan.

Serán imprescindibles los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas, con la siguiente documentación:
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa de la Comunidad Autónoma correspondiente vigente, acreditativo de que el titular de la póliza está registrado como familia numerosa.
- Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular.
- Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.
- Que los hijos pertenecientes a la unidad familiar sean menores de 25 años.

Causas de Exclusión:

- La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.
- Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el último ejercicio.

Notas.

Acciona Agua Servicios, S.L.U. se reserva el derecho de contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes. La inclusión en estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez para el ejercicio en curso.

Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada aprobación definitiva de la Ordenanza anterior se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Villanueva del Río Segura, 22 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

